

20285

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

39

JUZGADO
TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

TIPO DE PROCESO : De Ejecución

CLASE: Ejecutivo con Título Prendario
Sin Subclase de Proceso

DEMANDANTE :

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CÉDULA O NIT: 0000009090

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C-61 P. 10

TELÉFONO:

DEMANDADO(S) :

HERNANDO MORENO LOPEZ

CÉDULA O NIT: 1070946721

DIRECCIÓN: CAL. 12 A #71 C - 60

TELÉFONO:

MENOR
JUZ. 17 EJE.C.M.

NUMERO DE RADICACIÓN:

110014003039201200285

CUADERNOS: 1

(R)

CUADERNO
UNO (1)

Remate
21 mayo/2021
12:30 pm.
Vehículo

39

20285

039-2012-00285-00- J. 17 C.M.E.S



11001400303920120028500

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

**Referencia: Proceso Ejecutivo PRENDARIO del BANCO DAVIVIENDA S.A.
contra HERNANDO MORENO LOPEZ.**

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor, domiciliada en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.167.151 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio Bogotá, y que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder Especial Amplio y Suficiente al Doctor **SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.52.284.535 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.106.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Art 70 del Código de Procedimiento Civil y en nombre del Establecimiento Bancario que represento, para que presente y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO** de **MENOR** cuantía, en contra del (la) (los) señor (es) **HERNANDO MORENO LOPEZ**, domiciliado (a) (os) en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, con base en el pagaré No. **107946721** el cual respalda la obligación No **5800325001098617** suscrito por el(los) demandado(s) a favor del Banco.

Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Así mismo, tendrá la facultad de recibir únicamente en lo que se relaciona con los desgloses de documentos y garantías a que hubiera lugar dentro del proceso

Del Señor Juez,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,


SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ
C.C. No. 52.284.535 de Bogotá
T.P. No. 106.383 del CSJ.

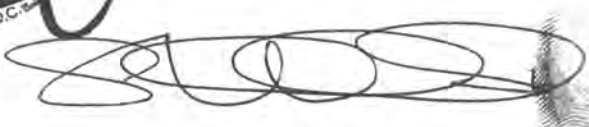
PRESENTACIÓN PERSONAL
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E) DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:
CHAVES SANCHEZ SUSANA MARCELA
quien exhibió **C.C. 52284535** expedida en **BOGOTÁ**
Tarjeta Profesional No. **106383** del **C.S.J.**

Bogotá D.C. **09/03/2012**
rdd54rc3t3d3ed





PRESENTACIÓN PERSONAL
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E) DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:
TRIANA CASTILLO JACKELIN
quien exhibió **C.C. 52167151** expedida en **BOGOTÁ**
Tarjeta Profesional No. del **C.S.J.**

Bogotá D.C. **09/03/2012**
nonjun7u





**CON ESPACIOS EN BLANCO
PARA SER CONVIRTIDO EN PAGARÉ**

1070946721

de Identificación Tributaria:

por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y ante para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento o cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, Individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

PAGARÉ

Yo, Hernando Moreno Lopez, mayor con domicilio en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que **SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE** pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de Bogotá D.C., el día 28 de febrero de 2012, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de Veinticuatro millones trescientos once mil veinte pesos (\$ 24.311.020) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de dos millones cuatrocientos cuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos (\$ 2.404.369).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) Bogotá D.C. a los 27 días del mes de febrero de 2012

MTI-DAV



7

CARTA DE INSTRUCCIONES



05800325001098617

MTI-DAV



84

PAGARE EN BLANCO



05800325001098617

FIRMA CLIENTE

[Firma manuscrita]

No. de Identificación: 1070946721



Huella
Índice derecho

2512341

ORIGINAL DAVIVIENDA

IMPRESIÓN AUTOMÁTICA EN LA LÍNEA

Banco Davivienda S.A.

MTI 860.034.113-7 PR-023-1 V-2006

MTI-DAV

CONTRATO DE PRENDA

VIENDA

CONTI

52

05800325001098617

Entre los suscritos a saber: **NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON** mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **51.736.396 DE BOGOTA** obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C., según consta en el Certificado de la Superintendencia Bancaria que se adjunta, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el ACREEDOR PRENDARIO, **HERNANDO MORENO LOPEZ**, mayor de edad y vecino(a) de BOGOTA identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará simplemente el DEUDOR PRENDARIO, hemos celebrado el Contrato de Prenda Abierta y Sin Tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** EL DEUDOR PRENDARIO de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1207 a 1220 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda sin tenencia a favor del ACREEDOR PRENDARIO, sobre el vehículo de su propiedad individualizado, con las siguientes características:

MARCA: CHEVROLET
MODELO: 2011
COLOR: PLATA BRILLANTE
No DE CHASIS: 9GATM2369BB006474
PLACA No: .

LÍNEA: AVEO EMOTION GT 1.6L MT FULL
TIPO DE CARROCERIA: COUPE
No DE MOTOR: F16D36045361
No DE SERIE: 9GATM2369BB006474

SEGUNDA.- EL DEUDOR PRENDARIO declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que está libre de embargos, limitaciones del dominio o cualquier gravamen. **TERCERA.-** EL DEUDOR PRENDARIO se compromete a: a) Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio Colombiano; b) Informar previamente y por escrito al BANCO DAVIVIENDA S.A. cualquier cambio en la dirección del domicilio del DEUDOR PRENDARIO; c) Responder de las infracciones a las leyes y reglamentos y daños, perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo; d) Permitir al ACREEDOR PRENDARIO la inspección del vehículo pignorado en cualquier momento; e) Mantener el vehículo pignorado por este documento en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones y f) No dar en arriendo, ni gravar, ni vender el vehículo pignorado sin el previo permiso por escrito del ACREEDOR PRENDARIO. **CUARTA.** La prenda constituida por este documento garantiza al ACREEDOR PRENDARIO el pago por parte del DEUDOR PRENDARIO de cualquier obligación a su favor, que por cualquier concepto tuviere o llegare a tener y que coste de Pagarés, Cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$28.835.000.00)** más los intereses corrientes, moratorios y gastos de cobro judicial o extrajudicial a que lugar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, hubiere dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento. **QUINTA.-** EL DEUDOR PRENDARIO se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo, o a ceder en favor del ACREEDOR PRENDARIO la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue al vehículo. Si no cumple esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el DEUDOR PRENDARIO autoriza al ACREEDOR PRENDARIO para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el ACREEDOR PRENDARIO, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso. **SEXTA.-** EL DEUDOR PRENDARIO acepta desde ahora cualquier cesión que el ACREEDOR PRENDARIO hiciere de los derechos derivados de este documento. **SÉPTIMA.-** El plazo de este contrato de prenda es de **SESENTA (60) Meses**, fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el DEUDOR PRENDARIO tenga obligaciones a favor del ACREEDOR PRENDARIO. Sin embargo, el ACREEDOR PRENDARIO estará en la obligación de efectuar el levantamiento de esta prenda en cualquier momento antes del plazo, cuando el DEUDOR PRENDARIO haya cancelado en su totalidad las obligaciones a su cargo. **OCTAVA.-** Serán de cargo del DEUDOR PRENDARIO todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes. **NOVENA.-** Para todos los efectos legales y procesales se fija como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la ciudad de **BOGOTA**. Para constancia se suscribe en **BOGOTA**, a los 09 días del mes de **JUNIO** del año 2010.

El Deudor Prendario

HERNANDO MORENO LOPEZ
C.C. 1.070.946.721 DE FACATATIVA

El Acreedor Prendario

NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON
CC 51.736.396 de BOGOTA
BANCO DAVIVIENDA



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



RUNT

Página 1 de 1

Certificado de tradición

Nro. CT190041048

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 18/06/2010 hasta la fecha el(la) señor(a): HERNANDO MORENO LOPEZ como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	RBR669	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2011
Color:	PLATA BRILLANTE	Servicio:	Particular
Carrocería:	COUPE	Motor:	F16D36045361
Serie:		Línea:	AVEO EMOT
Chasis:	9GATM2369BB006474	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032010000473802 con fecha de importación 25/05/2010, Bogotá

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DAVIVIENDA S A.

Historial de propietarios: HERNANDO MORENO LOPEZ.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 7 de marzo de 2012 a las 17:04:19

A solicitud de: JAIRO ANDRES TORRES SALAZAR con C.C. C80021830 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

SERGIO ANDRES ORTEGA GONZALEZ
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



Contrato de Concesión 071 de 2007

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones; k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39

Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 3229141	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Oriando Durán Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., martes 28 de febrero de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification

N° CO234329 / N° GP0152



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NO. 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con la original que tiene a la vista de 201
de 201
02 MAR. 2012
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
BOGOTÁ D.C.



Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.

Comunicador (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01

www.superfinanciera.gov.co



01



* 1 1 5 7 7 0 0 8 2 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE MARZO DE 2012

HORA 14:59:54

R033995740

HOJA : 1 DE 4

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE *
* COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN *
* HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL.*
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597.*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

mgil@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACTUARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE:

SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA I DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIÓ MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIÓ MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS

C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE DE SUCURSAL



01



* 1 1 5 7 7 0 0 8 3 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE MARZO DE 2012

HORA 14:59:54

R033995740

HOJA : 2 DE 4

GIL NIÑO MARIA MARGARITA C.C. 000000051656705
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001,
INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA

C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008,
INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLLENTE DEL GERENTE

VIVAS AGUILERA AIDA MARINA

C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003,
INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SOTO DIAZ OMAR RICARDO

C.C. 000000019340882

SUPLLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO

C.C. 000000007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,
INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BENAVIDES ZARATE ALFREDO

C.C. 000000079283505

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007,
INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLLENTE DEL GERENTE

LOZANO DELGADO EDUARDO

C.C. 000000019313996

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008,
INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLLENTE DEL GERENTE

TRIANA CASTILLO JACKELIN

C.C. 000000052167151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,

INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL	C.C. 000000019440119
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	

ROMERO VARGAS YEBAIIL	C.C. 000000079571743
QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
SUPLENTE DEL GERENTE	

ACEVEDO ARANGO FERNANDO	C.C. 000000019362649
QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	

RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 000000008693620
QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN



01



* 1 1 5 7 7 0 0 8 4 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE MARZO DE 2012

HORA 14:59:54

R033995740

HOJA : 3 DE 4

LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN

: ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.



01



* 1 1 5 7 7 0 0 8 5 *

2

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE MARZO DE 2012

HORA 14:59:54

R033995740

HOJA : 4 DE 4

* * *
* * *

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

101

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Prendario del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
contra **HERNANDO MORENO LOPEZ**

SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. Identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 52.284.535 de Bogotá D.C. Abogada titulada e inscrita y portadora de la tarjeta profesional No.106.383 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del Banco DAVIVIENDA S.A. Sucursal Bogotá antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Publica No. 3892 del 16 de Octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del circulo de Bogotá D.C. Co con domicilio principal en Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que acompaño conferido por la Doctora. **JACKELIN TRIANA CASTILLO** mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá quien obra en su condición de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual adjunto, por medio del presente escrito, manifiesto al señor Juez que mediante el presente escrito demando a **HERNANDO MORENO LOPEZ** mayor (es) y vecino (s) de Bogotá, Cundinamarca, a fin de que previos los trámites del proceso Ejecutivo con **Título Prendario** de MENOR Cuantía, se sirva decretar la venta en pública subasta del vehículo automotor objeto de la garantía Prendaria que se describe e individualiza en el contrato de prenda No 5800325001098617, para lo cual solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por el crédito 1070946721 suscrito a favor del Banco y a cargo del (los) demandado (s), con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

1. **HERNANDO MORENO LOPEZ** se constituyó en deudor de **DAVIVIENDA** mediante pagaré 1070946721 suscrito el día 27 DE FEBRERO DE 2012, conforme al **numeral primero de la carta de instrucciones** pagaré por la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL VEINTE PESOS MCTE. (\$ 24.311.020) .
2. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de la obligación convenida desde el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2011 y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo a lo pactado.
3. Como garantía de la obligación adquirida la(s) parte(s) demandada(s) constituyó (eron) **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA** No 5800325001098617 sobre el vehículo identificado con las siguientes características **PLACA RBR 669, MARCA CHEVROLET, COLOR PLATA BRILLANTE, CARROCERIA COUPE, SERIE 9GATM2369BB006474, CHASIS**

4. 9GATM2369BB006474, CLASE AUTOMOVIL, MODELO 2011, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR F16D36045361, LINEA AVEO EMOTION GT 1.6 MT FULL. a favor de la acreedora
5. debidamente registrado como consta en el Certificado de tradición Vehicular Anexo, de la oficina de Tránsito y Transporte de BOGOTA.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado(a) señor(a) HERNANDO MORENO LOPEZ y a favor del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagare base de la presente ejecución No.1070946721

PRIMERO: Por la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL VEINTE PESOS MCTE. (\$ 24.311.020) Correspondientes al capital contenido en el pagare suscrito 27 DE FEBRERO DE 2012 por el demandado a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.

SEGUNDO: Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$2.404.369) correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados incorporados en el pagare liquidados a la tasa máxima legal siendo la actual permitida el 19.92% sobre el saldo de capital a que se refiere el numeral anterior desde 24 DE SEPTIEMBRE DE 2011 hasta la fecha de presentación de la demanda.

TERCERO: Por los intereses moratorios comerciales al tenor del Art. 884 del C de Cio. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo de capital a que se refiere el numeral primero desde el día de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

CUARTO: Que en la etapa procesal correspondiente se condene al demandado, al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

SOLICITUD DE EMBARGO

Solicito decretar embargo y secuestro del vehículo automotor con Prenda que acá persigo, lo cual deberá decretarse con el mandamiento de pago solicitado en esta demanda, y comunicarse mediante oficio a la Oficina de Tránsito y Transporte de BOGOTA, vehículo identificado con la placa No RBR 669 según lo dispuesto en art. 555 numeral 4 del C.P.C.

SOLICITUD DE CAPTURA

Una vez embargado el vehículo, solicito señor juez librar oficio de captura dirigido a la policía nacional, sección automotores a fin de llevar a cabo la diligencia de captura del citado vehículo.

CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

Solicito al señor juez que en caso de existir cualquier otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación o de aprobación del remate, si se llegare a tal evento procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En Derecho me fundamento en los siguientes artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514 y concordantes del Código Civil. Los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio. Los artículos 18, 19, 121, 134 y concordantes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los artículos 488, 554, 555, 557 a 560 del Código de Procedimiento Civil, Resolución No. 23 del 29 de Abril de 1987 emanada de la Junta Monetaria.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía que estimo por capital insoluto de la pretensión en VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL VEINTE PESOS MCTE. (\$ 24.311.020), es MENOR, es usted competente.

PROCEDIMIENTO

El ejecutivo con título Prendario regulado por el Título XXVII, capítulo VII, sección segunda del libro tercero del Código de Procedimiento Civil art. 554 y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

- Poder Especial para actuar
- Pagaré Original No. 1070946721 a favor de la parte demandante.
- Original del CONTRATO DE PRENDA No 5800325001098617.
- Certificado de Libertad y Tradición expedido por la oficina de Tránsito y Transporte de BOGOTA
- Copia auténtica del Certificado de la Superintendencia Financiera.
- Copia auténtica del Certificado de Existencia y Representación Legal de la parte demandante de la Cámara de Comercio.
- Copia de la demanda y sus anexos para el (los) traslado (s) a la parte demandada.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

13

NOTIFICACIONES

Parte Demandada:

CALLE 12 A NO. 71 C -60 BOGOTA / CRA 38 NO. 9-32 BOGOTA ,
Cundinamarca.

Parte Demandante:

Representante Legal del Banco DAVIVIENDA, Doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, en la Carrera 10 No 28-49 Torre A Piso 8 de Bogotá.

Apoderado Especial: Doctor **SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ** en la Carrera 10 No. 65-35 Oficina 704 Edificio El Escorial Tel 7437791 de la ciudad de Bogotá.

AUTORIZACION

SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ en calidad de apoderada judicial del Banco Davivienda autorizo a **GLEINY LORENA VILLA BASTO** Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.110.454.959 de Ibagué , **JHON EDINSON GUZMAN GUZMAN**, identificado con C.C. 80.075.056 de Bogotá Y **DIANA CAROLINA MONTERO ARIAS** Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.032.421.359 de Bogotá para que acuda a su despacho judicial con el fin de revisar el expediente, retirar, recibir documentos, despachos comisorios, solicitar copias, solicitar fechas para diligencias de secuestro ante la autoridad competente y en fin para las gestiones que se requieran para el cabal cumplimiento de su labor.

Atentamente,



SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ
C.C. N° 52.284.535 de Bogotá
T.P. N° 106.383 C. S. de la J



14/

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 12/mar/2012

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

039

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

20192

SECUENCIA: 20192

FECHA DE REPARTO: 12/03/2012 11:17:17AM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDOS

PARTE

8600343137

BANCO DAVIVIENDA

01

52284535

SUSANA MARCELA CHAVES

CHAVES SANCHEZ

03

SANCHEZ CHAVES SANCHEZ

OBSERVACIONES:

VIRTUALXP-63912

FUNCIONARIO DE REPARTO


ventani2

VIRTUALXP-63912

ventani2

v. 2.

MFTS

Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D. C.

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
ANEXOS

PODER ESPECIAL	21	ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	20
PAGARE	21	CERTIFICADO DE TRADICIÓN V.	21
C. DE DEUDA	/	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	X
CONTRATO	21	POLIZA JUDICIAL.....	/
LETRA	/	FACTURAS.....	/
CHEQUE	/	ACTA DE CONCILIACION.....	/
ESCRITURA PÚBLICA	/	INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION	/
PODER GENERAL	/	CERTIFICACION	/
TASAS DE INTERÉS BANCARIO	/		
CERTIFICADO DE ALCALDÍA	/		
CERTIFICADO BANCO DE LA REPUBLICA	/		
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	21		
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA	21		

OTROS

ARCHIVO

TRASLADOS

OBSERVACIONES

Código Único de Radicación

11-001-40-03-039

120285

AL DESPACHO HOY

14 MAR. 2012

MONICA MARIA PINEDA CELIS

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. catorce (14) de marzo de dos mil doce (2012)

Ref: 2012 - 0285

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos, 488 y siguientes del C. de P. C., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA - en favor del BANCO DAVIVIENDA S. A. y en contra de HERNANDO MORENO LÓPEZ por las siguientes cantidades:

Por la suma de \$24.311.020,00 por concepto de capital insoluto contenido en el título ejecutivo arrimado como prueba del recaudo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se cancele la obligación.

Por la suma de \$2.404.369,00 por concepto de intereses corrientes causados y no cancelados.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito ó para formular excepciones.

Sobre costas se resolverá oportunamente.-

Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en el Art. 505 del Estatuto Procesal Civil, y córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de cinco días.-

Decretase el embargo del vehículo de placas **RBR-669**, entregado como garantía real de la obligación que se ejecuta.- En consecuencia, líbrese oficio a la Oficina de Tránsito y Transporte de la ciudad respectiva, a efecto de la inscripción de la medida.-

Se reconoce personería a la Dra. SUSANA MARCELA CHAVES SÁNCHEZ como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL.
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>33</u>	Hoy <u>16 MAR 2012</u>
La Secretaria <u>mp</u>	

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
Al auto anterior se dió cumplimiento con el auto

No. 1077 de fecha 28 MAR. 2012

Lo Recibi Carolina Montero 1032421359.
10-04-12.

Certificado de tradición**Nro. CT140044980**

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 18/06/2010 hasta la fecha el(la) señor(a): **HERNANDO MORENO LOPEZ** como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	RBR669	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2011
Color:	PLATA BRILLANTE	Servicio:	Particular
Carrocería:	COUPE	Motor:	F16D36045361
Serie:		Línea:	AVEO EMOT
Chasis:	9GATM2369BB006474	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032010000473802 con fecha de importación 25/05/2010, Bogotá

Medidas cautelares y/o fuera de comercio**Inscritas**

EMBARGO según oficio 1077 del 28-03-2012, Radicado en SDM el 11-05-2012 Nro de expediente 2012000285, Proferido de JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 N° 14 - 33 P 16 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S A en contra de HERNANDO MORENO LOPEZ.

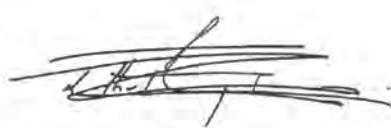
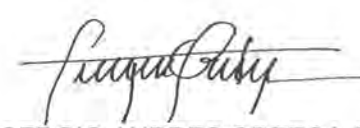
Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DAVIVIENDA S A.

Historial de propietarios: HERNANDO MORENO LOPEZ.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 29 de mayo de 2012 a las 10:50:30

A solicitud de: EUDORO LOPERA MOLANO con C.C. C14211027 de Ibagué.


Funcionario Secretaría de Movilidad
SERGIO ANDRES ORTEGA GONZALEZ
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena

3-12-109

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

31 MAY 2012

9.53 AM

REF: Proceso Ejecutivo **PRENDARIO** de **DAVIVIENDA** contra **HERNANDO MORENO LOPEZ**

RAD: 2012-285

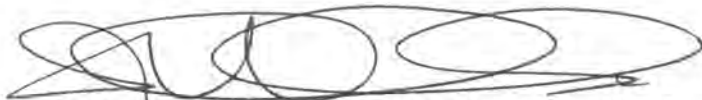
ASUNTO: SOLICITUD DE OFICIO DE APREHENSION

SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ, identificada como aparece de mi correspondiente firma en mi calidad de apoderado de la entidad ejecutante, por medio del presente respetuosamente me permito allegar certificado de vehículo donde consta que la medida fue registrada desde el **11 DE MAYO DE 2012** motivo por el cual me permito solicitar se sirva a expedir el correspondiente **OFICIO DE APREHENSION** lo anterior con el fin de iniciar los tramites tendientes a la captura del vehículo.

Igualmente solicito se ordene que el vehículo sea depositado en el parqueadero del Banco Davivienda ubicado en la **CRA 69 D NO. 43 B LOTE SMI-24-M-1 O** en la **CRA 69 D CON CALLE 25 ESQUINA**, lo anterior por lo que los parqueaderos donde están quedando actualmente resultan más onerosos para el demandado; lo cual agrava la situación del mismo.

El Banco Davivienda S.A garantiza la seguridad del vehículo en nuestro parqueadero.

Del señor juez,



SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ
C.C. 52.284.535 De Bogotá
T.P. No. 106.383 del C.S de la J.

3-12-109

AL DESPACHO DEL SR. Jefe INFORMACION:

1. RESUMEN DE LOS DATOS:

2. OBJETIVO DEL TRABAJO:

3. DESCRIPCION DEL TRABAJO:

4. RESULTADOS O CONCLUSIONES:

5. RECOMENDACIONES:

6. OBSERVACIONES:

7. FIRMAS:

8. FECHA:

9. LUGAR:

10. OTROS:

31 MAYO 2012

SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., cuatro (4) de junio de dos mil doce (2012)

Expediente No: 2012-0285

Teniendo en cuenta que se allegó certificado de tradición del vehículo de placas RBR-669, cuya propiedad aparece en cabeza del demandado Hernando Moreno López, en el que aparece registrada la medida cautelar de embargo y en atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Despacho

RESUELVE:

Decretar la aprehensión del vehículo de placas RBR-669 de propiedad del demandado Hernando Moreno López, oficiase a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES a fin de que procedan a realizar la aprehensión y poner a disposición de este Despacho judicial el citado automotor.

Acorde con lo anterior, al momento de la inmovilización, se deberá dejar el automotor en el parqueadero que designe la autoridad policial al momento de llevarse a cabo la diligencia de aprehensión.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por	
anotación en ESTADO No <u>66</u>	Hoy <u>06 JUN 2012</u>
La Secretaria	



LIBRO DE CIVIL MEXICO
LIBRO MEXICO DE LOS SUJECIONES CON DUE
No. 1920 de fecha 122 JUN. 2012
Lo Recibi Jorge Humberto Tobores
Jorge Humberto Tobores
CC 100 1544989
09/07/2012

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 09:58:59

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 24-04-12

FECHA VALOR: 24-04-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000405164 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANL. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
24 ABR 2012AUX. No. 3
R E C I B I D O
POR CONSIGNACIÓN

- CLIENTE -

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 10:02:07

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 23-04-12

FECHA VALOR: 23-04-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000404360 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA

DEL CLIENTE

VALOR DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA

CTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS

24 ABR 2012

AUX. No. 3
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

- CLIENTE -

21

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
P D Y A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 09:58:59

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 24-04-12

FECHA VALOR: 24-04-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000405164 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA

DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA

CTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS

24 ABR 2012

AUX. No. 3
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

- CLIENTE -

22

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

OTRO: 0480 CS INST COLSEGUROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 10:02:07

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 23-04-12

FECHA VALOR: 23-04-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000404360 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 6,000.00IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 6,000.00

FORMA

24 ABR 2012

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



- CLIENTE -

23

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo PRENDARIO de BANCO DAVIVIENDA
contra HERNANDO MORENO LOPEZ

Radicado: 2012-285

Asunto: NOTIFICACIÓN - CITATORIOS

SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ. Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, solicito al Señor Secretario se sirva elaborar el citatorio para notificar a los demandados, en los términos señalados en el Art. 29 de la Ley 794 del 2003.

CALLE 12 A NO. 71 C -60 BOGOTA / CRA 38 NO. 9-32. BOGOTA

Adjunto consignación por concepto de expensas.

Del Señor Secretario.



SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ
C.C. No. 52.284.535 De Bogotá
T.P 106.383 Del CSJ



3:45 PM

01 JUN 2012

3-12-109

Tener en cuenta
direccion oportuna

17 JUL 2012



SEÑOR
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D. JUZGADO 39 CIVIL MPAL

Referencia: Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA contra
HERNANDO MORENO LOPEZ

00752 29-JUN-12 9:17

Radicado: 2012-285

Asunto: NOTIFICACIÓN

SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ, Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente me permito allegar citatorios fallidos, y a su vez una nueva dirección con el fin de continuar con el trámite de notificación.

- CALLE 129 NO. 71 C -60 BOGOTA.

Del Señor Juez.



SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ
C.C. No. 52.284.535 De Bogotá
T.P. 106.383 Del CSJ



INVESTIGACIONES Y COMUNICACIONES
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 592460

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	HERNANDO MORENO LOPEZ	
DIRECCION	CALLE 12 A # 71 C- 60	
CIUDAD	BOGOTA	RESULTADO NO EXISTE DIRECCION
No. DE PROCESO	2012-0285	
FECHA DE ENTREGA	2012/06/09	

OBSERVACIONES

DIRECCION INCOMPLETA LE FALTA # DE CASA INFORMA VIGILANTE NO DA MAS DATOS QUE NO LO CONOCE
CONJ RESID JARDINES DE ALSACIA. (TA.B)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SUSANA MARCELA CHAVEZ

Calle 129 No 710-60 Bogotá



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No.



2

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

4:00 PM / 09/06/2012

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

08:00 AM / 30/06/2012

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. 39 CIVIL MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2012 025

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AVEL DORADO # 58 C. 91 P. 10
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 5815054

CÓD. 12
COMUNICADO

Recibido por El Libertador:

DAVIVIENDA CARTERA PERSONAL

Peso (en gramos):

18 00

Remitente:

SUSANA MARCELA CHAVEZ

NOMBRE: FERNANDO MORENO LOPEZ
DIRECCIÓN: CALLE 12A # 710-80 SOGOTA
CIUDAD:
TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☒ No existe la dirección
☐ No habita o trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13,000 00

OTROS:

\$ 6,000 00

VALOR TOTAL:

\$ 19,000 00

Firma de quien recibió a conformidad:

Firma de quien recibió a conformidad:
D. Fernando Moreno Lopez
C.C. (cont.) Resid. Jardines de la Sabana

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

IMPRESO POR: FORVAL S.A. NIT. 860.332.791-1 PBOC. 2444465 BOGOTÁ 1100 254 254 - 1 84567

FORMA IV-037 (Mod. Ago. 2008) (IMP. SEP/10)



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No.



28

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

4:00 PM | 09/06/2012

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 PM | 05/06/2012

REMITENTE

JUZ. 39 CMI MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2012-0005

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AVELLORADO # 68C BL P 10
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 5015554

CÓD. 12
COMUNICADO

Recibido por El Libertador:

DAVIVIENDA - CARTERA PERSONAL

Peso (en gramos):

18 00

Remitente:

SUSANA MARCELA CHAVEZ

DESTINATARIO

NOMBRE: HERNANDO MORENO LOPEZ
DIRECCIÓN: CALLE 12A # 71C BO BOGOTÁ
CIUDAD:
TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☒ No existe la dirección
☐ No habita o trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13,000.00

OTROS:

\$ 6,000.00

VALOR TOTAL:

\$ 19,000.00

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

29

VISITA	FECHA	HORA	CODIGO NOTIFIC	OBSERVACIONES
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				



No Consecutivo

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CITACION PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
CRA 10 NO. 14-33 PISO 16 BOGOTÁ

Fecha
DD MM AAAA
/ /

Señor (a)
Nombre **HERNANDO MORENO LOPEZ**
Dirección **CALLE 12 A NO. 71 C -60**
Ciudad **BOGOTA - CUNDINAMARCA**

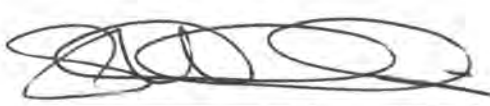
Servicio Postal Autorizado
EL LIBERTADOR

No de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
<u>2012-285</u>	<u>EJECUTIVO PRENDARIO</u>	DD MM AAAA <u>14/03/2012</u>

Demandante	Demandado
<u>BANCO DAVIVIENDA S.A</u>	<u>HERNANDO MORENO LOPEZ</u>

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia MANDAMIENTO DE PAGO proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte Interesada
_____ Nombres y Apellidos	<u>SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ</u> Nombres y Apellidos

_____ Firma	 _____ Firma
	52.284.535 No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en Blanco de este Formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003

3-11-109





NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 592461

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO HERNANDO MORENO LOPEZ

DIRECCION CRA 38 # 9 - 32

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO NO EXISTE DIRECCION

No. DE PROCESO 2012-0285

FECHA DE ENTREGA 2012/06/09

OBSERVACIONES

DIRECCION INCOMPLETA LE FALTA # DE LOCAL LOS VIGILANTES NO DAN INFORMACION CENTRO COMERCIAL CARIBE. (TA.B)

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SUSANA MARCELA CHAVEZ ..



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No.



32

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

12/09/2012 09:10

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12/09/2012 09:10

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ.

39 CML
MUNICIPAL

CC CM

PROCESO: 2012-0285

NOMBRE:

DIRECCION: HERNANDO MORENO LOPEZ

CIUDAD:

CRA 39 # 9 - 32 - BOGOTA

TELÉFONO:

NOMBRE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN:

AV EL DORADO # 88 C 61 P 10

CIUDAD:

BOGOTA

TELÉFONO:

5815884

CÓD.: 11

COMUNICADO

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☒ No existe la dirección
☐ No habita o trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13,000.00

OTROS:

\$ 8,000.00

VALOR TOTAL:

\$ 19,000.00

Recibido por El Libertador:

DAVIVIENDA - CARTERA PERSONAL

Peso (en gramos):

18.00

Remite

SUSANA MARCELA CHAVEZ

Firma de quien recibió a conformidad:

Yo, Susana Marcela Chavez, No doy
información.
Centro Comercial Caribe

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

IMPRESO POR PORTAL JUB N. 1108 264 384 - 84567

(IMP. SEP/10)

FORMA IV-037 (Red. Ago/08)



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No.



33

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

12:45 | 09/08/2012

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
09:00 | 00 | 05 | 2012

REMITENTE

JUZ. 39 CIVIL MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2012 025

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AVEL DORADO # 88 Q 51 P. 18
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 5815054
CÓD.: COMUNICADO

Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA - CARTERA PERSONAL
Peso (en gramos): 18.00

Remitente: SUSANA MARCELA CHAVEZ

DESTINATARIO

NOMBRE: HERNANDO MORENO LOPEZ
DIRECCIÓN: CRA 38 # 32 BOGOTÁ
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO:

Observaciones
☐ Nomenclatura no ubicada
☒ No existe la dirección
☐ No habita o trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
G.C. Centro Comercial Caribe

TARIFA: \$ 13,000.00
OTROS: \$ 6,000.00
VALOR TOTAL: \$ 19,000.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

1108 264 594 - # 84567

IMPRESO POR PORTAL 3.0 NIT. 680.332.791-1 POK: 2444665 BOGOTÁ 1108 264 384 - # 84567

FORMA IV-037 (Red. Ago/08) (IMP. SEP/10)

ORDEN	FECHA	HORA	CODIGO NOTIFIC	OBSERVACIONES
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				



35



No Consecutivo

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CITACION PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
CRA 10 NO. 14-33 PISO 16 BOGOTÁ

Fecha
DD MM AAAA
/ /

Señor (a)
Nombre **HERNANDO MORENO LOPEZ**
Dirección **CRA 38 NO. 9-32**
Ciudad **BOGOTA - CUNDINAMARCA**

Servicio Postal Autorizado
EL LIBERTADOR

No de Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha Providencia

2012-285

/ EJECUTIVO PRENDARIO /

DD MM AAAA
14/03/2012

Demandante

Demandado

BANCO DAVIVIENDA S.A.

/ HERNANDO MORENO LOPEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia MANDAMIENTO DE PAGO proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ
Nombres y Apellidos

Firma



Firma

52.284.535
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en Blanco de este Formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003



3-11-109

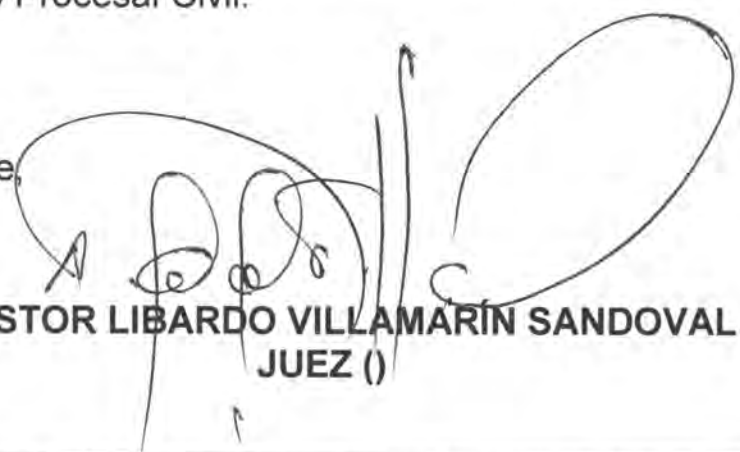
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C., ventiseis (26) de Julio de dos mil doce (2012)

Expediente: 2012 - 0285

Para todos los efectos legales que haya lugar, téngase en cuenta la **direccion aportada** por la parte actora, con el fin de llevar a cabo la notificación de los demandados.

En consecuencia notifíquese de conformidad con los artículos 315 y 320 del Estatuto Procesal Civil.

Notifíquese,



NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL
JUEZ ()

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO		
No. <u>80</u>	Hoy	<u>30 JUL. 2012</u>
La Secretaria		

gero

BBVA

INST COLSEGUROS

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
8 8 V A

HORA : 11:53:00

CÓDIGO DE BARRAS: 0913-0042-17-0200162136 13

FECHA OPER: 13-06-12

FECHA VALOR: 13-06-12

MOV.: 000412988 1/1

CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)

\$ 6,000.00

TOTAL DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -



FORMA 2110841

16
37
Let 14
06-06/12

BBVA

INSTITUTO COLSEGUROS

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 11:53:00

NÚMERO DE CUENTA: 0913-0042-17-0200169136 HN

FECHA OPER : 13-06-12

FECHA VALOR: 13-06-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NOV.: 00041298A 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (HN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (HN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (HN)

\$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -



SEÑOR
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo PRENDARIO de **BANCO DAVIVIENDA**
contra **HERNANDO MORENO LOPEZ**

Radicado: 2012-285

Asunto: NOTIFICACIÓN - CITATORIOS

SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ. Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, solicito al Señor Secretario se sirva elaborar el citatorio para notificar a los demandados, en los términos señalados en el Art. 29 de la Ley 794 del 2003.

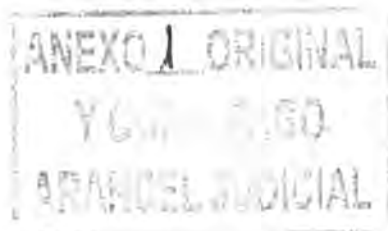
CALLE 129 NO. 71 C -60. BOGOTA

Adjunto consignación por concepto de expensas.

Del Señor Secretario.



SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ
C.C. No. 52.284.535 De Bogotá
T.P 106.383 Del CSJ



**EL LIBERTADOR**

Sr.

GUÍA No. 598014

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	HERNANDO MORENO LOPEZ	
DIRECCION	CALLE 129 # 71 C- 60	
CIUDAD	BOGOTA-CUND	RESULTADO NO EXISTE DIRECCION
No. DE PROCESO	2012-0285	
FECHA DE ENTREGA	2012/07/14	

OBSERVACIONES

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA. HAY CLL 129 CON CR 54 D PASA CR 72. (ED.B)

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SUSANA MARCELA CHAVEZ .



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No.



41

596014

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA 10 / 11 / 2

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

HORA 12:00 / 27 / 06 / 2012

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. CIVIL MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2012-0085

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AVE EL DORADO # 88 C 81 P 10
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 5915004
CÓD.: 13
COMUNICADO

NOMBRE: HERNANDO MORENO LOPEZ
DIRECCIÓN: CALLE 129 # 71 C. 60 - BOGOTÁ CUND
CIUDAD:
TELÉFONO:

Observaciones
☐ Nomenclatura no ubicada
☒ No existe la dirección
☐ No habita o trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:
\$ 13,000.00

OTROS:
\$ 6,000.00

VALOR TOTAL:
\$ 19,000.00

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - CARTERA PERSONAL.
596014
Peso (en gramos): 16.00

Remitente:
SUSANA MARCELA CHAVEZ

Firma de quien recibió a conformidad:
May 10/29/07 (1540)
C.C. JUAN C. 12

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

IMPRESO POR PORTAL J.M. NIT. 860.332.791-1 PBC 244465 BOGOTÁ 1108 264 384 - # 84567

FORMA IV-037 (Rad. Ago/08) (IMP. SEP/10)



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No.



42

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA 19:11:12

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

HORA 12:00 27 08 2012

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. CIVIL MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2012-0295

NOMBRE: HERNANDO MORENO LOPEZ
DIRECCION: CALLE 129 # 71 C. 80 - BOGOTA CUND
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 40

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AVEL DORADO # 68 C 81 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 5815334
CÓD.: 13
COMUNICADO

Observaciones
☐ Nomenclatura no ubicada
☒ No existe la dirección
☐ No habita o trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?

Recibido por El Libertador:
DAVIENDA CARTERA PERSONAL
Peso (en gramos): 16.00

Remitente:
SUSANA MARCELA CHAVEZ

Firma de quien recibió a conformidad:
1949-11-29-00-1590
C.C. Juan C. 12

TARIFA:
\$ 13,000.00

OTROS:
\$ 6,000.00

VALOR TOTAL:
\$ 19,000.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

IMPRESO POR FORVAL S.A. NIT. 860.332.701-1 PRE: 244445 BOGOTÁ 1108 264 384 - # 84567

(IMP. SEP/10)

FORMA IV-037 (Red. Ago/08)

43.

VISITA	FECHA	HORA	CODIGO NOTIFIC	OBSERVACION
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				



No Consecutivo

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CITACION PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
CRA 10 NO. 14-33 PISO 16 BOGOTÁ

Fecha
DD MM AAAA
26 / 06 / 2012

Señor (a)
Nombre **HERNANDO MORENO LOPEZ**
Dirección **CALLE 129 NO. 71 C -60**
Ciudad **BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**

Servicio Postal Autorizado
EL LIBERTADOR

No de Radicación del Proceso

2012-285

Naturaleza del Proceso

EJECUTIVO PRENDARIO

Fecha Providencia

DD MM AAAA
14/03/2012

Demandante

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado

HERNANDO MORENO LOPEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia MANDAMIENTO DE PAGO proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ
Nombres y Apellidos

Firma



Firma

52.284.535
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en Blanco de este Formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

02382 2-AUG-12 11:05

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo PRENDARIO de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **HERNANDO MORENO LOPEZ**

Radicación: 2012-285

Asunto: SOLICITUD EMPLAZAMIENTO

SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente me permito allegar citatorios fallidos y a su vez manifestar que ignoro la habitación y el lugar de trabajo para ubicar al demandado el (la) señor (a) **HERNANDO MORENO LOPEZ** manifestación que efectúo bajo la gravedad de juramento.

Razón por la cual solicito respetuosamente a su despacho se sirva ordenar el **EMPLAZAMIENTO**, del demandado conforme a lo preceptuado por el Art. 318 del CPC, modificado por el Art. 30 de la Ley 794 de 2003.

Del señor Juez,



SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ
C.C. No. 52.284.535 De Bogotá
T.P. No. 106.383 del CSJ.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

☐ 1. SE SUBRAYO EN TIEMPO ALLEGÓ COPIAS

☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

☐ 3. LA PROVEENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA

☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURDO DE REPOSICIÓN

☐ 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PRODUJIO (ARON) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐

☐ 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO

☐ 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL(LOS) EMPLAZADO(A) NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐

☐ 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

☐ 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 10. DESCONOCIMIENTO TRASLADO EN TIEMPO SI ☐ NO ☐

☐ 11. NOTIFICADO UN DEMANDADO, FALTAN OTRO(S) SI ☐ NO ☐

☐ 12. OTROS:

BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA

 100 AGO. 2012

46

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., treinta (30) de agosto de dos mil doce (2012)

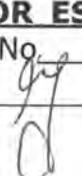
Expediente No: 2012-0285

Vista la solicitud que antecede y reunidos los requisitos del artículo 318 del C.P.C., el despacho dispone DECRETAR el emplazamiento del demandado HERNANDO MORENO LÓPEZ

Conforme a lo anterior inclúyase el nombre de los emplazados, las partes, naturaleza del proceso y la identificación de este Despacho judicial en lista que se publicará en el diario el Tiempo, el Espectador o el Nuevo Siglo, publicación que debe realizarse el día Domingo.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>88</u> Hoy <u>30 SET. 2012</u> El Secretario 

Avisos Judiciales

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº RADICACION EXPEDIENTE
Distribuciones Gaher Ltda., a través de su representante legal o quien haga sus veces Nit. 900.259.861-2	Quinto (50.) Civil Municipal de Neiva (Huila)	Drypers Andina S.A.	Distribuciones Gaher Ltda.	Auto: Veintiseis (27) de abril de 2012	Ejecutivo Singular de menor cuantía	2012-0163
Dora Lucía Cárdenas Guzmán C.C. 40.217.870	3 Civil Municipal de Villavieja	Finanzauto Factoring S.A.	Dora Lucía Cárdenas Guzmán y Yolanda Guzmán Rodríguez	Fecha de mandamiento de pago: 28 de septiembre 2010	Ejecutivo Mixto	2010-610
Doris del Rosario Martínez Zapata - C.C. 34.975.253	Primer Civil Municipal de Montería	Cooperativa Multiactiva Confinarcoop - Nit. 900354104-1	Doris del Rosario Martínez Zapata	Auto de Notificación 23 de Septiembre de 2011	Ejecutivo Singular	853-2011
Edilberto Galdino Galdino	Único Civil Municipal - La Plata (H)	Banco Agrario	Edilberto Galdino Galdino	Notificación auto admisorio demanda	Ejecutivo Singular	2010-00680
Eduar Arturo Garzón Moncada, Marely Miranda Mercado y Maestre K. Reyes David	Cuarenta y Dos (42) Civil del Circuito de Bogotá	Financiera Danu Regional Compañía de Financiamiento Comercial S.A.	Eduar Arturo Garzón Moncada, Marely Miranda Mercado y Maestre K. Reyes David	Auto de fecha 17 de abril de 2012	Ejecutivo	2012-0119
Eduardo David Pinto Ruiz	Quinto Civil Municipal de Montería	La Cooperativa Especializada en Comercio y Crédito "Cooperece"	Eduardo David Pinto Ruiz	Fecha del Mandamiento: 04 Septiembre 2012	Ejecutivo Singular	2041-2012
Elena Dora Arteaga	4º Laboral del Circuito de Montería - Córdoba	Ivis Arteaga Petro	Elena Dora Arteaga	Providencia a Notificar: Auto de Fecha 6 de Junio de 2012 y 23 de Agosto de 2012	Ordinario Laboral	2012-00139
Elsa Beatriz Cuello Viana C.C. 36551382	Quinto Civil Municipal de Santa Marta	Fundación delamujer - Nit. 890.212.341-6	Elsa Beatriz Cuello Viana	Emplazar art. 318 cpc, comparezca al notificarse el auto que libró mandamiento de pago, sino lo hace se nombrará curador ad litem	Ejecutivo Singular	144-2012
Elsie María Vergara Charri C.C. 57434590	Segundo Civil Municipal de Santa Marta	Fundación delamujer - Nit. 890.212.341-6	Elsie María Vergara Charri	Emplazar art. 318 cpc, comparezca al notificarse el auto que libró mandamiento de pago, si no lo hace se nombrará curador ad litem	Ejecutivo Singular	070-2012
Ender Manuel Cárdenas Barbosa C.C. 9.314.019, Nidia Patricia Carmona Bertel C.C. 64.584.874, Jose Luis Carmona Bertel C.C. 92.535.227	5º Civil Municipal de Sincelo	Fundación delamujer Nit. 890.212.341-6	Ender Manuel Cárdenas Barbosa, Nidia Patricia Carmona Bertel y Jose Luis Carmona Bertel	Emplazar según el 318 cpc, comparezca para notificarse el auto de mandamiento de pago, advirtiéndose que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días siguientes a la publicación del listado, la incompetencia original nombramiento de curador ad litem a quien se notificará del mandamiento de pago	Ejecutivo Singular de Minima Cuantía	00018-00
Enrique Montaña Gutiérrez c.c. 5.811.000	Noveno Civil Municipal Itagüe Tolima	Banco Popular S.A.	Enrique Montaña Gutiérrez	Lograr la comparecencia para la notificación del auto de mandamiento de pago calendario el 30 de noviembre de 2011	Ejecutivo menor cuantía	73001-40-003-009-2011-00589-00
Ever Luis Guerra Cordero	Quinto Civil Municipal de Montería	La Cooperativa Especializada en Comercio y Crédito "Cooperece"	Ever Luis Guerra Cordero	Fecha del Mandamiento: 04 Septiembre 2012	Ejecutivo Singular	2042-2012
Fabian Daza Urrego y Sivaros Moreno Ramos	21 Civil Municipal de Bogotá	Banco de Bogotá	Fabian Daza Urrego y Sivaros Moreno Ramos	Mandamiento de pago del 10 de Diciembre del 2010	Ejecutivo Singular	2010-01524
Falsully Camila Matos Figueroa C.C. 1082882208 - Fanny Beatriz Jerez Hernández C.C. 32820066	Segundo Civil Municipal de Santa Marta	Fundación delamujer - Nit. 890.212.341-6	Falsully Camila Matos Figueroa - Fanny Beatriz Jerez Hernández	Emplazar art. 318 cpc, comparezca al notificarse el auto que libró mandamiento de pago, si no lo hace se nombrará curador ad litem	Ejecutivo Singular	054-2012
Fernel Pinto Salazar	Quinto Civil Municipal de Neiva	Banco de Bogotá	Fernel Pinto Salazar C.C. 12255508	Mandamiento de pago: 27/05/2010	Ejecutivo Singular	2010-00321
Florencio Quimbaya Sica y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapion	1 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Carlos Alba Nivia	Florencio Quimbaya Sica y demás personas indeterminadas	Fecha del auto admisorio: 10 de Julio del 2012	Ordinario de Pertinencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio	2012-0388
Formar E.U. Empresa Unipersonal	Segundo Laboral de Descongestión del Circuito de Itagüe	Roberto Lazaro Anarita	Formar E.U. Empresa Unipersonal	Emplaza y notifica auto admisorio de la demanda del diecinueve (19) de agosto de dos mil once (2011) el emplazamiento se encuentra representado por Curador Ad-Litem	Ordinario Laboral de Primera Instancia	73001-31-05-001-2011-00375-00
Francisco Javier Pinto Fuentes C.C. 7634870, Darys Judith Borja Lea C.C. 57296135, Alexander Jesus Charris Borja C.C. 7602275	Cuarto Civil Municipal de Santa Marta	Fundación delamujer - Nit. 890.212.341-6	Francisco Javier Pinto Fuentes, Darys Judith Borja Lea, Alexander Jesus Charris Borja	Emplazar art. 318 cpc, comparezca al notificarse el auto que libró mandamiento de pago, sino lo hace se nombrará curador ad litem	Ejecutivo Singular	00010-2012
Freddy Alexander Martínez Gamboa, Flaminio Velasco, Pedro Achagua, Ramiro Varchelon, Enrique Arias, Rosalba Martínez Vargas y personas indeterminadas	Primer Civil del Circuito Yopal Casanare	Marcos Hernan Barrera Rincón	Freddy Alexander Martínez Gamboa, Flaminio Velasco, Pedro Achagua, Ramiro Varchelon, Enrique Arias, Rosalba Martínez Vargas y personas indeterminadas	Fecha de auto que ordena emplazar: 26 de septiembre de 2012	Abreviado de Lanzamiento	2011-00047
Freddy Alexander Muñoz Salamanca	12 Civil Municipal de Bogotá	Banco de Bogotá S.A.	Freddy Alexander Muñoz Salamanca	Notificación de las providencias que libran mandamiento de pago de fecha 21 de Septiembre de 2011	Ejecutivo Singular	2011-1119
Fredy Leonardo Lara Díaz c.c. 7.315.334, Alejandra Mercedes Gil Garzón c.c. 52.533.497	Cuarenta y Nueve (49) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Finanzauto Factoring S.A. Nit. 860.028.601-9	Fredy Leonardo Lara Díaz, Alejandra Mercedes Gil Garzón	Fecha mandamiento de pago: 10 de mayo de 2012	Ejecutivo Mixto	2012-0540
Frios del Agro S.A. Nit. 830.501.718-0	Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Plantideseles Ltda.	Frios del Agro S.A.	Auto: Veintiocho (28) de febrero de 2012	Ejecutivo Singular de minima cuantía	2012-0069
Gabriel Antonio Cano Restrepo C.C. # 7.499.210, Veronyka Maryory Duarte Cano C.C. # 52.896.323	49 Civil Municipal de Bogotá	Bancolombia S.A.	Gabriel Antonio Cano Restrepo y Veronyka Maryory Duarte Cano	Mandamiento de pago: 17 Mayo de 2012	Ejecutivo	2012-649
Gala Sofia Pertuz Romo C.C. 57501546	Octavo Civil Municipal de Santa Marta	Fundación delamujer - Nit. 890.212.341-6	Gala Sofia Pertuz Romo	Emplazar art. 318 cpc, comparezca al notificarse el auto que libró mandamiento de pago, sino lo hace se nombrará curador ad litem	Ejecutivo Singular	064-2012
Gladis Candelaria Granados Prent - C.C. 39027267	Primer Civil Municipal de Santa Marta	Fundación delamujer - Nit. 890.212.341-6	Gladis Candelaria Granados Prent	Emplazar art. 318 cpc, comparezca al notificarse el auto que libró mandamiento de pago, si no lo hace se nombrará curador ad litem	Ejecutivo Singular	00196-2012
Gladys Marina Rozo de Barriga	Noveno (90.) Civil Municipal de Bogotá D.C.	José Agustín Barriga Villarraga	Gladys Marina Rozo de Barriga	Auto que admite la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico de fecha veintiseis (26) de mayo de 2011	Cesación de Efectos de Matrimonio Católico	2011-363
Gloria Leonor Garces Rey	Quince Civil Municipal de Bogotá D.C. Cr. 10 No. 14-35 Piso 7º	Casa Nacional del Profesor "Canaparo"	Yanely Ladrón Reyes, Carlos Eduardo Garaycoa Vera y Gloria Leonor Garces Rey	Auto a notificar: Mandamiento de pago de fecha Mayo diecisiete (17) de dos mil once (2011).	Ejecutivo	2011-0540
Grupo Odontológico Total Limitada - En liquidación	68 Civil Municipal Bogotá	Lucy Martínez Arevalo	Grupo Odontológico Total Limitada - En liquidación, Cecilia Rodríguez, Jorge Enrique Moreno Triana, Angella Vargas de Candelaria y Cesar Augusto Candelaria Soler	Auto de notificación: Mandamiento de pago de fecha 24 de noviembre de 2010	Ejecutivo de Unica Instancia	2010-1404
Guillermo Alberto Corredor Corredor	Cuarto Civil Municipal Tunja Boyacá	José Reinaldo Canjaj Carreño	Guillermo Alberto Corredor Corredor	Auto admisorio de la demanda de fecha 24 de noviembre de 2010	Resolución de Contrato	2010-0468
Guillermo Suarez Herrera	Tercero (03) Civil Municipal de Bogotá	Edificio Alborada 26 II PH.	Guillermo Suarez Herrera	Fecha de auto: enero 15 de 2011	Ejecutivo Singular	2010-1953
Harold Enrique Arvilla Torres, Nancy Esther Torres Johnson C.C. 84458715, Nancy Esther Torres Johnson C.C. 51650089, Aidez Mercedes Sandoval Cantillo C.C. 36563357	10º Civil Municipal de Santa Marta	Fundación delamujer Nit. 890.212.341-6	Harold Enrique Arvilla Torres, Nancy Esther Torres Johnson y Aidez Mercedes Sandoval Cantillo	Emplazar art. 318 cpc, comparezca al notificarse el auto que libró mandamiento de pago, sino lo hace se nombrará curador ad litem	Ejecutivo Singular	633-2006
Heimer Alexander Cristancho Suárez - C.C. 80.032.502 Bogotá	Trece de Familia - Calle 14 N° 7-36 Piso 5 Edificio Nemequeleba	Lady Paola Ochoa Bryona	Heimer Alexander Cristancho Suárez	Fecha de Auto Admisorio 22 de Junio de 2012	Cesación de los efectos Civiles de Matrimonio Religioso Disolución y Liquidación de la Soc. Conyugal	2012-0505
Hemer Augusto Martínez Martínez C.C. 71886761 - Jacqueline Echandia Mesias C.C. 31997343 - Carlos Mario Martínez Duquara C.C. 70695346	Segundo Civil Municipal de Santa Marta	Fundación delamujer - Nit. 890.212.341-6	Hemer Augusto Martínez Martínez, Jacqueline Echandia Mesias y Carlos Mario Martínez Duquara	Emplazar art. 318 cpc, comparezca al notificarse el auto que libró mandamiento de pago, si no lo hace se nombrará curador ad litem	Ejecutivo Singular	062-2012
Herederos indeterminados	Septimo (7) Civil Municipal Bogotá D.C.	Mario Luisa Barón	Herederos indeterminados de Santiago Chaves	Fecha auto admisorio de la demanda: 25 septiembre 2012	Ordinario	2012-934
Herederos indeterminados de Edison Sánchez Martínez	Septimo (7) Civil del Circuito de Bogotá	Adolfo Nieto Galvis y Luz Dory Hernández Castañeda	Magdalena Moreno Pino y herederos indeterminados de Edison Sánchez Martínez	Auto admisorio de fecha: 30 de julio de 2012	Ordinaria de responsabilidad Civil Extracontractual	2012-414
Herederos indeterminados de Esteban Quiroga, herederos indeterminados de Jesús Quiroga	Civil del Circuito de Ubaté - Cundinamarca	Maria Inés Quiroga Avila y Maria Amalia Quiroga Avila	Herederos indeterminados de Esteban Quiroga, herederos indeterminados de Jesús Quiroga y personas indeterminadas	Notificación auto admisorio de demanda	Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio	
Herederos indeterminados de Félix Orozco González	7º de Familia de Cartagena.	Gladys Salgado Cabrera	Herederos indeterminados de Félix Orozco González	Fecha auto admisorio: 00 Octubre 3 del 2012.	Investigación de la Paternidad.	00318-2012.
Herederos indeterminados de Heiber Giovanni Arevalo Oñando	16 Civil Municipal de Bogotá	Banco Finandina S.A.	Surtileito S.A. - Sonia Patricia Rojas Alvarez - conyuge sobreviviente Veronica Milena Rojas Alvarez y a los herederos determinados Nicolás Arevalo Rojas, Santiago Arevalo Rojas y Julieta Arevalo Heiber Giovanni Arevalo Oñando	Fecha de mandamiento de pago: 15 de 2009 - Oct. 20 de 2009, Nov. 4 de 2010, Agos. 17 de 2011	Ejecutivo Singular	2009-1366
Herederos Indeterminados de la señora Ana Lucia Zambrano de Pataquiva	9 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Juan José Pataquiva Zambrano	Maria Yenny Torres Alzate, Carlos Eduardo Torres Zambrano como herederos determinados de Ana Lucia Zambrano de Pataquiva, sus herederos indeterminados y demás personas indeterminadas	Fecha del auto que admite demanda: 25 de julio de 2012, aclarado según auto del 27 de agosto de 2012, aclarado según auto del 27 de agosto de 2012	Ordinario de Pertinencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio	2012-00312
Herederos indeterminados de la señora Blanca Liliana Lizarazo Machado	15 de Familia de Bogotá	Roberto Carlos Viloria Díaz	Nikolai Dayhana y Yennifer Yeraldin Viloria Lizarazo y herederos indeterminados	Auto admisorio del 13 de septiembre del 2012	Ordinario Unión Marital de hecho	2012-0747
Herederos indeterminados de la señora Herminia Vargas	Segundo Civil del Circuito Yopal - Casanare	Edilberto Gómez Blanco y otra	Edgar Miguel González y otra	Notificar auto de fecha 22 de julio de 2009, mediante el cual se admitió la demanda	Ordinario de Pertinencia	2009-00161
Herederos Indeterminados de la señora Maribel Lancheros Avendaño	Quinto (5º) de Familia de Bogotá, D.C.	Walter Paolo Daza Benavides	Michelle Daniela Castro Lancheros, representada legalmente por su progenitor señor Leonardo Castro Viasus y Herederos Indeterminados de la señora Maribel Lancheros Avendaño	Fecha del Auto Admisorio de la Demanda: 23 de Julio de 2012	Ordinario de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Existencia y Disolución de la Sociedad Patrimonial conformada entre compañeros permanentes	2012-646
Herederos indeterminados de Segundo Alberto Romero	Séptimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Juan Carlos Niño Cataño	Valentina Abril García, quien actúa como heredera determinada de Segundo Alberto Romero quien se encuentra representada por Claudia Milena García Parada y demás personas indeterminadas que se crean con algún derecho	Auto a Notificar Noviembre 9 de 2009 y Enero 29 de 2010 Admisorio	Ordinario de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio	2009-678
Herederos indeterminados del señor Fabio Cuartas C.C. No. 19.051.568 Puerto Rico (Risardela, difunto)	Sexto de Familia de Bogotá D.C.	Maria Angela Chavez Rojas	Carlos Alberto Cuartas Chavez, en su calidad de herederos determinados del señor Fabio Cuartas y contra herederos indeterminados del Sr. Fabio Cuartas	Notificación del auto admisorio de la demanda 19 de Septiembre 2012	Ordinario declaratorio de la Unión Marital de hecho entre compañeros permanentes y de la existencia de la Sociedad Patrimonial	2012-0740
Hermelinda Casamachin Sánchez	Único Civil Municipal - La Plata (H)	Banco Agrario	Hermelinda Casamachin Sánchez	Notifica auto admisorio demanda	Ejecutivo Singular	2010-00543
Hernando Moreno López	39 Civil Municipal de Bogotá	Banco Davivienda S.A.	Hernando Moreno López	Mandamiento de pago fecha 14 de Marzo de 2012	Ejecutivo Prendario	2012-285
Hugo Díaz Riaño	Treinta y Seis (36) Civil Municipal de Bogotá	Banco de Bogotá S.A.	Hugo Díaz Riaño	Mandamiento de pago del 31 de Mayo de 2012	Ejecutivo Singular	2012-012
Hugo Fernando Cortes Hurtado	Promiscuo Municipal de Calcedonia Valle	Isleny García Rengilo	Hugo Fernando Cortes Hurtado	Auto Interlocutorio Civil No. 1037 de fecha 25 de septiembre de 2012	Autorización salida del país (Menor de Edad)	
Humberto Candanzo Polo c.c. 17.008.023	5 Civil Municipal de Villavieja	Finanzauto Factoring S.A.	Carlos Andres Candanzo Rey, Humberto Candanzo Polo	Fecha de mandamiento de pago: 30 de marzo 2012	Ejecutivo Mixto	2012-218
Inés Morales, Juan Climaco Giraldo Gómez, Juan Francisco Varga Sánchez, Pedro Manuel González, Fernando y Jaime Villegas Arbeláez	Veintidós (22) Civil del Circuito de Descongestión Bogotá D.C.	Jose Almos Ospina, Deyanira Olmos Ospina, Carlos Enrique Olmos Ospina, Gladys Olmos Ospina, Lauretino Benavides y Otilia Ochoa de Benavides, Lucía Ospina	Inés Morales, Juan Climaco Giraldo Gómez, Juan Francisco Varga Sánchez, Pedro Manuel González, Fernando y Jaime Villegas Arbeláez y demás personas indeterminadas	Auto que admite demanda de fecha 1 de Marzo de 2012, Auto adición de fecha 29 de Marzo de 2012 y auto que admite sustitución de la demanda del 23 de Julio de 2012	Ordinario de Pertinencia	2011-847
Instrumitec Ltda. Nit. 9002917783 y el Representante Legal Carlos Enrique Riaño C.C. 79826509 de Bta.	67 Civil Municipal de Bogotá	Marco Antonio Sánchez Cubillos C.C. 79.353.797 de Bogotá D.C.	Instrumitec Ltda., y Representante Legal	Auto de la Demanda	Ordinario	2012-100
Inene Arieta Luna	Segundo Promiscuo Municipal de Caré	La Cooperativa Especializada en Comercio y Crédito "Cooperece"	Inene Arieta Luna	Fecha del Mandamiento: 29 Junio 2012	Ejecutivo Singular	0207-2012
Iriam del Pilar Castro Rozo C.C. 53470793, Gelvis Johan Salas Suarez C.C. 7601054	Tercero Civil Municipal de Santa Marta	Fundación delamujer - Nit. 890.212.341-6	Iriam del Pilar Castro Rozo, Gelvis Johan Salas Suarez	Emplazar art. 318 cpc, comparezca al notificarse el auto que libró mandamiento de pago, sino lo hace se nombrará curador ad litem	Ejecutivo Singular	445-2008

Termino de la comparecencia, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarsele curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Asunto: **Proceso Ejecutivo PRENDARIO de DAVIVIENDA contra
HERNANDO MORENO LOPEZ**

Radicación: 2012-285

ASUNTO: ALLEGAR PUBLICACION EMPLAZAMIENTO

SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente me permito allegar publicación de emplazamiento la cual se efectuó en el diario EL ESPECTADOR el día Domingo 14 DE OCTUBRE DE 2012. Y a su vez solicito muy respetuosamente se sirva designar curador ad litem a fin continuar con el proceso conforme a lo preceptuado por el art 318 del C.P.C.

Del señor Juez,



SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ
C.C. NO.52.284.535 De Bogotá
T.P. 106.383 De CSJ

SE. DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
EMPLO 12 FEB. 2013

(3)



CIJAD

NIT. 830.068.000-4

INFORME DE UBICACION Y APOYO EN RETENCION DE VEHICULO

ATENCION DR(A)	OLGA CAÑON BOTACHE
ABOGADO	COBRANDO S.A.S

DEUDOR	MORENO LOPEZ HERNANDO/ (C.C. o NIT: 1070946721)		
CREDITO	05800325001098617	CODIGO	M1.2041
TENEDOR AUTO	MORENO LOPEZ HERNANDO/ (C.C. o NIT: 1070946721)		
Dirección:	No registra		
Teléfono:	No registra		

MARCA	CHEVROLET	PLACA	RBR-669
LINEA	AVEO	MODELO	2011
VERSION	EMOT	CARROCERIA	3 PUERTAS
CILINDRAJE		SERVICIO	PARTICULAR
KILOMETRAJE	41.351	COLOR	PLATA BRILLANTE

A CARGO DE	FINANCIERA
UBICACION PARQUEADERO	CRA 69 C ESQUINA CLL 25 DAVIVIENDA
FECHA RETENCION (Ciudad)	14/Ago/2012 (Bogotá)
COMENTARIOS	

3-12-104
29 CM
2012 285

S-P 5 termino

50

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

03107 17-AUG-12 10:51
03107 17-AUG-12 10:51

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Asunto: Proceso Ejecutivo **PRENDARIO** de **DAVIVIENDA** contra **MORENO LOPEZ HERNANDO**

Radicado: 2012-285

Asunto: SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO

SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ, identificada como aparece de mi correspondiente firma en mi calidad de apoderada de la entidad ejecutante, adjunto me permito allegar acta de inmovilización del vehículo de placas **RBR - 669** y a su vez solicito respetuosamente se sirva a Librar Despacho Comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo antes mencionado.

Del señor Juez,



SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ

CC. No. 52.284.535 De Bogotá

TP. No. 106.383 del C.S de la J

3-12-109

DECLARACION DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

☐ 1. ESTE CASO SE TRATA DE UN CASO DE:

☐ 2. EL CASO SE TRATA DE UN CASO DE:

☐ 3. EL CASO SE TRATA DE UN CASO DE:

☐ 4. EL CASO SE TRATA DE UN CASO DE:

☐ 5. EL CASO SE TRATA DE UN CASO DE:

☐ 6. EL CASO SE TRATA DE UN CASO DE:

☐ 7. EL CASO SE TRATA DE UN CASO DE:

☐ 8. EL CASO SE TRATA DE UN CASO DE:

☐ 9. EL CASO SE TRATA DE UN CASO DE:

☐ 10. EL CASO SE TRATA DE UN CASO DE:

☐ 11. EL CASO SE TRATA DE UN CASO DE:

☐ 12. OTRO:

BOGOTÁ, D.C. | 21 FEB. 2013

SECRETARIA

(3)

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Referencia: **Proceso Ejecutivo de DAVIVIENDA contra MORENO LOPEZ
HERNANDO**

Radicación: 2012-285

SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ, identificada como aparece de mi correspondiente firma en mi calidad de apoderada de la entidad ejecutante, por medio del presente respetuosamente me permito informar a su despacho el traslado del vehículo de placas **RBR-669** al parqueadero Ferrari ubicado en la Cra 8 No. 6 – 14 (Nueva Dirección); lo anterior por cuanto el parqueadero en el que se encontraban ya no prestara este servicio.

Del señor Juez,



SUSANA MARCELA CHAVÉS SANCHEZ
C.C. 52.284.535 de Bogotá
TP. No 106.383 del C.S. de la J

3-12-109

AL INTERESADO DEL S.R. QUE TIENE INFORMANDO:

- ☐ 1. SE AGOTÓ EL TIEMPO ALLEGO COMAS
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTE SUO
- ☐ 3. LA PROVISORIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIA
- ☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE EXPOSICIÓN
- ☐ 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA TERCERA VEZ, SE PROMUEVE (PRO) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO PRECATORIO
- ☐ 7. EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA ES: (DÍAS) ☐ NO CORRESPONDE EJECUCIÓN: ☐
- ☒ 8. DADO POR CUMPLIDO AL AUTO ANTE SUO
- ☐ 9. SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTE SUO
- ☐ 10. SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTE SUO
- ☐ 11. SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTE SUO
- ☐ 12. OTRO:

OGOTÁ, D.C. **121 FEB. 2013**

SECRETARÍA

(3)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Ocho (8) de marzo de dos mil trece (2013)

Ref. Expediente No. 11001-40-03-039-2012-00285

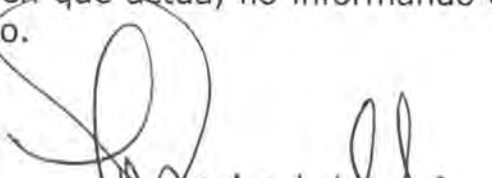
Las publicaciones allegadas a folio 47 del presente cuaderno del expediente, manténgase agregadas en autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de emplazamiento del demandado HERNANDO MORENO LÓPEZ sin la comparecencia al proceso de la precitada persona, este Despacho le designa como curador *ad litem* a quienes aparecen en el acta anexa pertenecientes a la lista de Auxiliares de la Justicia. Líbreseles comunicación telegráfica, indicando que ejercerá el encargo quien primero comparezca al proceso.

Se asignan como gastos la suma de doscientos mil pesos (\$200.000,00 m/cte). Acredítese su pago por la parte interesada.

Respecto a la solicitud de secuestro del vehículo cautelado en el presente asunto este Despacho resolverá lo pertinente en el momento en que se acredite la inmovilización del automotor respectivo. Advierta el memorialista que no existe documental expedida por autoridad alguna donde se informe dicha inmovilización, no pudiendo tener como prueba la documental allegada a folio 49 anterior, que además de no encontrarse suscrita, se señala expedida por una persona jurídica sin identificar la calidad en que actúa, no informando datos concretos de la detención del vehículo.

NOTIFÍQUESE,


LUZ STELLA PINILLA NIÑO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. 018	Hoy 02 MAR. 2013
La Secretaría,	



53



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA

Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Asignar Auxiliar

Asignar Curadores

Calificar Auxiliar

Cambiar Clave

Calculo Honorarios



Inicio / Auxiliares Judiciales / Consulta Terna Curadores

SELECCIONAR CURADOR AD-LITEM DE TERNA

Bienvenido(a) LUZ STELLA PINILLA NIÑO Por favor diligencie los siguientes campos

DATOS DEL PROCESO JUDICIAL

Departamento

:

DISTRITO CAPITAL

Ciudad

:

BOGOTÁ

Entidad

:

MUNICIPAL

Especialidad

:

JUZGADO CIVIL

Número de Despacho

:

039

Año Proceso:

:

2012

Consecutivo de radicación (5 dígitos)

:

00285

Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos)

:

00

Departamento de Lista

:

DISTRITO CAPITAL

Ciudad de Lista

:

BOGOTÁ

Tipo de Lista

:

LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Oficio del auxiliar

:

CURADOR

Asignar

TERNA ASIGNADA

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	93120007	01-03-2009	URIEL	RONDON SANCHEZ
CÉDULA CIUDADANIA	19462313	01-03-2003	JUAN CARLOS	GARCIA MEJIA
CÉDULA CIUDADANIA	41611660	01-03-2009	ARCELIA MARGARITA	SALAS PEÑA

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001400303920120028500:

URIEL RONDON SANCHEZ

JUAN CARLOS GARCIA MEJIA

ARCELIA MARGARITA SALAS PEÑA

Realizar una nueva consulta de terna de Curadores

Documentos:

Telegrama de notificación URIEL RONDON SANCHEZ

Telegrama de notificación JUAN CARLOS GARCIA MEJIA

Telegrama de notificación ARCELIA MARGARITA SALAS PEÑA





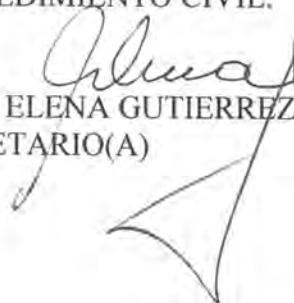
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 039
CR 10 N 14-33 PISO 16
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
URIEL RONDON SANCHEZ
CR. 7 N. 17-51 OF. 1002
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400303920120028500

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


CARMEN ELENA GUTIERREZ
EL SECRETARIO(A)





RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 039
CR 10 N 14-33 PISO 16
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
JUAN CARLOS GARCIA MEJIA
TR. 19 A N. 103 A-34 AP. 305
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400303920120028500

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
EL SECRETARIO(A)





RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 039
CR 10 N 14-33 PISO 16
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)

ARCELIA MARGARITA SALAS PEÑA
CR 7 17-51 OF 207
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400303920120028500

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 99 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
EL SECRETARIO(A)





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D. C., el día DIECIOCHO (18) de MARZO de DOS MIL TRECE (2013), debidamente autorizado por la Secretaria del despacho, notifiqué personalmente a la Doctor (a) URIEL RONDON SÁNCHEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 93120007 del Espinal, portadora de la T. P. No. 62195 del C. S. J., en su calidad de Curador Ad-litem del demandado HERNANDO MORENO LOPEZ el contenido del auto de Mandamiento de Pago de fecha catorce (14) de Marzo de dos mil doce (2012), se le hace entrega de copia de la demanda y a la vez se le corre traslado por el término legal, para que proponga excepciones.

Impuesto de su contenido firma.

El Notificado

C. C.
T. P.

Quien Notifica,

La Secretaria,

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

Uriel Rondón Sánchez
Abogado

50/9/13

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
E. S. D.

09557 1-APR-'13 14:54

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 285- 2012
DE BANCO DAVIVIENDA S.A
VS. HERNANDO MORENO LOPEZ

URIEL RONDON SANCHEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Curador Ad – Litem del señor **HERNANDO MORENO LOPEZ** dentro del proceso de la referencia, respetuosamente, me permito manifestar que estando dentro del termino legal, doy contestación a la demanda y propongo los medios exceptivos correspondientes:

HECHOS

1. Es cierto conforme obra en el proceso.
2. No me consta que se pruebe.
3. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
4. No me consta que se pruebe.
5. No me consta que se pruebe.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

De antemano me permito manifestar que ni las niego ni las acepto, simplemente me atengo a lo que se probare dentro del proceso, de otra parte al observar detenidamente el texto de la demanda y sus anexos, el Título valor pagare sin número con fecha de vencimiento 27 de febrero de 2012, se vislumbra, que no existe causal de nulidad alguna, de carácter sustancial que invalide la actuación y que del titulo valor base de la ejecución, que se anexo con la demanda, el mismo constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la entidad financiera demandante y en contra del señor demandado, en ejercicio de la cláusula aceleratoria.

Uriel Rondón Sánchez

De otra parte, el apoderado de la parte actora dentro del termino legal previsto en el Art. 90 C.P.C., realizo las gestiones necesarias para tratar de notificar a la sociedad demandada del mandamiento ejecutivo de pago, y en razón a que no fue posible su comparecencia al Juzgado, la misma notificación se realizo a través del suscrito el día 18 de marzo de 2013, con lo cual interrumpió el fenómeno de la prescripción.

Este procurador judicial solicita con el respeto acostumbrado, que al momento de liquidarse el crédito, se tenga en cuenta la tasa de interés prevista para este tipo de créditos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 en armonía con el artículo 191 del C.P.C. y 884 del C. de Co.

I. EXCEPCIÓN GENERICA

Consistente este medio exceptivo, en que si dentro del curso del proceso, el Señor Juez advierte que se ha configurado una excepción previa o de fondo al analizar tanto el debate probatorio, las pruebas documentales aportadas para el presente asunto las mismas deberán ser decretadas de manera oficiosa conforme a lo previsto en el Art. 306 del C.P.C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Articulo 789 del C. Co, y 90 del C.P.C.

NOTIFICACIONES

Las que obran en la demanda principal.

Al suscrito las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina profesional 1002 de la carrera 7ª No. 17 – 51 de esta ciudad.

Atentamente,


URIEL RONDON SANCHEZ
C.C. No. 93.120.007 del Espinal
T.P. No. 62.195 del C.S.J.

41 DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

1. LE SUGIERO EN TIEMPO ALEGÓGRAS

2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIA

4. VENCÍO EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

5. VENCÍO EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR (AUS) PUNTOS DE PRONUNCIAR (ACORD) EN MEMORIAL SI ☐ NO ☒

6. VENCÍO EL TÉRMINO PROBATIVO

7. FUNDOS DE ESTABLECIMIENTO VENCÍO EL

8. VENCÍO LA OPCIÓN DE LOS JUROS EN TIEMPO

9. VENCÍO LA OPCIÓN DE LOS JUROS EN TIEMPO

X. VENCÍO LA OPCIÓN DE LOS JUROS EN TIEMPO PARA RESOLVER

VENCÍO LA OPCIÓN DE LOS JUROS EN TIEMPO

VENCÍO LA OPCIÓN DE LOS JUROS EN TIEMPO

Contestación en

22 ABR 2013

COGOTA, D.C.

SECRETARIA

60

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Tres (3) de mayo de dos mil trece (2013)

Ref. Expediente No. 11001-40-03-039-2012-00285

Teniendo en cuenta que el demandado HERNANDO MORENO LOPEZ se encuentra notificado a través de curador *ad litem* de la orden de pago dictada en el presente asunto, tal y como consta en acta adiada 18/03/2013 militante a folio 57 del presente cuaderno del expediente, quien dentro del término de traslado de la demanda dio contestación a la misma no proponiendo oposición alguna y acreditándose el embargo del vehículo objeto de garantía prendaria -fl. 17-, este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, ordena:

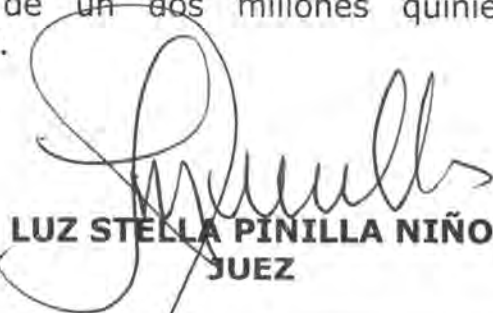
Seguir adelante la presente ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago de fecha 14/03/2012.

Practicar la liquidación del crédito en los términos dispuestos en el artículo 521 *ejúsdem*.

Decretar el avalúo y posterior remate del vehículo dado en prenda.

Condenar en costas procesales al extremo ejecutado. Por Secretaría tásense y liquídense las mismas, señalando como agencias en derecho la suma de un dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000,00 m/cte).

NOTIFÍQUESE,


LUZ STELLA PINILLA NIÑO
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. 035	Hoy - 7 MAYO 2013
La Secretaría,	



61

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LIQUIDACION DE COSTAS

LA SECRETARIA DEL JUZGADO 39 C.M., en acatamiento a lo dispuesto en el Art.393 del C.P.C., procede a realizar la liquidación de COSTAS, así:

2012-00285

AGENCIAS EN DERECHO	\$	2.500.000,00
VALOR POLIZA JUDICIAL		
HONORARIOS		
HONORARIOS SECUESTRE		
HONORARIOS PERITO		
PUBLICACIONES		
NOTIFICACIONES	\$	75.000,00
RECIBO OFICINA REGISTRO		
PAGO IMPRONTAS		
TOTAL LIQUIDACION	\$	2.575.000,00

HOY 30 MAY. 2013 SE FIJA EN LISTA DEL ART. 108 DEL C.P.C EN
CONCORDANCIA CON EL Art. 393 IBÍDEM LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS
POR EL TERMINO DE TRES (3) DÍAS. COMIENZA A CORRER EL
31 MAYO 2013 Y VENCE EL - 5 JUN. 2013 A LAS 5:00 PM

LA SECRETARIA;

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS



RELATARIO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

SE PRESENTARON EN TIEMPO ALLEGÓ COPIAS ☐

SE CUMPLIÓ CON EL ASISTENTE AL AUTO ANTERIOR ☐

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA ☐

SE CUMPLIÓ EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN ☐

EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE CUMPLIÓ (ARON) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐

SE CUMPLIÓ EL TERMINO PROBATORIO ☐

EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL (LOS) EMPLEAZADO(S) ☐

SE CUMPLIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐

SE CUMPLIÓ CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR ☐

SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER ☐

SE CUMPLIÓ EL TRASLADO EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐

SE CUMPLIÓ UN DEMANDADO, FALTAN OTRO(S) SI ☐ NO ☐

Tratado en silencio.

20 JUN 2013

SECRETARÍA

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Dos (2) de julio de dos mil trece (2013)

Ref. Expediente No. 11001-40-03-039-2012-00285

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada en el presente asunto por parte de la Secretaría del Despacho y que milita folio 61 del presente cuaderno no fue objetada en tiempo por las partes en la litis y encontrándose ajustada a derecho la misma, este Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo dispuesto en la regla 5a. del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE,


LUZ STELLA PINILLA NIÑO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>053</u>	Hoy <u>24 JUL 2013</u>
La Secretaría.	



63/

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO No. 2012-0285

DAVIVIENDA VS. MORENO LOPEZ HERNANDO

Asunto: Poder Especial

JEANNETTE VELASQUEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de la sociedad AVALUPERIAUTOS S.A.S. Con Nit. 900.011.966-1 y, obrando en mi calidad de cesionaria demandante del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a la doctora **GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA**, también mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada civil con la C.C. No.37.316.059 de Ocaña y T.P No. 62.286 del C.S.J., para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda ampliamente facultado para dar y/o recibir, conciliar, transigir y/o desistir, sustituir y/o reasumir el poder, corregir, aclarar, solicitar y presentar pruebas, notificarse, interponer recursos, contestar, para licitar hacer postura en la diligencia de remate por el valor del crédito y costas, para solicitar obtención de la adjudicación a favor del crédito y costas por la base del remate y en general para que adelante sin límite todas las gestiones necesarias para la ejecución del presente mandato.

Del Señor juez,


JEANNETTE VELASQUEZ

C.C. No. 41.647.170 de Bogotá

Representante Legal de **AVALUPERIAUTOS**

Acepto,


GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA

C.C. No. 37.316.059 de Ocaña

T.P. No. 62.286 del C.S.J.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION Y
RECONOCIMIENTO**

NOTARIA

18

JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS, NOTARIO 18 DE BOGOTÁ, D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Bogotá D.C.

VELASQUEZ MORENO ANA JEANNETTE

Identificado con: C.C. 41647170

Tarjeta Profesional ***** C.S.J. y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.



La huella se autentica por solicitud del interesado

Bogotá, D.C. 19/07/2013

Hora: 11:28:18

hb7hubugbmgu6gby

DE3M3A2YBXMKVBP0

Verifique en
www.notariaenlinea.com

FIRMA

AMC





PODERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DISCIPLINARIOS
PARA LOS JUECES CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Carlos MCM GOM P

Quien se identificó con C.C. No. 32316019

T. P. No. 6228C Bogotá, D.C. 28 JUL 2012

Responsable Centro de Servicios

Ximena
Ximena Ibarra Vélez



01



* 1 3 1 8 7 7 3 5 5 *

6A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE JULIO DE 2013 HORA 16:06:46

R038940739

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	0029	BOGOTA D.C.	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	



01



* 1 3 1 8 7 7 3 5 6 *

65



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE JULIO DE 2013

HORA 16:06:46

R038940739

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 0000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
SOTO DIAZ OMAR RICARDO	C.C. 000000019340882
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 000000008693620
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 0000000079687925

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO

EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL



01



* 1 3 1 8 7 7 3 5 7 *

66/



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE JULIO DE 2013

HORA 16:06:46

R038940739

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTE
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'García', written over a horizontal line.



01



* 1 3 1 8 4 9 5 1 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE JULIO DE 2013 HORA 09:30:13

R038887658

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AVALUPERIAUTOS SAS

N.I.T. : 900011966-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01459590 DEL 10 DE MARZO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE ABRIL DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$13,456,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 28 A NO. 63C-54

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVALUPERIAUTOS@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 28 A NO. 63C-54

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : AVALUPERIAUTOS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000354 DE NOTARIA 2 DE TUNJA (BOYACA) DEL 5 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00980681 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AVALUPERIAUTOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01616320 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AVALUPERIAUTOS LTDA POR EL DE: AVALUPERIAUTOS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01616320 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AVALUPERIAUTOS LTDA POR EL DE: AVALUPERIAUTOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
2012/02/27	0000	BOGOTA	D.C.	2012/03/14	01616320

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: AVALÚOS Y PERITAJES DE TODO TIPO DE AUTOMOTORES TANTO PARTICULARES, OFICIALES COMO DE SERVICIO PÚBLICO; TRANSPORTE DE VEHÍCULOS; COMPRA Y VENTA DE AUTOMOTORES; IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. PODRÁ, IGUALMENTE, EJERCER ACTIVIDADES Y NEGOCIOS AFINES Y COMPLEMENTARIOS. PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVÁMENES, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE MUTUO, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS COMENTES, DAR O RECIBIR GARANTÍAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES. PODRÁ IGUALMENTE REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERA CLONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO PRINCIPAL, O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01616320 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL
VELASQUEZ MORENO ANA JEANETTE
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
LOPEZ SANCHEZ EDGAR

IDENTIFICACION

C.C. 000000041647170

C.C. 000000006757532

CERTIFICA:



01



* 1 3 1 8 4 9 5 2 0 *

68



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE JULIO DE 2013

HORA 09:30:13

R038887658

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. PARÁGRAFO: EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : AVALUPERIAUTOS

MATRICULA NO : 01200204 DE 26 DE JULIO DE 2002

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE ABRIL DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. G. G.' or similar, with a long horizontal stroke extending to the right.



DAVIVIENDA

69

Señor
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: MORENO LOPEZ HERNANDO
Radicación Nro. 2012-0285

JACKELIN TRIANA CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.167.151 expedida en Bogotá D.C, domiciliada en Bogotá., en mi calidad de Representante legal del Banco Davivienda SA, establecimiento de crédito legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, existencia y representación que acredito anexando la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y **AVALUPERIAUTOS S.A.S**, identificado con el nit Nro 900.011.966-1 representado legalmente por Jeannette Velasquez, domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía Nro 41.647.170 de Bogotá y en adelante el CESIONARIO, mediante el presente escrito manifestamos al señor Juez lo siguiente:

➤Que Davivienda SA por medio del presente memorial CEDE a favor del CESIONARIO el (los) derecho (s) del crédito (s) involucrados dentro del proceso de la referencia, así como la garantía vinculada al proceso ejecutivo de la referencia, así como todos los derechos que de esta cesión se puedan derivar desde el punto de vista sustancial y procesal

➤Que Davivienda SA no se hace responsable frente al CESIONARIO, ni frente a terceros de la solvencia económica del (los) deudor (es), ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el (los) crédito (s) vendido (s) ni por las eventualidades, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan presentarse dentro del proceso.

➤Que el CESIONARIO **AVALUPERIAUTOS S.A.S**, designa como nuevo apoderado a la dra **Gladis María Gomez Angarita**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 37.316.059 y Tarjeta profesional Nro. 62.286 del CSJ, como apoderado judicial con las mismas facultades y para los mismos efectos conferidos en el poder inicial. Se anexa renuncia y paz y salvo de honorarios del apoderado del Banco.



[Handwritten signature]



DAVIVIENDA

Con fundamento en lo aquí expuesto, elevamos la siguiente

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener al CESIONARIO para todos los efectos legales, como nuevo ACREEDOR y nuevo titular del (los) créditos (s) garantía (s) y privilegio (s) que le correspondían a Davivienda SA dentro del presente proceso ejecutivo.

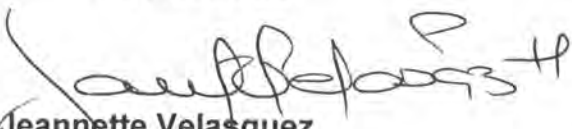
Asi mismo, solicitamos se reconozca personería jurídica a la dra **Gladis Maria Gomez Angarita**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 37.316.059 y Tarjeta profesional Nro. 62.286 del CSJ, como nuevo apoderado, para que actúe en nombre y representación del CESIONARIO en los términos ya referidos

Del Señor Juez,

CEDENTE


JACKELIN TRIANA CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL
BANCO DAVIVIENDA

CESIONARIO


Jeannette Velasquez
REPRESENTANTE LEGAL
AVALUPERIAUTOS SAS

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS, NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

VELASQUEZ MORENO ANA JEANNETTE

Identificado con C.C. 41647170

Tarjeta Profesional ***** C.S.J.
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 19/07/2013

Hora: 11:27:08

4ef4vev3et3vd3ec

NOTARIA

18
Bogotá D.C.



DTWFBVHMxBMGYBTO

Verifique en
www.notariaenlinea.com

FIRMA

AMC



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
Notario Titular



Compareció JACKELIN TRIANA CASTILLO
identificada con C.C. número 52.167.151 de
BOGOTA D.C.(Bogotá D.C.) Y DECLARO: Qu
reconoce el contenido del presente
documento y que la FIRMA puesta en el
mismo es suya.

30-Jul-2013 14:51:27

seguridadbiometrica.com



Señor:

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2012-285

DAVIVIENDA VS. MORENO LOPEZ HERNANDO

Gladis María Gómez Angarita, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.316.059 de Ocaña y tarjeta profesional No. 62.286 del CSJ, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad AVALUPERIAUTOS S.A.S me permito anexar la cesión que hizo Davivienda a mi poderdante.

Por lo anterior, solicito se sirva reconocer a la sociedad como cesionario demandante.

Anexo:

1. Poder.
2. Cesión.
3. Cámara de Comercio de Davivienda.
4. Cámara de Comercio de AVALUPERIAUTOS S.A.S

De Usted,

Atentamente,


GLADIS MARÍA GÓMEZ ANGARITA

C.C. No. 37.316.059 de Ocaña

T.P. No. 62.286 DEL C.S.J.

1. RES. AL PRES. DEL JUEZ INFORMANDO:	
☐	2. TENDRÁ 15 COPIAS
☐	3. SE CUMPLIÓ CON EL AUTO ANTERIOR
☐	4. SE CUMPLIÓ CON LA SENTENCIA EJECUTORIA
☐	5. SE CUMPLIÓ CON LA SENTENCIA DEL RECURSO DE RECAJACIÓN
☐	6. SE CUMPLIÓ CON LA SENTENCIA ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE
☐	7. PAGO DE COSTOS: SI ☐ NO ☐
☐	8. PAGO DE COSTOS: SI ☐ NO ☐
☐	9. SE CUMPLIÓ CON LA SENTENCIA ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE
☐	10. SE CUMPLIÓ CON LA SENTENCIA ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE
☐	11. SE CUMPLIÓ CON LA SENTENCIA ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE
☒	12. OTROS:
BOGOTÁ, D.C. 2 AGO. 2013	
SECRETARÍA	

72

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Seis (6) de agosto dos mil trece (2013)

Ref. Expediente No. 11001-40-03-039-2012-00285

Teniendo en cuenta que la cesión del crédito presentada a folios 69 y 70 del presente cuaderno del expediente reúne los requisitos legales dispuestos por los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, este Despacho resuelve:

Aceptar la cesión del crédito realizada por la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. en calidad de cedente y a favor de la sociedad AVALUPERIAUTOS S.A.S., en calidad de cesionario.

Notificar la presente determinación a la parte pasiva por anotación que por estado se realice del presente proveído.

Reconocer a la abogada GLADIS MARÍA GOMEZ ANGARITA en calidad de apoderada judicial de la sociedad cesionaria AVALUPERIAUTOS S.A.S., en los términos y para los fines descritos en el mandato arrimado a folio 63 anterior.

Se requiere a la precitada profesional del derecho para que informe el lugar donde recibirá notificaciones.

NOTIFÍQUESE,

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>065</u>	Hoy <u>13 AGO. 2013</u>
La Secretaria, 	

SEÑOR:

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

CATA 29 susp
JUZGADO 39 CIVIL MPAL
17902 5-NOV-13 15:32
73

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2012-285

DAVIVIENDA VS. HERNANDO MORENO LOPEZ

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO

Gladis María Gómez Angarita, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma y con tarjeta profesional No. 62.286 del CSJ, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad AVALUPERIAUTOS S.A.S, dentro del proceso de la referencia me permito solicitar a su despacho se sirva decretar el secuestro del vehículo de **PLACAS RBR669** que se encuentra ubicado en la dirección Calle 65 A No. 72 A 56.

Lo anterior, para que se decrete el secuestro del vehículo y se expida por secretaria el respectivo despacho comisorio.

De Usted,

Atentamente,



GLADIS MARÍA GÓMEZ ANGARITA

C.C. No. 37.316.059 de Ocaña

T.P. No. 62.286 del C.S.J.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO

Bogotá D.C., jueves 22 de enero de 2014.

EJECUTIVO PRENDARIO No. 2012-285

Se informa al Despacho de la señora Jueza:

- Que ingresa al Despacho Proceso de la referencia con escrito con solicitud del secuestro del automotor cautelado (memorial obrante en 1 folio con radicación en este Estrado judicial el 5 de noviembre de 2014).


MÓNICA LICETH OLIVARES CRUZ
Secretaria

25

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil catorce (2014)

Referencia	: Ejecutivo Prendario
Ejecutante	: Banco Davivienda S.A.
Ejecutados	: Hernando Moreno López
Radicado	: 11001-40-03-039-2012-00285

**NO ACCEDE A DECRETAR SECUESTRO DE VEHICULO Y ORDENA
REMISIÓN DEL EXPEDIENTE A JUZGADOS DE EJECUCIÓN**

La apoderada judicial del extremo actor -cesionaria presentó solicitud de secuestro del vehículo embargado en la presente ejecución, sobre el cual no se ha acreditado su inmovilización (Fl. 73).

Conforme a lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO. No se accede a la solicitud de secuestro en el presente asunto. Advierta el interesado que como fuere indicado en el inciso final del auto del 8 de marzo de 2013 (Fl. 52), no existe constancia en las presentes diligencias respecto a la inmovilización del vehículo objeto de prenda.

SEGUNDO. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSA13-9984 de 2013, proferido por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena la remisión de la ejecución de la referencia al Juzgado 9º de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. _____

Hoy 28 ENE 2014

La Secretaria _____

MONICA LICETH OLIVARES CRUZ

Señor:

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

96
1701
Hacienda 72 a 56
Calle 65 A No 72 a 56
Bogotá D.C. 11001

DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A

DEMANDANDO: HERNANDO MORENO LOPEZ

PROCESO: 2012-285

REF: DILIGENCIA DE SECUESTRE

GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, solicito comedidamente se sirva ordenar la diligencia de secuestro del Vehículo RBR 669, el cual se encuentra ubicado en la Calle 65 A No 72 a 56. Lo anterior teniendo en cuenta que el demandado ENTREGO DIRECTAMENTE el bien, al cesionario demandante AVALUPERIAUTOS y se encuentra en manos del este, motivo por el cual no hubo necesidad de capturar el vehículo.

Atentamente,


GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA

C.C. No. 37.316.059 de Ocaña

T.P. No. 62.286 del C.S.J.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., 8 de mayo de 2014.

EJECUTIVO PRENDARIO No. 2012-00285

Se informa al Despacho de la señora Jueza:

- Que ingresa al Despacho Ejecutivo de la referencia, con escrito de la parte ejecutante solicitando la diligencia de secuestro del bien trabado en litis. (memorial radicado en esta sede judicial el 8 de mayo de 2014, 1 folios).

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014)

Referencia	: Ejecutivo Prendario
Ejecutante	: Banco Davivienda S.A.
Ejecutado	: Hernando Moreno López
Radicado	: 11001-40-03-039-2012-285

PREVIO A ORDENAR EL SECUESTRO

Mediante escrito radicado en esta sede judicial, el extremo ejecutante informó a este despacho judicial que el extremo pasivo le hizo entrega directa del vehículo de placas RBR-669, el cual se encuentra ubicado en la calle 65 A No. 72ª-56. Por lo cual, solicitó se ordenara el secuestro del automotor, por cuanto no es necesario realizar la aprehensión, en virtud a que se tiene conocimiento de la ubicación del bien cautelado.

Al respecto, es preciso poner de presente que si bien no es necesaria la aprehensión del vehículo en virtud a que por acuerdo entre la partes el mismo fue entregado por el extremo pasivo al ejecutante, si es necesario que la parte interesada en el secuestro indique la ciudad a la cual corresponde la dirección donde se encuentra el vehículo.

Por lo expuesto se

RESUELVE

Requírase a la parte interesada para que informe a este despacho judicial la ciudad a la cual corresponde la calle 65 A No. 72ª-56, con el objeto de proceder con expedición del despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>70</u> Hoy <u>25 JUN 2014</u> El Secretario HUGO CARRALLO RODRÍGUEZ

SEÑOR

JUEZ 39CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2012-285

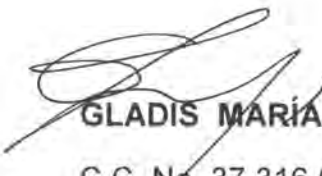
DAVIVIENDA VS. HERNANDO MORENO LOPEZ

ASUNTO: INFORME Despacho Comisorio

Gladis María Gómez Angarita, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma y con tarjeta profesional No. 62.286 del CSJ, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad AVALUPERIAUTOS S.A.S, dentro del proceso de la referencia me permito aclarar que la diligencia de secuestro del vehículo de placas RBR 669, puede practicarse en la Calle 65 A No 72 A 56 de la Ciudad de Bogotá.

De Usted,

Atentamente,


GLADIS MARÍA GÓMEZ ANGARITA

C.C. No. 37.316.059 de Ocaña

T.P. No. 62.286 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., 16 de julio de 2014.

PROCESO EJECUTIVO No. 2012-00285

Se informa al Despacho de la señora Jueza:

- Que ingresa al Despacho expediente de la referencia, con escrito del ejecutante dando cumplimiento a lo dispuesto en auto del 20 de junio de 2014.
- Se deja constancia para todos los fines legales pertinentes, que el día 28 de mayo de 2014, debido a un apagón de luz en horas de la tarde, **se suspendieron los términos judicial por mencionado día.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'H' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
Secretario

81

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil catorce (2014)

Referencia	: Ejecutivo Prendario
Ejecutante	: Banco Davivienda S.A.
Ejecutada	: Hernando Moreno López.
Radicado	: 11001-40-03-039-2012-0285

ORDENA ELABORACIÓN DESPACHO COMISORIO

Mediante auto adiado 20 de junio de 2014 se requirió a la parte interesada previo a ordenar la elaboración del despacho comisorio, indicara con claridad la ciudad sobre la cual corresponde la dirección Calle 64 A N° 72ª-56, lugar donde se encuentra ubicado el vehículo automotor de placas RBR-669 haciéndose innecesario ordenar la inmovilización (fl. 78).

Se allego escrito por la interesada indicando que la diligencia ha de efectuarse en la ciudad de Bogotá. (fl. 79)

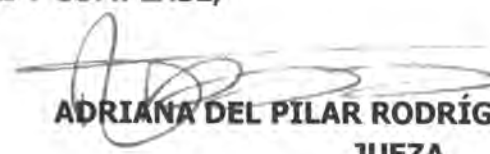
Por lo anterior se,

RESUELVE

Por Secretaría elabórese **DESPACHO COMISORIO**, con los insertos del caso, dirigido a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN y/o INSPECCIÓN DE POLICIA DE BOGOTÁ, para que por su conducto se realice el SECUESTRO del vehículo. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales como nombrar secuestre y fijarle los honorarios respectivos.

La parte interesada en la práctica de las medida cautelar, será la encargada de retirar el oficio, así como el despacho comisorio y darle el trámite respectivo, informando a este despacho las resultas pertinentes. Y de pagar las expensas requeridas para la elaboración del despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 29 JUL 2014

Hoy 29 JUL 2014
El Secretario
HUGO CABALLERO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL
NOTIFICACIÓN ESTADO

El secretario del **JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, hace constar que el estado publicado en el sistema de información judicial SIGLO XXI, **el 29 de julio de 2014**, se notifica el día de hoy **31 de julio del cursante año**, debido al cese de actividades judiciales los días 29, 30 de julio de 2014.

Lo anterior, se informa para todos los efectos legales y correspondiente control de términos.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hugo Alfonso Caraballo Rodríguez', written over a horizontal line.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ

Secretario



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Carrera 10 No. 14-33, Piso 16º Teléfono 2832247.

DESPACHO COMISORIO No. 0208

AL SEÑOR:

**INSPECCIÓN DE POLICÍA DE BOGOTÁ y/o JUECES CIVILES
 MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (REPARTO)**

HACE SABER:

Que dentro del proceso **Ejecutivo Prendario** No. **110014003039201200285** de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **HERNANDO MORENO LOPEZ**, se proferieron providencias de fechas 24 de julio de 2014, mediante el cual se ordenó la práctica del secuestro del vehículo automotor identificado con placas **RBR-669**, el cual se encuentra ubicado en la **Calle 64 A No. 72 A -56 de la ciudad de Bogotá D.C.**

En consecuencia, se comisiona con amplias facultades legales, entre ellas la de nombrar secuestre y fijarle los honorarios respectivos a los JUECES CIVILES DE DESCONGESTIÓN y/o INSPECCIÓN DE POLICIA DE BOGOTÁ, para que por su conducto se realice el **SECUESTRO** del vehículo.

INSERTOS:

La abogada **GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.316.059 de Ocaña y T.P. No. 62.286 del C.S.J., actúa como apoderado de la parte demandante.-

Se anexa copia de providencia que ordena la diligencia.

El vehículo automotor objeto de secuestro se encuentra en la **Calle 64 A No. 72 A -56 de la ciudad de Bogotá D.C.**

Se libra el presente, hoy **21 de Agosto de 2014.**

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
 Secretario

84

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2014.

EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-00285

Se informa al Despacho de la señora Jueza:

- Que ingresa al Despacho expediente de la referencia, a fin de que se corrija la dirección en la cual se debe efectuar la diligencia de embargo.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'H' and 'C' followed by 'R', 'O', 'D', 'R', 'I', 'G', 'U', 'E', 'Z'.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil catorce (2014)

Referencia	: Ejecutivo Prendario
Ejecutante	: Banco Davivienda S.A.
Ejecutados	: Hernando Moreno López
Radicado	: 11001-40-03-039-2014-0285

CORRIGE PROVIDENCIA

En proveído del 24 de julio de 2014, se ordenó elaborar despacho comisorio (fls.81.c.1).

CONSIDERACIONES

Prevé el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil que

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión.

(...)Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella" (subrayado fuera del texto)

Se resalta de la norma la potestad que tiene el Juez de corregir sus providencias, de oficio o a solicitud de parte, en caso de contener el proveído yerros de carácter puramente aritmético o numérico.

Si bien es cierto el auto se encuentra por fuera del término de ejecutoria y tampoco se solicitó por la parte ejecutante dentro del mismo su corrección, también es cierto que en virtud del poder de direccionamiento que radica en cabeza del juez este debe velar por la protección del debido proceso de las partes.

El despacho observa que se incurrió en un error aritmético en el auto que ordenó la elaboración del despacho comisorio por cuanto indicó en su parte considerativa de manera incorrecta la dirección en la que se encuentra ubicado el inmueble siendo esta la calle 65ª No. 72ª -56 de la ciudad de Bogotá y no la calle 64ª No. 72ª -56 de la ciudad de Bogotá.

En consecuencia y como quiera que se evidencia el anterior error, procede su corrección.

Por lo anterior, se

86

RESUELVE

PRIMERO: Corregir la providencia de fecha 24 de julio de 2014, el cual quedará así:

"corresponde la dirección calle 65ª No. 72ª -56 de la ciudad de Bogotá, lugar donde se encuentra ubicado el vehículo automotor de placas RBR-669.

En lo demás permanezca incólume.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA DEL PILAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 012

Hoy

El Secretario

07 OCT 2014

HUGO ALFONSO CARABALLO

J.C.P.M.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 16º Teléfono 2832247.

DESPACHO COMISORIO No. 0001

AL SEÑOR:

**INSPECCIÓN DE POLICÍA DE BOGOTÁ y/o JUECES CIVILES MUNICIPALES
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (REPARTO)**

HACE SABER:

Que dentro del proceso **Ejecutivo Prendario No. 110014003039201200285** de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **HERNANDO MORENO LOPEZ**, se proferieron providencias de fechas 24 de julio de 2014 y 3 de octubre del corriente años, mediante el cual se ordenó la práctica del secuestro del vehículo automotor identificado con placas **RBR-669**, el cual se encuentra ubicado en la **Calle 65 A No. 72 A - 56 de la ciudad de Bogotá D.C.**

En consecuencia, se comisiona con amplias facultades legales, entre ellas la de nombrar secuestre y fijarle los honorarios respectivos a los JUECES CIVILES DE DESCONGESTIÓN y/o INSPECCIÓN DE POLICIA DE BOGOTÁ, para que por su conducto se realice el **SECUESTRO** del vehículo.

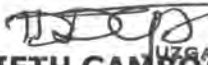
INSERTOS:

La abogada **GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.316.059 de Ocaña y T.P. No. 62.286 del C.S.J., actúa como apoderado de la parte demandante.-

Se anexa copia de las providencias que ordenaron la diligencia.

El vehículo automotor objeto de secuestro se encuentra en la **Calle 65 A No. 72 A -56 de la ciudad de Bogotá D.C.**

Se libra el presente, hoy **20 de Enero de 2015** en la **REPUBLICA DE COLOMBIA**
RAMA JUDICIAL


DOLLYS JULIETH GAMBOA MELVINO
Secretaria

Recibí
Nancy Montoya
ce. 39549644
27/02/2015



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

88

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

31486 23-APR-15 14:42

Bogotá DC 22/04/2015 04:05:58 p.m.
DESAJ-11-CSDC 4862
R./ 2005725

Doctor(a):
Juez 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.
ningun_dpto_definido - ningun_mpio_definido

Asunto: Despacho Comisorio No. 2005725

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 011 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente.

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

01 MAR 2015

8

REPUBLICA DE COLOMBIA



2005725

DATOS

CESO

JURISDICCION: Ordinaria

Grupo / Clase de Proceso: ☐ typetwo

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Davivenda Cesion Acapulencichos 90001196
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación CEA 28 N° 63 C 54 5459157
Teléfono

APODERADO

Gades Hona Gomez Angante 3731605
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Av Juarez 9-48
Teléfono

DEMANDADO (S)

Hermando Moreno Lopez
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

ANEXOS: Folios: 4 Calle 65 72 A 56

Radicado Proceso

2012-285

Firma Apoderado



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 16º Teléfono 2832247.

DESPACHO COMISORIO No. 0001

AL SEÑOR:

INSPECCIÓN DE POLICIA DE BOGOTÁ / JUECES CIVILES MUNICIPALES
DE LOS JUZGADOS DE BOGOTÁ (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Prendario No. 11001-0033039201200285 de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **HERNANDO MORENO LOPEZ**, se profirieron providencias de fechas 24 de julio de 2014 y 3 de octubre del corriente años, mediante el cual se ordenó la práctica del secuestro del vehículo automotor identificado con placas **RBR-669**, el cual se encuentra ubicado en la **Calle 65 A No. 72 A - 56 de la ciudad de Bogotá D.C.**

En consecuencia, se comisiona con amplias facultades legales, entre ellas la de nombrar secuestre y fijarle los honorarios respectivos a los JUECES CIVILES DE DESCONGESTIÓN y/o INSPECCIÓN DE POLICIA DE BOGOTÁ, para que por su conducto se realice el **SECUESTRO** del vehículo.

INSERTOS:

La abogada **GLADIS MARIA GOMEZ ARGUETA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.316.659 de Ocaña, Boyacá, No. 62.286 del C.S.J., actúa como apoderado de la parte demandante.

Se anexa copia de las providencias que ordenaron la diligencia.

El vehículo automotor objeto de secuestro se encuentra en la **Calle 65 A No. 72 A - 56 de la ciudad de Bogotá D.C.**

Se libra el presente, hoy **20 de Enero de 2015**

PUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRUJANO



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



AUNT

Página 1 de 1

Certificado de tradición**Nro. CT140044980**

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 18/06/2010 hasta la fecha el(la) señor(a): **HERNANDO MORENO LOPEZ** como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	RBR669	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2011
Color:	PLATA BRILLANTE	Servicio:	Particular
Carrocería:	COUPE	Motor:	F16D36045361
Serie:		Línea:	AVEO EMOT
Chasis:	9GATM2369BB006474	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032010000473802 con fecha de importación 25/05/2010, Bogotá

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 1077 del 28-03-2012, Radicado en SDM el 11-05-2012 Nro de expediente 2012000285, Proferido de JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 N° 14 - 33 P 16 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S A en contra de HERNANDO MORENO LOPEZ.

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DAVIVIENDA S A.

Historial de propietarios: HERNANDO MORENO LOPEZ.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 29 de mayo de 2012 a las 10:50:30

A solicitud de: EUDORO LOPERA MOLANO con C.C. C14211027 de Ibague.

Funcionario Secretaría de Movilidad**SERGIO ANDRES ORTEGA GONZALEZ**
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena



servicio integrado para la movilidad

Contrato de Concesión 071 de 2007

(0) - Usuario / (1) - carpeta

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FESTIVAL DE LA BOGOTÁ

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

3-12-109

3
98



ABRIL TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil catorce (2014)

Asesor
Ejecutivo Prendario
Banco Davivienda S.A.
Hernando Moreno López
11001-40-03-039-2012-0285

ORDENA ELABORACIÓN DESPACHO COMISORIO

En el acto aditado 20 de junio de 2014 se requirió a la parte interesada, por medio de la elaboración del despacho comisorio, indicara con claridad la ciudad donde se encuentra la dirección Calle 64 A N° 72A 56, lugar donde se encuentra el vehículo de placas RBR-669 haciéndose ininteresario ordenar la intervención de la

parte interesada indicando que la diligencia ha sido realizada en la ciudad de Bogotá. (R. 79)

RESUELVE

Se elabore **DESPACHO COMISORIO**, con los insumos del caso, de parte de los **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS** para que por su conducto se realice el **SECUESTRO** del vehículo, se otorga al juez de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales como, se otorga a su vijante los honorarios respectivos.

La interesada en la práctica de la medida cautelar, será la responsable de la diligencia, así como el despacho comisorio y darle el trámite respectivo, dando a este despacho las resultas pertinentes. Y de ordenar las diligencias para la elaboración del despacho comisorio.

QUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR CITA 72
La providencia anterior es notificada por anotación en el RAYO de...
Hoy...
El Secretario
HUGO CATALANO RODRÍGUEZ

NIT. 830.068.000-4

ACTA DE OBRACION Y APOYO EN RETENCION DE VEHICULO

OTROGADA (A)
RECEBIDA

OLGA CANON BOTACHE
COBRANDO S.A.S

OTROGADOR
RECEBIDO
OTROGADOR AUTO
RECEBIDA
OTROGADO

MORENO LOPEZ HERNANDO/ (C.C. o NIT: 1070946721)

08800325001088517

CODIGO

M1.2041

MORENO LOPEZ HERNANDO/ (C.C. o NIT: 1070946721)

No registra

No registra

MARCA CHEVROLET

PLACA

RBR-669

LINEA AVEO

MODELO

2011

VERSION 500T

CARROCERIA

3 PUERTAS

CIINDRAGE

SERVICIO

PARTICULAR

VALOR TRAJE 41.351

COLOR

PLATA BRILLANTE

CARGO DE

FINANCIERA

UBICACION

CRA 69 C ESQUINA CLL 25

PROCESADERO

DAVIVIENDA

FORMA RETENCION

14/Ago/2012 (Bogotá)

(Código)

COMENTARIOS

95
INFORME - Al despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio el cual correspondió por reparto de fecha Marzo 20 de 2015. Sírvasse proveer.

La-Escribiente,

CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C., Marzo veinte (20) de dos mil quince (2015)

Auxíliese el anterior despacho comisorio No. 01

En consecuencia, para efecto de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE () EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES () SECUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (), SECUESTRO DE VEHICULO ☒ ENTREGA Y/O RESTITUCION DE INMUEBLE () se señala la hora de las 8:00 a.m., en adelante del día 8 de Abril de 2015.

Por la oficina Judicial, comuníquese telegráficamente el señalamiento de la fecha al secuestre, designado por el Juzgado de conocimiento () por el Juzgado de Descongestión ☒ relevado por no figurar en la lista de auxiliares () relevado por no figurar acta de nombramiento () Empresa y/o señor (a) Bodegajes & Asesorias e infórmesele que si acepta el cargo debe tomar posesión del mismo el día de la diligencia. Oficiese.

La parte interesada debe allegar al momento de la diligencia, so pena de no realizarse la misma: certificado de tradición y libertad Actual () Auto que decreta la medida cautelar () certificado de cámara y comercio () inventario y certificado de tradición del Vehículo () otro _____

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho a la oficina de origen, previa las constancias del caso en los libros radicadores.

La Juez,

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

NOTIFICACION POR ESTADO La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No. <u>02</u> de hoy <u>Marzo 25 de 2015</u> CAROL A. HERRERA HERNANDEZ Secretaria Ad-hoc



95



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUECES CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N 14-33 PISO 1



Telegrama: 6819

SEÑOR(A): BODEGAS Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ --- CALLE 12B NO. 7-90 OF 712

REF. Despacho Comisorio N. 2005725

Proceso No. 11001400303920120028 del JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL COMISORIOS DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. EL DÍA 08-APR-2015 8:00 AM. PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA DE AUXILIARES ACTIVOS, COMO ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCESAMIENTO CIVIL.

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No.14-33 Piso 3

DILIGENCIA DE ENTREGA y/ RESTITUCION ()
SECUESTRO DE INMUEBLE ()
EMBARGO Y SECUESTRO () BIENES MUEBLES
SECUESTRO (X) VEHICULO

RADICADO 200 5725

En la ciudad de Bogotá D.C., a los ocho (8) del mes de ABRIL del año dos mil Quince (2015), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada, la suscrita Juez Once Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio con su Secretaria Ad-hoc, que para este caso se designa a la escribiente nominada a quien se le toma el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone, se constituyó en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. **Acto seguido se deja constancia que no se hace presente el Apoderado y/o el interesado de la parte actora y quien solicito la comisión.** Igualmente que transcurridos tres (3) días no se recibe justificación de inasistencia y/o memorial solicitando reprogramación de la diligencia. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes en ella intervinieron, ordenando la devolución del comisorio para que sea enviado al **JUZGADO DE ORIGEN (x)** por intermedio del Centro de Servicios Administrativos, previa las constancias del caso.

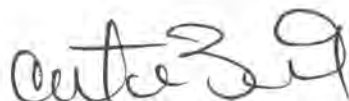
LA JUEZ,


BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GÓMEZ


CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ
ESCRIBIENTE

98

Se deja constancia de que el presente proceso fue recibido del Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal el día 8 de mayo de 2015 y queda en la letra de la secretaría para los efectos correspondientes.



Clara Tatiana Bermúdez Granados
Oficial mayor

Señor:

JUEZ (32) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

Origen: JUEZ (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

RADICACION No :2012-0285

DEMANDANTE: DAVIVIENDA – CESIONADO A AVALUPERIAUTOS

DEMANDADO: HERNANDO MORENO

REF: DESGLOCE DESPACHO COMISORIO

1601.
af

Obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, del proceso de la referencia me permito solicitar el desgloce del despacho comisorio. Lo anterior con el fin de realizar la respectiva diligencia de secuestro, debido a que en la fecha fijada por el juzgado de descongestión para la realización de la misma, no fue posible su realización. .

Del señor Juez, Atentamente,


GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA

C.C. No. 37.316.059 de Ocaña - Norte de Santander

T.P. No. 62286 del C.S. de la J.

A

2012-02-28 13:08:13

...AVALUPERIAUTOS



Adm. Sec.

Observer

Secretary (e)

Solomon Cruz

PS

Edna Osuna

10 6 AGO. 2015

99



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ

Bogotá, D.C. seis de agosto de dos mil quince

Expediente No. 2012-00285

Vista la solicitud que antecede se ordena el desglose del despacho comisorio No. 0001.

NOTIFÍQUESE,

LUZ STELLA PANILLA NIÑO
Juez

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No 136, fijado hoy 11 DE AGOSTO DE 2015 a la hora de las 8:00 A.M. JENY PAOLA BEDOYA OSPINA Secretaria

CIRRE

11 SEP. 2015

+ Retiro original
y anexos Despacho
comisorio
Nancy Manbaya
39549144.
Autorizada
Apoderada

100

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



CONSTANCIA POR PÉRDIDA DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS

Se expide el: domingo, 12 de junio de 2016

Consecutivo Nro.: 3731605914614941

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 12/06/2016, a las 6:51 p. m. el(La) señor(a) GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA identificado(a) con 7 No. 37316059, reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

<u>Tipo documento/elemento</u>	<u>Número</u>	<u>Descripción</u>	<u>Marca</u>	<u>Modelo</u>
Otro	001	Oficio despacho comisoria		
Otro			Seleccione	

La presente constancia se puede verificar en www.policia.gov.co mediante el número de consecutivo 3731605914614941.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

101

Señor:

JUEZ (21) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

JUEZ (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

RADICACION No : 2012-0285

DEMANDANTE: DAVIVIENDA - CESIÓN A AVALUPERIAUTOS S.A.S

DEMANDADO: HERNANDO MORENO LOPEZ

SOLICITUD: EXPEDICION DESPACHO COMISORIO

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia respetuosamente allego a su despacho constancia de pérdida del documento despacho comisorio No 001, así mismo, solicito se expida nuevo despacho comisorio con el propósito de realizar la diligencia de secuestro del bien mueble.

De Usted,



GLADYS MARIA GOMEZ ANGARITA

C.C. No. 37316059 de Ocaña

T.P. No 62286 del C.S. de la J.

JUN 13 '16 PM 4:02
R28
J00.21 CM.DESCONGEST.

República de Colombia
Ramo de Asesoría Jurídica
Asesoría Jurídica
ENTRADA
Al despacho del señor [illegible] 12 0 JUN. 2016
Solicita expedición
de amparo
Observaciones
Notario (a):

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá D.C., veintitrés de junio de dos mil dieciséis

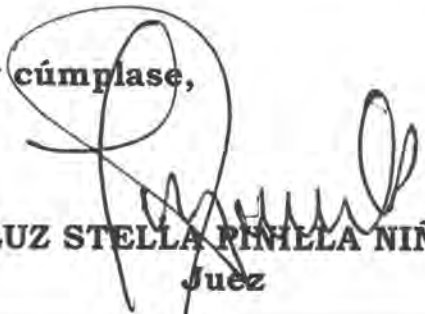
Rad. 2012 00285

De conformidad a lo dispuesto en los Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se crea y regula el funcionamiento de los juzgados civiles municipales de descongestión de Bogotá, se procede a avocar el proceso de la referencia.

Conforme a la petición que precede, se dispone sea actualizado el comisorio que se ordenó en auto de 24 de julio de 2014 (fl. 81), el cual deberá dirigirse únicamente a la inspección de policía de la zona respectiva, como quiera que finalizó la creación de los juzgados de descongestión para el trámite de medidas cautelares.

Por secretaría procédase de conformidad y por la parte interesada acredítese el trámite de la correspondiente documental.

Notifíquese y cúmplase,


LUZ STELLA PINELLA NIÑO
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 036, fijado hoy 24 de junio de 2016 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria,


ANDREA VANEGAS FERREIRA

Señor

JUEZ 21 DE DESCONGESTIÓN
E. S. D.

ORIGEN: JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL

REF: EJECUTIVO MIXTO No 2012-0285

JUL 5'16 PM 2:41

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A CESIÓN AVALUPERIAUTOS S.A.S

CONTRA: HERNANDO MORENO LOPEZ

ASUNTO: SUSTITUIR PODER.

GLADYS MARIA GOMEZ ANGARITA, abogada en ejercicio, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a su Despacho que sustituyo el poder a mi conferido, al señor SAMUEL TORRES TORRES, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.513.560, expedida en Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional de abogado N° 181.849, expedida por el Consejo Superior de Judicatura, domiciliado y residenciado en la Carrera 7 No 12-25 Oficina 503 de la ciudad de Bogotá, donde recibirá notificaciones judiciales, para que continúe representando judicialmente al demandante, hasta la culminación del presente proceso.

La presente sustitución se hace con las mismas facultades a mi otorgadas, especialmente las de recibir, sustituir, conciliar, renunciar, reasumir y las propias del cargo encomendado.

CORDIALMENTE:


GLADYS MARIA GOMEZ ANGARITA
C.C. No. 37316059 de Ocaña
T.P. No 62286 del C.S. de la J.

ACEPTO:


SAMUEL TORRES TORRES,
C.C. No.79.513.560 de Bogotá
T.P. No 181.849 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por

Quien se identificó con C.C. No. 79.513.560
T.P. No 181.849 Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicios



Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente por Gladi maria Gomez Angaita
Identificado(a) con C.C. No 37.316.059
expedida en ocana y T.P. No 62886
del C.S. de la J., Hoy 11.4 JUN. 2016 con destino:

Yo, Gladi maria Gomez Angaita, que antecede(n) fue puesto
la. Y no la misma que acostumbra en todas
las...

El 11.4 JUN. 2016 en ocana

[Signature]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.
2 JUL. 2016
[Signature]
Dada en Bogotá D.C.

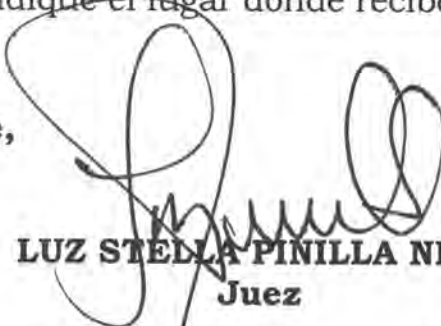
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá D.C., catorce de julio de dos mil dieciséis

Rad. 2012 00285

Teniendo en cuenta el mandato de sustitución que se anexó a folio 103 anterior, se reconoce al abogado Samuel Torres Torres en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante (cesionaria) Avalperiautos S.A.S., en los términos y para los fines descritos en el aludido poder de sustitución. Se insta al prenombrado profesional del derecho para que indique el lugar donde recibe notificaciones.

Notifíquese,


LUZ STELLA PINILLA NIÑO
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 051, fijado hoy 15 de julio de 2016 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria,


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 19-65 Piso 5° EDIFICIO CAMACOL

TELEFAX 3520429

DESPACHO COMISORIO No: 074

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

AL SEÑOR
INSPECTOR DE POLICIA ZONA-RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO N° 110014003021201200285-00**
De: BANCO DAVIVIENDA, contra: **HERNANDO MORENO LÓPEZ C.C. 1.070.946.721**, se profirieron providencias de fechas veinticuatro (24) de Julio de dos mil catorce (2014), tres (3) de Octubre de dos mil catorce (2014), veintitrés (23) de Junio de dos mil dieciséis (2016), mediante las cuales se ordenó la práctica del **SECUESTRO** del vehículo automotor de placas **RBR 669** denunciado como de propiedad del demandado **HERNANDO MORENO LÓPEZ**. Se comisiona con amplias facultades al señor Inspector de Policía para que por su conducto se realice la diligencia de secuestro del citado automotor. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales la de fijarle al secuestro los honorarios provisionales respectivo de su gestión dentro de las tarifas autorizadas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

INSERTOS

Actúa como apoderado (a) de la parte demandante y cesionaria el (la) Doctor (a) **SAMUEL TORRES TORRES** identificado con C.C. **79.513.560** de Bogotá y T.P. No. **181.849**, del C.S. de la Judicatura.

El vehículo automotor objeto de secuestro se encuentra inmovilizado y en depósito en la **Calle 65ª N° 72ª - 56** de esta ciudad.

Se anexa copias de las providencias que ordenaron la diligencia.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los veinticinco (25) días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
SECRETARIA

Recibí:
C.C. Lorena Valle Vega
1002834394
cel. 3012398234
02-08-16

ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

RADICADO ORFEO : 2016104490100481E

10726

Personas Involucradas

APDO DEMANDANTE	SAMUEL TORRES TORRES	CALLE 65 A # 72 A - 56	181849
DEMANDANTE	DAVIVIENDA	CALLE 65 A # 72 A - 56	
DEMANDADO	HERNANDO MORENO LOPEZ	CALLE 65 A # 72 A - 56	107094672

ASUNTO CIVILES POR SECUESTRO DE VEHICULOS

DIRECCION HECHOS CALLE 65 A # 72 A - 56

BARRIO

UPZ

RADICADO SISTEMA 23675

FECHA RADICACIÓN 19 agosto 2016

HECHOS SECUESTRO DE VEHICULO AUTOMOTOR

10.726



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 19-65 Piso 5° EDIFICIO CAMACOI
TELEFAX 3520429

https://cdjcc.bogota.gov.co



DESPACHO COMISORIO No: 074

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

AL SEÑOR
INSPECTOR DE POLICIA ZONA-RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO N° 110014003021201200285-00**
De: BANCO DAVIVIENDA, contra: **HERNANDO MORENO LÓPEZ C.C. 1.070.946.721**, se prohirieron providencias de fechas veinticuatro (24) de Julio de dos mil catorce (2014), tres (3) de Octubre de dos mil catorce (2014), veintitrés (23) de Junio de dos mil dieciséis (2.016), mediante las cuales se ordenó la práctica del **SECUESTRO** del vehículo automotor de placas **RBR 669** denunciado como de propiedad del demandado **HERNANDO MORENO LÓPEZ**. Se comisiona con amplias facultades al señor Inspector de Policía para que por su conducto se realice la diligencia de secuestro del citado automotor. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales la de fijarle al secuestre los honorarios provisionales respectivo de su gestión dentro de las tarifas autorizadas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

INSERTOS

Actúa como apoderado (a) de la parte demandante y cesionaria el (la) Doctor (a) **SAMUEL TORRES TORRES** identificado con C.C. **79.513.560** de Bogotá y T.P. No. **181.849**, del C.S. de la Judicatura.

El vehículo automotor objeto de secuestre se encuentra inmovilizado y en depósito en la **Calle 65ª N° 72ª - 56** de esta ciudad.

Se anexa copias de las providencias que ordenaron la diligencia.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los veinticinco (25) días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
SECRETARIA

3012398234

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil catorce (2014)

Referencia : Ejecutivo Prendario
Ejecutante : Banco Davivienda S.A.
Ejecutada : Hernando Moreno López.
Radicado : 11001-40-03-039-2012-0285

ORDENA ELABORACIÓN DESPACHO COMISORIO

Mediante auto adiado 20 de junio de 2014 se requirió a la parte interesada previo a ordenar la elaboración del despacho comisorio, indicara con claridad la ciudad sobre la cual corresponde la dirección Calle 64 A N° 72ª-56, lugar donde se encuentra ubicado el vehículo automotor de placas RBR-669 haciéndose innecesario ordenar la inmovilización (fl. 78).

Se allego escrito por la interesada indicando que la diligencia ha de efectuarse en la ciudad de Bogotá. (fl. 79)

Por lo anterior se,

RESUELVE

Por Secretaría elabórese **DESPACHO COMISORIO**, con los insertos del caso, dirigido a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN y/o INSPECCIÓN DE POLICIA DE BOGOTÁ, para que por su conducto se realice el SECUESTRO del vehículo. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales como nombrar secuestre y fijarle los honorarios respectivos.

La parte interesada en la práctica de las medida cautelar, será la encargada de retirar el oficio, así como el despacho comisorio y darle el trámite respectivo, informando a este despacho las resultas pertinentes. Y de pagar las expensas requeridas para la elaboración del despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 88
Hoy 24 de julio de 2014
El Secretario
HUGO CARABALLO RODRÍGUEZ

CF

86 3 109

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil catorce (2014)

Referencia	: Ejecutivo Prendario
Ejecutante	: Banco Davivienda S.A.
Ejecutados	: Hernando Moreno López
Radicado	: 11001-40-03-039-2014-0285

CORRIGE PROVIDENCIA

En proveído del 24 de julio de 2014, se ordenó elaborar despacho comisorio (fls.81.c.1).

CONSIDERACIONES

Prevé el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil que

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión.

(...)Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella" (subrayado fuera del texto)

Se resalta de la norma la potestad que tiene el Juez de corregir sus providencias, de oficio o a solicitud de parte, en caso de contener el proveído yerros de carácter puramente aritmético o numérico.

Si bien es cierto el auto se encuentra por fuera del término de ejecutoria y tampoco se solicitó por la parte ejecutante dentro del mismo su corrección, también es cierto que en virtud del poder de direccionamiento que radica en cabeza del juez este debe velar por la protección del debido proceso de las partes.

El despacho observa que se incurrió en un error aritmético en el auto que ordenó la elaboración del despacho comisorio por cuanto indicó en su parte considerativa de manera incorrecta la dirección en la que se encuentra ubicado el inmueble siendo esta la calle 65ª No. 72ª -56 de la ciudad de Bogotá y no la calle 64ª No. 72ª -56 de la ciudad de Bogotá.

En consecuencia y como quiera que se evidencia el anterior error, procede su corrección.

Por lo anterior, se

102 4 110

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., veintitrés de junio de dos mil dieciséis

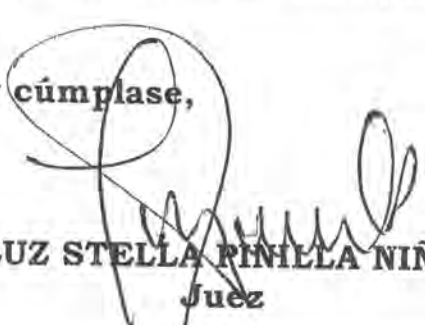
Rad. 2012 00285

De conformidad a lo dispuesto en los Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se crea y regula el funcionamiento de los juzgados civiles municipales de descongestión de Bogotá, se procede a avocar el proceso de la referencia.

Conforme a la petición que precede, se dispone sea actualizado el comisorio que se ordenó en auto de 24 de julio de 2014 (fl. 81), el cual deberá dirigirse únicamente a la inspección de policía de la zona respectiva, como quiera que finalizó la creación de los juzgados de descongestión para el trámite de medidas cautelares.

Por secretaría procédase de conformidad y por la parte interesada acredítese el trámite de la correspondiente documental.

Notifíquese y cúmplase,


LUZ STELLA PINILLA NIÑO
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 036, fijado hoy 24 de junio de 2016 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria,


ANDREA VANEGAS FERREIRA



CIJAD

NIT. 830.068.000-4

INFORME DE UBICACION Y APOYO EN RETENCION DE VEHICULO

ATENCION DR(A)	OLGA CAÑON BOTACHE
ABOGADO	COBRANDO S.A.S

DEUDOR	MORENO LOPEZ HERNANDO/ (C.C. o NIT: 1070946721)		
CREDITO	05800325001098617	CODIGO	M1.2041
TENEDOR AUTO	MORENO LOPEZ HERNANDO/ (C.C. o NIT: 1070946721)		
Dirección:	No registra		
Teléfono:	No registra		

MARCA	CHEVROLET	PLACA	RBR-669
LINEA	AVEO	MODELO	2011
VERSION	EMOT	CARROCERIA	3 PUERTAS
CILINDRAJE		SERVICIO	PARTICULAR
KILOMETRAJE	41.351	COLOR	PLATA BRILLANTE

A CARGO DE	FINANCIERA
UBICACION PARQUEADERO	CRA 69 C ESQUINA CLL 25 DAVIVIENDA
FECHA RETENCION (Ciudad)	14/Ago/2012 (Bogotá)
COMENTARIOS	

3-12-1013
29/11
2013 100



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTES



HUNT

Página 1 de 1

Certificado de tradición

Nro. CT140044980

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 18/06/2010 hasta la fecha el(la) señor(a): **HERNANDO MORENO LOPEZ** como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	RBR669	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2011
Color:	PLATA BRILLANTE	Servicio:	Particular
Carrocería:	COUPE	Motor:	F16D36045361
Serie:		Línea:	AVEO EMOT
Chasis:	9GATM2369BB006474	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032010000473802 con fecha de importación 25/05/2010, Bogotá

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 1077 del 28-03-2012, Radicado en SDM el 11-05-2012 Nro de expediente 2012000285, Proferido de JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 N° 14 - 33 P 16 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S A en contra de HERNANDO MORENO LOPEZ.

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DAVIVIENDA S A.

Historial de propietarios: HERNANDO MORENO LOPEZ.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 29 de mayo de 2012 a las 10:50:30

A solicitud de: EUDORO LOPERA MOLANO con C.C. C14211027 de Ibagué.

Funcionario Secretaría de Movilidad

SERGIO ANDRES ORTEGA GONZALEZ
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena



Contrato de Concesión 071 de 2007

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ
PRINCIPAL

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

3-12-109

7
113

ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
Calle 71 No 73 A-44 Piso 2

AUTO EN SECRETARIA

BOGOTÁ, Miércoles 19 Agosto 2016

Tipo de Actuación: **COMISORIO**

Referencia expediente número: **10726**

Secuencia del sistema: **23675**

Número Radicado Orfeo: **2016104490100481E**

Tema: **CIVILES POR SECUESTRO DE VEHICULOS**

Folios iniciales: 8

Comisión conferida por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C** en su despacho comisorio No. 074

ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

8
114

BOGOTÁ D.C., 07 de SEPTIEMBRE del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 10726

SECUENCIA SISTEMA No: 23675

El Despacho Comisorio 074 del JUZGADO No. 021 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 19 de AGOSTO del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 10C DE POLICIA. Se allegan 8 Folios

Anótese y remítase.



CLAUDIA GARCIA CELIS
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



Alcaldía Mayor De Bogotá D. C.
Secretaría De Gobierno -Alcaldía Local De Engativá
Inspección 10 C Distrital De Policía
Calle 71 No. 73 A-44 Piso 2 Tel 2916670 Ext. 2212

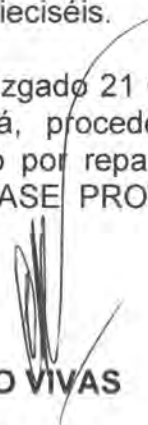
9 115

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C, Ocho de septiembre de dos mil dieciséis.

Se recibe el presente comisorio No. 074 Del Juzgado 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA de Bogotá, procedente de Secretaría General de Inspecciones, el cual correspondió por reparto a esta oficina. Pasa al Despacho del señor Inspector. SIRVASE PROVEER.

La auxiliar:


ROSA VALERO VIVAS

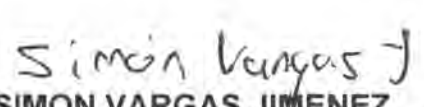
INSPECCIÓN DECIMA C DISTRITAL DE POLICÍA.

Bogotá, D. C. Nueve de septiembre de dos mil dieciséis.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 33 y siguientes del C. de P.C., concordantes con el Art. 35 Ley 228 de 1995, se dispone cumplir con la comisión de la referencia y para tal efecto fijese como fecha para la práctica de la, el día VEINTIUNO DE FEBRERO de 2017 a la hora de diligencia las 8.00 a. m. Cítese al secuestre designado. Una vez diligenciado el presente, devuélvanse las diligencias por Secretaría General de Inspecciones al juzgado de origen previa constancia en el sistema radicator correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Inspector.


SIMON VARGAS JIMENEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA MEDIANTE ESTADO No: 31 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

LA AUXILIAR:





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ
INSPECCIÓN 10 C DISTRITAL DE POLICÍA

INSPECCION DECIMA C. DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá, D.C., Treinta de enero de dos mil diecisiete.

En cumplimiento a lo dispuesto por el parágrafo 1 artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 que señala.

PARAGRAFO 1. Los Inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

De conformidad con el memorando 20172000038683 del 27 de enero de 2017, emitido por la Subsecretaría de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, esta Inspección procede a devolver el presente Despacho Comisorio, toda vez que de acuerdo con la norma citada, a partir del 30 de enero de 2017, los Inspectores de Policía perderán competencia para tramitarlos.

DESANOTESE Y CUMPLASE

Simón Vargas J.
SIMON VARGAS JIMENEZ
Inspector 10C de Policía



Comptroller General of the Republic of Chile
Al decano de la
Escuela de Ingenieros de la Universidad de Chile
Presente
Despecho convido de nuevo
a la 125ta GOR
RD
17 MAR 2014



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

REF No. PROCESO 11001 40 03 039 2012 00285 00

Para los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta la devolución del comisorio No. 074 de 25 de julio de 2016 que hiciere la Inspección de Policía 10 C de Policía de Engativá con ocasión de la finalización de su competencia que se estableció en el parágrafo del artículo 206 de la ley 1801 de 2016.

Así las cosas y de conformidad a lo regulado en el segundo inciso del art. 38 del C. G. del P. se ordena sea actualizado el comisorio que se ordenó en providencia de fecha 23 de junio de 2016 (fl. 102), el cual deberá dirigirse únicamente a la Alcaldía Local de la zona respectiva de ubicación del inmueble.

Por secretaria procédase de conformidad, informando el conocimiento que ahora tiene este despacho de descongestión del presente asunto. Por la parte interesada acredítese el trámite de la correspondiente documental.

NOTIFÍQUESE,


LUZ STELLA PINILLA NIÑO
JUEZ.-

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTÁ D. C.

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 48, fijado hoy 30 DE MARZO DE 2017 a la hora de las
8:00A.M.

La Secretaria,


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

118

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 19-65 Piso 5° EDIFICIO CAMACOL
TELEFAX 3520429**

DESPACHO COMISORIO No: 0067

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ**

AL SEÑOR

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA DEL BIEN MUEBLE

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO N° 110014003021201200285-00**
De: BANCO DAVIVIENDA, contra: **HERNANDO MORENO LÓPEZ C.C. 1.070.946.721**, se proferieron providencias de fechas veinticuatro (24) de Julio de dos mil catorce (2014), tres (3) de Octubre de dos mil catorce (2014), veintitrés (23) de Junio de dos mil dieciséis (2016) y veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante las cuales se ordenó la práctica del **SECUESTRO** del vehículo automotor de placas **RBR 669** denunciado como de propiedad del demandado **HERNANDO MORENO LÓPEZ**. Se comisiona con amplias facultades al señor Inspector de Policía para que por su conducto se realice la diligencia de secuestro del citado automotor. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales la de fijarle al secuestro los honorarios provisionales respectivo de su gestión dentro de las tarifas autorizadas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.- “ **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**, D.C. Bogotá, veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017). Para los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta la devolución del comisorio N° 074 de 25 de julio de 2016..... Así las cosas y de conformidad a lo regulado en el segundo inciso del art. 38 del C. G. del P., se ordena sea actualizado el comisorio que se ordenó en providencia de fecha 23 de junio de 2016 (fl.102), el cual deberá dirigirse únicamente a la Alcaldía Local de la zona respectiva de ubicación del inmueble. Por secretaria procédase de conformidad,.....Notifíquese.- La Juez (fdo) **LUZ STELLA PINILLA NIÑO**.-

INSERTOS

Actúa como apoderado (a) de la parte demandante y cesionaria el (la) Doctor (a) **SAMUEL TORRES TORRES** identificado con C.C. **79.513.560** de Bogotá y T.P. **No. 181.849**, del C.S. de la Judicatura.

El vehículo automotor objeto de secuestro se encuentra inmovilizado y en depósito en la **Calle 65ª N° 72ª - 56** de esta ciudad.

06-09-17
Jorgina Valle
Autorizada
P.H. date



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se anexa copias de las providencias que ordenaron la diligencia de fecha 24 de Julio de 2014, 3 de Octubre de 2014, 23 de Junio de 2016 y 29 de marzo de 2017.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los dos (2) días del mes de Mayo de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., primero de marzo de dos mil dieciocho

Rad. 2012-00285

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso y en atención a la revisión efectuada a las presentes diligencias, advierte este Despacho que la parte actora no ha promovido la actuación procesal tendiente a materializar el secuestro del vehículo objeto de prenda.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la entidad demandante y a su apoderado, a fin de que proceda a gestionar en legal forma la carga procesal respectiva, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que por estado se realice del presente proveído, advirtiéndole que de no realizar las actuaciones necesarias, se dará aplicación a las consecuencias legales previstas en el inciso segundo de la citada norma.

Durante el transcurso del término anteriormente indicado, permanezca el proceso en la secretaría del despacho a disposición del actor para lo pertinente.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 0028 fijado hoy 2 de marzo de 2018 a la hora de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Señor:

JUZGADO 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS
E.S.D.

MAR 5'18 PM 4:48

JDO. 21 CM. DESCONGEST.

JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. 2012-0285

DEMANDANTE: AVALUPERIAUTOS S.A.S CESIONARIA DE DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: HERNANDO MORENO LOPEZ

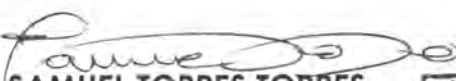
REF. SUSTITUCION DE PODER.

SAMUEL TORRES TORRES, mayor, identificado al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de la **sociedad AVALUPERIAUTOS S.A.S**, manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder por ella a mi conferido, en favor de la Dra. **DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ**, abogada en ejercicio, mayor, identificada al pie de su firma, para que continúe la representación judicial ante su despacho.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas inicialmente por mi poderdante y se concede con las mismas facultades a mí otorgadas, conforme a lo estipulado por el art. 75 del CGP. Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Así mismo, en mi calidad de apoderado, certifico que mi poderdante ha cancelado el pago por concepto de honorarios y se encuentra a paz y salvo.

Cordialmente,



SAMUEL TORRES TORRES

C.c. No 79.513.560

T.p. 181849



RAMA JURÍDICA DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Samuel Torres Torres

Quien se identificó con C.C. No. 79.513.560

T. P. No. 181849 Bogotá, D.C.

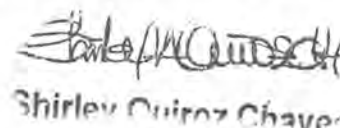
Responsable Centro de Servicios 26 FEB 2014

Acepto este poder:


DIANA MIRENA ESPINOSA NARVÁEZ

C.c. 40.043.336

T.p. 211.681 C.S.J


Shirley Quiroz Chaves



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
PÚBLICA
BOGOTÁ, D.C.
COLOMBIA

Estadística

Bo

107 MAR 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., siete de marzo de dos mil dieciocho

Rad. 2012-00285

Se reconoce personería a la Dra. DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ, como mandataria judicial sustituta de la parte demandante, en los términos y condiciones del poder inicialmente conferido.

La apoderada informe la dirección física y electrónica donde recibe notificaciones.

Secretaria continúe contabilización el término otorgado en proveído de fecha 1 de febrero de 2018.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 0031 fijado hoy 8 de marzo de 2018 a la hora de las 8:00 A.M.
La Secretaria,  JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

FICHA DE APOYO	
TURNO:	
DESP COM N°:	067 Veh
DIRECCIÓN	
AUXILIAR	DES () POR DES X

icial
uperior de la Judicatura
de Colombia

MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
GOTA
iso 5° EDIFICIO CAMACOL

TELEFAX 3520429

DESPACHO COMISORIO No: 0067

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

AL SEÑOR

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA DEL BIEN MUEBLE

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO N° 110014003021201200285-00**
De: BANCO DAVIVIENDA, contra: **HERNANDO MORENO LÓPEZ C.C. 1.070.946.721**, se profirieron providencias de fechas veinticuatro (24) de Julio de dos mil catorce (2014), tres (3) de Octubre de dos mil catorce (2014), veintitrés (23) de Junio de dos mil dieciséis (2.016) y veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante las cuales se ordenó la práctica del **SECUESTRO** del vehículo automotor de placas **RBR 669** denunciado como de propiedad del demandado **HERNANDO MORENO LÓPEZ**. Se comisiona con amplias facultades al señor Inspector de Policía para que por su conducto se realice la diligencia de secuestro del citado automotor. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales la de fijarle al secuestro los honorarios provisionales respectivo de su gestión dentro de las tarifas autorizadas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.- “ **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**. D.C. Bogotá, veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017). Para los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta la devolución del comisorio N° 074 de 25 de julio de 2016..... Así las cosas y de conformidad a lo regulado en el segundo inciso del art. 38 del C. G. del P; se ordena sea actualizado el comisorio que se ordenó en providencia de fecha 23 de junio de 2016 (fl.102), el cual deberá dirigirse únicamente a la Alcaldía Local de lz zona respectiva de ubicación del inmueble. Por secretaria procédase de conformidad,.....Notifíquese.- La Juez (fdo) **LUZ STELLA PINILLA NIÑO**.-

INSERTOS

Actúa como apoderado (a) de la parte demandante y cesionaria el (la) Doctor (a) **SAMUEL TORRES TORRES** identificado con C.C. **79.513.560** de Bogotá y T.P. **No. 181.849**, del C.S. de la Judicatura.

El vehículo automotor objeto de secuestro se encuentra inmovilizado y en depósito en la **Calle 65ª N° 72ª - 56** de esta ciudad.

icker web

<https://cdi.g>

Alcaldía Local de Engativa

R No. 2017-601-028959-2

2017-12-06 11:56 - Folios: 1 Anexos: 6

Destino: Area de Gestion Policiva

Rem/D: JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se anexa copias de las providencias que ordenaron la diligencia de fecha 24 de Julio de 2014, 3 de Octubre de 2014, 23 de Junio de 2016 y 29 de marzo de 2017.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los dos (2) días del mes de Mayo de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
SECRETARIA



C I J A D

NIT. 830.068.000-4

INFORME DE UBICACION Y APOYO EN RETENCION DE VEHICULO

ATENCION DR(A)	OLGA CAÑON BOTACHE
ABOGADO	COBRANDO S.A.S

DEUDOR	MORENO LOPEZ HERNANDO/ (C.C. o NIT : 1070946721)		
CREDITO	05800325001098617	COBRO	M1.2041
TENEDOR AUTO	MORENO LOPEZ HERNANDO/ (C.C. o NIT : 1070946721)		
Dirección:	No registra		
Teléfono:	No registra		

MARCA	CHEVROLET	PLACA	RBR-669
LINEA	AVEO	MODELO	2011
VERSION	EMOT	CARROCERIA	3 PUERTAS
CILINDRAJE		SERVICIO	PARTICULAR
KILOMETRAJE	41.351	COLOR	PLATA BRILLANTE

A CARGO DE	FINANCIERA
UBICACION PARQUEADERO	CRA 69 C ESQUINA CLI. 25 DAVIVIENDA
FECHA RETENCION (Ciudad)	14/Ago/2012 (Bogotá)
COMENTARIOS	

3-12-10

29

2012

X67

3
87
124

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil catorce (2014)

Referencia	: Ejecutivo Prendario
Ejecutante	: Banco Davivienda S.A.
Ejecutada	: Hernando Moreno López.
Radicado	: 11001-40-03-039-2012-0285

ORDENA ELABORACIÓN DESPACHO COMISORIO

Mediante auto adiado 20 de junio de 2014 se requirió a la parte interesada previo a ordenar la elaboración del despacho comisorio, indicara con claridad la ciudad sobre la cual corresponde la dirección Calle 64 A N° 72ª-56, lugar donde se encuentra ubicado el vehículo automotor de placas RBR-669 haciéndose innecesario ordenar la inmovilización (fl. 78).

Se allego escrito por la interesada indicando que la diligencia ha de efectuarse en la ciudad de Bogotá. (fl. 79)

Por lo anterior se,

RESUELVE

Por Secretaría elabórese **DESPACHO COMISORIO**, con los insertos del caso, dirigido a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN y/o INSPECCIÓN DE POLICIA DE BOGOTÁ, para que por su conducto se realice el SECUESTRO del vehículo. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales como nombrar secuestre y fijarle los honorarios respectivos.

La parte interesada en la práctica de las medida cautelar, será la encargada de retirar el oficio, así como el despacho comisorio y darle el trámite respectivo, informando a este despacho las resultas pertinentes. Y de pagar las expensas requeridas para la elaboración del despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Adriana del Pilar Rodríguez Rodríguez
ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 88
Hoy 29 JUL 2014
El Secretario
HUGO CARABALLO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil catorce (2014)

Referencia	: Ejecutivo Prendario
Ejecutante	: Banco Davivienda S.A.
Ejecutados	: Hernando Moreno López
Radicado	: 11001-40-03-039-2014-0285

CORRIGE PROVIDENCIA

En proveído del 24 de julio de 2014, se ordenó elaborar despacho comisorio (fls.81.c.1).

CONSIDERACIONES

Prevé el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil que

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión.

(...)Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella" (subrayado fuera del texto)

Se resalta de la norma la potestad que tiene el Juez de corregir sus providencias, de oficio o a solicitud de parte, en caso de contener el proveído yerros de carácter puramente aritmético o numérico.

Si bien es cierto el auto se encuentra por fuera del término de ejecutoria y tampoco se solicitó por la parte ejecutante dentro del mismo su corrección, también es cierto que en virtud del poder de direccionamiento que radica en cabeza del juez este debe velar por la protección del debido proceso de las partes.

El despacho observa que se incurrió en un error aritmético en el auto que ordenó la elaboración del despacho comisorio por cuanto indicó en su parte considerativa de manera incorrecta la dirección en la que se encuentra ubicado el inmueble siendo esta la calle 65ª No. 72ª -56 de la ciudad de Bogotá y no la calle 64ª No. 72ª -56 de la ciudad de Bogotá.

En consecuencia y como quiera que se evidencia el anterior error, procede su corrección.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: Corregir la providencia de fecha 24 de julio de 2014, el cual quedará así:

"corresponde la dirección calle 65ª No. 72ª -56 de la ciudad de Bogotá, lugar donde se encuentra ubicado el vehículo automotor de placas RBR-669.

En lo demás permanezca incólume.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA DEL PILAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>012</u> Hoy <u>07 OCT 2014</u> El Secretario HUGO ALFONSO CARABALLO J.C.P.M.

102 6 127

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., veintitrés de junio de dos mil dieciséis

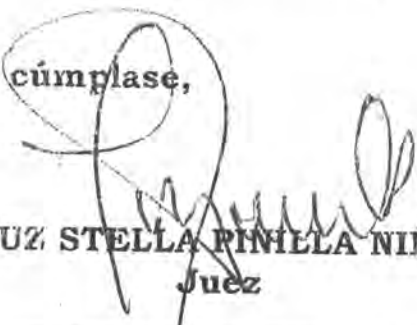
Rad. 2012 00285

De conformidad a lo dispuesto en los Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se crea y regula el funcionamiento de los juzgados civiles municipales de descongestión de Bogotá, se procede a avocar el proceso de la referencia.

Conforme a la petición que precede, se dispone sea actualizado el comisorio que se ordenó en auto de 24 de julio de 2014 (fl. 81), el cual deberá dirigirse únicamente a la inspección de policía de la zona respectiva, como quiera que finalizó la creación de los juzgados de descongestión para el trámite de medidas cautelares.

Por secretaría procédase de conformidad y por la parte interesada acredítese el trámite de la correspondiente documental.

Notifíquese y cúmplase,


LUZ STELLA PINILLA NIÑO
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 036, fijado hoy 24 de junio de 2016 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaría,


ANDREA VANEGAS FERREIRA

218



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

REF No. PROCESO 11001 40 03 039 2012 00285 00

Para los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta la devolución del comisorio No. 074 de 25 de julio de 2016 que hiciere la Inspección de Policía 10 C de Policía de Engativá con ocasión de la finalización de su competencia que se estableció en el parágrafo del artículo 206 de la ley 1801 de 2016.

Así las cosas y de conformidad a lo regulado en el segundo inciso del art. 38 del C. G. del P. se ordena sea actualizado el comisorio que se ordenó en providencia de fecha 23 de junio de 2016 (fl. 102), el cual deberá dirigirse únicamente a la Alcaldía Local de la zona respectiva de ubicación del inmueble.

Por secretaria procédase de conformidad, informando el conocimiento que ahora tiene este despacho de descongestión del presente asunto. Por la parte interesada acredítese el trámite de la correspondiente documental.

NOTIFÍQUESE,

LUZ STELLA PINILLA NIÑO

JUEZ.-

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTÁ D. C.

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 48, fijado hoy 30 DE MARZO DE 2017 a la hora de las
8.00A.M.
La Secretaria.,

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

129

INFORME SECRETARIAL. 13 de abril de 2018: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Engativá, a fin de imprimir el trámite respectivo.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Despacho Comisorio No. 067

Mediante Acuerdo PSAA15-10402⁵ expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión proveniente de la Alcaldía Local de Engativá. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **10** del mes de **MAYO** de **2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
3. **DESIGNAR** como secuestre a Estimatey y Gestión Jurídica quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa.
4. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
5. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: i) proveído que ordena la comisión (); ii) certificado catastral actualizado (); iii) plano de la manzana catastral (); iv) certificado de tradición y libertad (); y v), otros _____.
6. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>008</u> , hoy <u>17/04/2018</u> .
 DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES Secretario

⁵ Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.

8



730

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 48618

Respetado doctor
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
DIRECCION CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902820120028500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

Fecha de designación: **sábado, 14 de abril de 2018 11:34:48 p. m.**
En el proceso No: **11001418902820120028500**

131

INFORME SECRETARIAL. 20 de abril de 2018: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, a fin de oficiar al parqueadero para que ponga a disposición el vehículo objeto de medida cautelar.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)**

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018).

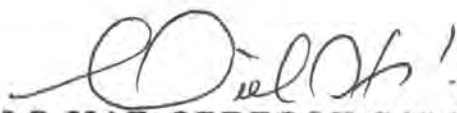
Despacho Comisorio No. 067

En atención al informe secretarial que precede y revisada la actuación, se DISPONE:

OFICIAR al parqueadero ubicado en la Calle 65 A 72 A 56 de esta ciudad, para que a través de su propietario o de la persona encargada del mismo, el día de la diligencia señalada en auto anterior, ponga a disposición de este Despacho Judicial el vehículo objeto de la medida cautelar, a efecto de practicar la diligencia comisionada en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

CÚMPLASE,

La juez,


CIELO MAR OBREGON SALAZAR

132

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
(Código no. 110014189028) Carrera 10 No 14 – 33 PISO 3°
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de abril de 2018

Oficio No. 18-0130

Señor:
Representante legal y/o administrador
PARQUEADERO
CL 65 A 72 A 56
Ciudad.

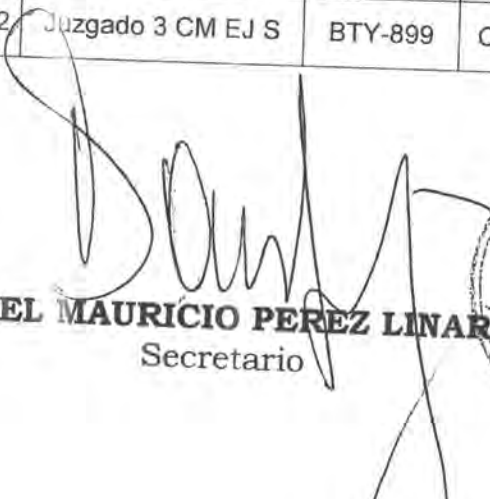
REF: **SOLICITUD DEJAR A DISPOSICIÓN VEHÍCULOS OBJETO DE MEDIDA CAUTELAR EN LA DIRECCIÓN DEL PAQUEADERO (CL 65 A 72 A 56).**

Respetados señores.

Por medio de la presente me permito informar que por auto de fecha 20 de abril de 2017, se ordenó a ese parqueadero a través de su propietario o de la persona encargada del mismo, ponga a disposición en las instalaciones del parqueadero **el día 10 de mayo de 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, los vehículos que se relacionan a continuación a efectos de practicar la diligencia de secuestro y/o entrega en cumplimiento de las comisiones conferidas y remitidas a este Despacho Judicial, para su materialización en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

No	No. Despacho	No. Proceso	Juzgado Comitente	Vehículo placas	Marca	Color	Modelo
1	0067-17	2012-00285	Juzgado 21 CMD	RBR-669	Chevrolet	Plata Brillante	2011
2	3751-17	2011-00582	Juzgado 16 CM EJ S	CZO-074	Chevrolet	Azul Poderoso	2009
3	3593-17	2011-00322	Juzgado 3 CM EJ S	BTY-899	Chevrolet	Plata Escuna	2006

Cordialmente,


DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
Secretario





República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No.

067

CLASE DE DILIGENCIA.

- ENTREGA
- SEC. INMUEBLE
- EMB. Y SEC. B. MUEBLES
- SECUESTRO VEHÍCULO
- SEC. ESTAB. DE COMERCIO

X

En Bogotá D. C, a los **10 MAY 2018**, siendo la hora de las 8:00 a.m, la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES, a fin de auxiliar la comisión remitida se constituyó en diligencia de la referencia. Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora (X) o la parte interesada (), no compareció a las instalaciones del Juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado hasta el sitio de la diligencia. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. Así mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a). SI (X) NO () se hizo presente. **Por secretaría**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,


CIELO M. OBREGÓN SALAZAR

El Secretario,


DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

134

DESAJ18 - CS - 5171

Bogotá, D.C., 01 de Junio de 2018

Señores

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No **0067-17**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 12 folios.





República de Colombia
Ministerio de Justicia
Secretaría de la Procuraduría General
Bogotá, D.C.

112 JUN 2018

Al despacho administrativo
Observaciones: En silencio
Secretaría (a): AA S/P. C. G. 001P.



Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 110

Doctor

CARLOS ENRIQUE MASMELA

Director Ejecutivo Seccional

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Carrera 10ª No 14 – 33

Oficina de Reparto

Ciudad

Asunto: DEVOLUCION DE DESPACHOS COMISORIOS LOCALIDAD ENGATIVA

Radicados: 2017603003268 3 – 2017603003269 3 – 2017603003290 3 – 2017603003293 3

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA17-10832, "Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá" suscrito por la Doctora Martha Lucia Olano de Noguera, Presidenta de esa Corporación, me permito hacer la devolución de **doscientos cincuenta y nueve (259)** Despachos Comisorios que la Localidad de Engativá remitió al Consejo de Justicia para su remisión directa en los términos del parágrafo 1º del artículo 2º del mencionado Acuerdo y que se relacionan en cuadro adjunto.

Atentamente,


GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ

Secretaria General (E) Consejo de Justicia

Anexos: Cuadro relación despachos comisorios en cuatro (4) folios

Cuatro (4) Paquetes de Despachos Comisorios: PAQUETE 1 EN quinientos setenta y tres (573) folios

PAQUETE 2 EN seiscientos cincuenta y cinco (655) folios

PAQUETE 3 EN doscientos once (211) folios

PAQUETE 4 EN quinientos doce (512) folios



MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **WILSON ALEXIS MARTIN CRUZ**
Presidente Consejo de Justicia

DE: **ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ (E)**

ASUNTO: Remisión despachos comisorios radicados en la Alcaldía Local de Engativá

REFERENCIA: Acuerdo PCSJA 17 – 10832 del 30 de octubre de 2017 Consejo Superior de la Judicatura

De manera atenta me permito remitir treinta y cuatro (34) despachos comisorios, suma equivalente al 13.12 % de los existentes radicados en el mes de diciembre del año en curso en esta Alcaldía, de acuerdo y según relación nominal anexa.

Lo anterior, de conformidad y en cumplimiento del parágrafo 1 del Artículo 2 del Acuerdo PCSJA 17 – 10832 del 30 de octubre de 2017 Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

CARMEN YOLANDA VILLABONA
Alcaldesa Local de Engativá (E)

Anexo: Cuadro de relación despachos comisorios remitidos en dos (2) folios
Despachos comisorios enunciados, todo, en doscientos once (211) folios

Proyecto: Claudia Liliana Arenas Serna – Profesional Área Gestión Policial Jurídica
Revisó / Aprobó: Fabio Danilo Rodríguez Alfonso – Profesional Área Gestión Policial Jurídica
Luis Arnulfo Jaimes Atuesta – Profesional Apoyo Despacho

RECEBIDO
SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RECIBIDO

SECRETARÍA: 340CS

FECHA: 12.9 ENE 2018

RECEBIDO
SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RECIBIDO No se recibe
ma. Jorjudo

SECRETARÍA

FECHA: 09 ENE 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Engativá

137

No.	Despacho Comisorio	Juzgado	Folios
1	235	34 CM	9 ✓
2	197	6 CM	6 ✓
3	374	2 CM	8 ✓
4	2789	6 CM	15 ✓
5	4068	1° CM ES	2 ✓
6	299	78 CM	3 ✓
7	298	78 CM	3 ✓
8	300	78 CM	3 ✓
9	3876	11 CM ES	3 ✓
10	3593	3° CM ES	11 ✓
11	67	21 CM	7 ✓
12	3409	1° CM ES	6 ✓
13	3808	15 CM ES	3 ✓
14	3751	16 CM ES	7 ✓
15	269	7CMO	4 ✓
16	159	28 CM	7 ✓
17	221	65 CM	3 ✓
18	212-17	74 CM	2 ✓
19	17-358	43 CM	5 ✓
20	1349	15 CM ES	1 ✓
21	12	35 LC	9 ✓
22	190	41 CM	4 ✓
23	111	2 CM	4 ✓
24	23	34 CMO	1 ✓
25	215	46 CM	4 ✓



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Engativá

26	65	16 CC	28 ✓
27	204	64 CM	8 ✓
28	41	7 CM	6 ✓
29	269	78 CM	3 ✓
30	14	72 CM	5 ✓
31	4	1 CM pequeñas causas	10 ✓
32	85-17	5 CM DD	6 ✓
33	3111	9° CM ES	4 ✓
34	96	58 CM	3 ✓



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

CARRERA 10 NO. 19-65 Piso 5º EDIFICIO CAMACOL

TELEFAX 3520429

DESPACHO COMISORIO No: 0067

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ**

AL SEÑOR

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA DEL BIEN MUEBLE

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO N° 110014003021201200285-00**
De: BANCO DAVIVIENDA, contra: **HERNANDO MORENO LÓPEZ C.C. 1.070.946.721**, se proferieron providencias de fechas veinticuatro (24) de Julio de dos mil catorce (2014), tres (3) de Octubre de dos mil catorce (2014), veintitrés (23) de Junio de dos mil dieciséis (2.016) y veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante las cuales se ordenó la práctica del **SECUESTRO** del vehículo automotor de placas **RBR 669** denunciado como de propiedad del demandado **HERNANDO MORENO LÓPEZ**. Se comisiona con amplias facultades al señor Inspector de Policía para que por su conducto se realice la diligencia de secuestro del citado automotor. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales la de fijarle al secuestro los honorarios provisionales respectivo de su gestión dentro de las tarifas autorizadas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.- “ **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**. D.C. Bogotá, veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017). Para los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta la devolución del comisorio N° 074 de 25 de julio de 2016..... Así las cosas y de conformidad a lo regulado en el segundo inciso del art. 38 del C. G. del P., se ordena sea actualizado el comisorio que se ordenó en providencia de fecha 23 de junio de 2016 (fl.102), el cual deberá dirigirse únicamente a la Alcaldía Local de la zona respectiva de ubicación del inmueble. Por secretaria procédase de conformidad,.....Notifíquese.- La Juez (fdo) **LUZ STELLA PINILLA NIÑO**.-

INSERTOS

Actúa como apoderado (a) de la parte demandante y cesionaria el (la) Doctor (a) **SAMUEL TORRES TORRES** identificado con C.C. **79.513.560** de Bogotá y T.P. No. **181.849**, del C.S. de la Judicatura.

El vehículo automotor objeto de secuestro se encuentra inmovilizado y en depósito en la **Calle 65ª N° 72ª - 56 de Bogotá** <https://cdi.gubernacion.gov.co/trackweb>





Señor:

**JUZGADO 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS
E.S.D.**

JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO NO. 2012-0285

DEMANDANTE: AVALUPERIAUTOS S.A.S CESIONARIA DE DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: HERNANDO MORENO LOPEZ

**SOLICITUD: Informe despacho comisorio No. 067 y expedición nuevo
Despacho comisorio**

DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ, Obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad AVALUPERIAUTOS S.A.S, dentro del proceso de la referencia, me permito informar que desde con fecha 6 de diciembre de 2017 se radico en la Alcaldía de Engativá el Despacho comisorio NO 0067 junto con sus insertos, sin que dicha entidad procediera a realizar la diligencia comisionada devolviendo los despachos comisorios radicados en la Alcaldía Local, según Acuerdo PCSJA 17-10832 del 30 de octubre de 2017.

En múltiples ocasiones se asistió a la Alcaldía de Engativá y especialmente a la Inspección de Policía, debido a que se comisiono a dicha autoridad por parte del Juzgado 21 Civil municipal de Descongestión de Bogotá, quienes manifiestan que no tiene competencia para su trámite, en virtud del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, parágrafo 1 "Los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia".

Por último, después de múltiples averiguaciones frente a la suerte del despacho comisorio No 067, se nos informa en el mes de abril de 2018, que se dio traslado al Director ejecutivo seccional del Consejo Superior de la Judicatura de (259) despachos comisorios radicados en la Alcaldía Local de Engativá.

PROFESIONALES EN ASUNTOS LEGALES

🏠 Av. Jiménez No. 8A.-49 Of. 505 Ed. Suramericana ☎ (+1) 243-4576 ☐ (+57) 302 292 78 16

🌐 www.suasuntolegal.com.co ✉ dianamespinosa@yahoo.com 📍 Bogotá-Colombia



#141

A la fecha de la presente comunicación hemos podido establecer que el despacho comisorio de la referencia fue entregado al Centro de Servicios Judiciales ubicado en el edificio Hernando Morales Molina, desde donde se comisionó para realizar la diligencia de secuestro al juzgado 28 civil de pequeñas causas, sin embargo por motivos ajenos a nuestra voluntad (desconocimiento de la ubicación del DESPACHO COMISORIO) no fue posible realizar la diligencia de secuestro.

Por lo anterior una vez se determine la ubicación del DC No 067, se dará continuidad a la actuación procesal requerida por la parte actora.

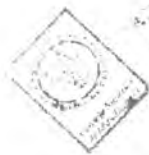
Anexo: oficio devolución Despachos Comisorios Localidad Engativá
Memorando remitido por la Alcaldía de Engativá
Folios: 4

De Usted,

Atentamente,

DIANA MIRENA ESPINOSA NARVÁEZ
C.C. 40.043.336
T.P. 211.681 C.S.J





República de Colombia
Departamento Administrativo de Planeación
Bogotá, D.C., 13 de Julio de 2013

ENTRADA AL DEPARTAMENTO

Al despacho del señor (a) _____

Observaciones _____

Excmo (a) _____

13 JUL 2013

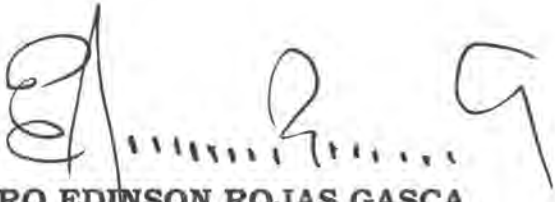
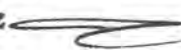
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., trece de junio de dos mil dieciocho

2012-00285

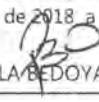
Teniendo en cuenta la documental que antecede, por secretaria proceda actualizar el despacho comisorio decretado en autos y por la parte interesada procédase a tramitar el mismo de manera inmediata y perentoria, para lo cual se conmina con el fin de que preste toda la diligencia posible para lograr la materialización de la diligencia de secuestro.

Notifiquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez 

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 0081 fijado hoy 14 de junio de 2018 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria,  JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: JBEDOYAO
ROL: CSJ
AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

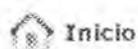
CUENTA JUDICIAL: 110012051721

DEPENDENCIA: 110014189021-
JUZ 021 CVL
MPAL
DESCONGESTION BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL REGIONAL: BOGOTA
DEL PODER PUBLICO

FECHA ACTUAL: 13/08/2018
11:39:16 AM ÚLTIMO INGRESO: 13/08/2018 09:13:56 AM
CAMBIO CLAVE: 16/07/2018
08:04:04 DIRECCIÓN IP: 190.27.207.240



Inicio



Consultas ▶



Transacciones ▶



Administración ▶



Reportes ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.27.207.240

Fecha: 13/08/2018 11:38:51 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO



Seleccione el tipo de documento

CEDULA



Digite el número de identificación del demandado

1070946721

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ SI ☒ No☒ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.05



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 06 Agosto 2016

144

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN 39

NUMERO DE PROCESO 11001400303920120028500

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE Banco Daviviana S.A.
DEMANDADO Hernando Henao Lopez

TITULO VALOR:

CLASE Pagare CANTIDAD 1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	142	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							1

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REVISADO POR: Aprobado por: Profesional Universitario Grado 12-17
Asistente Administrativo Grado 5-6
Sustanciador - Escribiente



145

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



24/ago./2018

Página

1

11001400303920120028500

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN CD. DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

017

10827

24/agosto/2018 02:54:03p.m.

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLLIDO

PARTE

1070746721

HERNANDO MORENO LOPEZ

DEMANDADO

המסמך מס' 1070746721 מיום 24/08/2018

7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

REPARTO 1
JOHANA HERNÁNDEZ

EMPLEADO

039-2012-00285-00- J. 17 C.M.E.S



11001400303920120028500

AS Y COMPETENCIA MULTIPLE -

CINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

PCSJA17-10678

ANTE	IDENTIFICACION	DEMANDADO	IDENTIFICACION	No. DE CUDERNOS	FOLIOS
MBIA S.A.	890.903.938-8	JOSE ROQUE VARGAS AYALA	19.064.302	2	26-56
NTO AL SANTA BAVIERA	800.173.304-8	ORLANDO MORE CHAVARRO	3,227,985	3	287-75-74
G DE TE S.A.	860.503.370-1	PRODUCTOS SORTARIO LTDA	830.027.272-5	2	55-109
OPPEL Y TDA	860.091.240-0	EFRAIN FORERO MOLINA	79.778.354	2	19-84
NCIERA MBIA S.A IA DE MIENTO CIAL	860,029,396-8	SINDY JOHANA CHOQUE TRIANA	52.883.652	2	65-46
MOLINA VAJAL	24.895.733	TEODORA PALOMA DE ROSALES Y OSCAR FREDY ROSALES DÍAZ	20.203.109, 19.441.333	5	6-51-120-184-326
LPATRIA	860.034.594-1	JOSE LIZARDO HERRERA NARVAÉZ	12.115.859	1	183
RLOS ERO LEZ	79.622.993	DORA ESPERANZA ORTÍZ PEÑA	52.319.222	2	10-136
ALDES	860.047.420-3	INVERSIONES UVIVMAR LTDA EN LIQUIDACIÓN	860,047,545-5	2	13-96
TIVA DE RES DEL IO DE SA - ONMIN	830,092,887-0	WILDER GUZMÁN BRIÑEZ Y VICTOR ALFONSO LAVAO MURCÍA	1.105.678.089, 1.117.814.987	2	21-81

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL

21

E.

S.

D.

**PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE AVALUPERIAUTOS S.A.S. CONTRA:
HERNANDO MORENO LOPEZ
NUMERO DE PROCESO: 2012 - 0285
ORIGEN:**

JEANNETTE VELASQUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.647.170 expedida en Bogotá D.C., obrando en mi calidad de Representante Legal de **AVALUPERIAUTOS S.A.S.** con NIT. 900.011.966-1, lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio que se adjunta de una parte y por la otra **LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA**, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 79.049.776 de Bogotá D.C., en adelante se denominará EL CESIONARIO, manifestamos al señor Juez lo siguiente:

- 1) Que AVALUPERIAUTOS S.A.S. por medio del presente documento CEDE a favor del CESIONARIO el (los) título (s) del (de los) crédito y la (s) garantía involucrada (s) dentro del proceso de la referencia respecto del **Vehículo de placas (RBR-669)**, así como también todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.
- 2) Que AVALUPERIAUTOS S.A.S. no se hace responsable frente AL CESIONARIO ni frente a terceros de la solvencia económica de (los) deudor (es), ni en el presente ni el futuro ni asume responsabilidad por el pago del crédito vencido, ni por las responsabilidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.
- 3) Que en las garantías contentivas de la obligación, el deudor acepta expresivamente la cesión de las garantías, sin notificación alguna.

- 3
- 147
- 4) Así mismo EL CEDENTE manifiestan que además de las cesiones de derechos de créditos celebradas a favor DEL CESIONARIO, por medio del presente también realizan la entrega y cesión total de cualquier derecho que tengan sobre los bienes adjudicados, rematados y en general cualquier contrato de dación en pago que se haya celebrado dentro del proceso de la referencia.

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener **AL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como nuevo o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a AVALUPERIAUTOS S.A.S. dentro del presente proceso ejecutivo.

Del Señor Juez,


JEANNETTE VELASQUEZ
C.C. No 41.647.170 de Bogotá D.C.
Representante Legal
AVALUPERIAUTOS S.A.S.


LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA
C.C. 79.049.776 de Bogotá D.C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
D. IGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Luis Angel Vargas S.
Quien se identificó con C.C. No. 79.049.776
Bogotá, D.C.
T. P. No. [illegible]
Se recibió en el Centro de [illegible]
[illegible] [illegible] Chaves



148

CESION DE DERECHOS

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2018-06-27 13:27:33

590-afc188e8

Ante mi RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:

VELASQUEZ MORENO ANA JEANNETTE, Identificado con la C.C. 41647170, y

DECLARÓ

que las firmas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

- * Así mismo, autorizó previamente el tratamiento de sus datos personales, con el fin de ser cotejada la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- * Huella dactilar capturada mediante la utilización de medios electrónicos.
- * Procedimiento adelantado por solicitud del usuario, en ejercicio del principio de rogación.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: 2lp4n



x 
Firma compareciente

Y. ARTEAGA C.
5572357



RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11815326222E4D

1 DE AGOSTO DE 2018 HORA 16:59:22

0118153262

PAGINA: 1 de 3

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AVALUPERIAUTOS SAS

N.I.T. : 900011966-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01459590 DEL 10 DE MARZO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 19,741,300

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 53 NO. 104 B 35 GRUPO 7 TORRE 1 OFICINA 401

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVALUPERIAUTOS@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 53 NO. 104 B 35 GRUPO 7 TORRE 1 OFICINA 401

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

EMAIL COMERCIAL : AVALUPERIAUTOS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000354 DE NOTARIA 2 DE TUNJA (BOYACA) DEL 5 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00980681 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AVALUPERIAUTOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01616320 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AVALUPERIAUTOS LTDA POR EL DE: AVALUPERIAUTOS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01616320 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AVALUPERIAUTOS LTDA POR EL DE: AVALUPERIAUTOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
2012/02/27	0000	BOGOTA	D.C.	2012/03/14	01616320

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: AVALÚOS Y PERITAJES DE TODO TIPO DE AUTOMOTORES TANTO PARTICULARES, OFICIALES COMO DE SERVICIO PÚBLICO; TRANSPORTE DE VEHÍCULOS; COMPRA Y VENTA DE AUTOMOTORES; IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. PODRÁ, IGUALMENTE, EJERCER ACTIVIDADES Y NEGOCIOS AFINES Y COMPLEMENTARIOS. PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVÁMENES, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE MUTUO, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS COMENTES, DAR O RECIBIR GARANTÍAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES. PODRÁ IGUALMENTE REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERA CLONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO PRINCIPAL, O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01616320 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL VELASQUEZ MORENO ANA JEANETTE	C.C. 000000041647170
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE LOPEZ SANCHEZ EDGAR	C.C. 000000006757532

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD

JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. PARÁGRAFO: EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : AVALUPERIAUTOS

MATRICULA NO : 01200204 DE 26 DE JULIO DE 2002

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : carrera 53, 104b - 35

TELEFONO : 5254956

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : avaluperiautos@hotmail.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11815326222E4D

1 DE AGOSTO DE 2018 HORA 16:59:22

0118153262

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Puentes A.

80
152

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **79.049.776**
VARGAS SALAMANCA

APELLIDOS
LUIS ANGEL

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-MAY-1967**

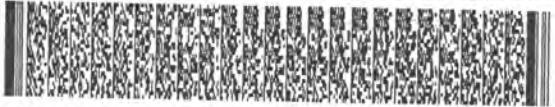
RAMIRQUI
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-JUN-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACA

A-1500150-00962034-M-0079049776-20171213 0058760804A 1 9902482009

AUG13'18PM12:21 000163

RIF

10

Señor:

J.21 PEQ CAU COM MULT

²¹
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO NO. 2012-285

DEMANDANTE: AVALUPERIAUTOS S.A.S CESIONARIA DE DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: HERNANDO MORENO LOPEZ

REF. CESION DERECHOS LITIGIOSOS Y RATIFICACION APODERADO

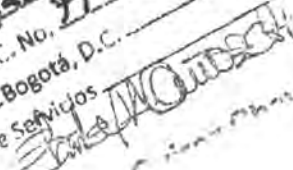
LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA, mayor, identificado al pie de mi firma, en mi calidad de nuevo cesionario del bien objeto del presente proceso allego a su despacho la cesión firmada por la representante legal de AVALUPERIAUTOS S.A.S, Señora Jeannette Velásquez. Por lo anterior solicito se reconozca mi calidad de nuevo cesionario.

Así mismo con el presente, ratifico el poder dado a la Dra. **DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ**, con T.P. No. 211.681 del C.S. de la J, para que continúe actuando en mi nombre y representación ante su despacho.

Anexo: Cesión de derechos

Cordialmente,


LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA
C.C. 79.049.776 de Bogotá


RAMO JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
C/IGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Luis Angel Vargas S.
Quien se identificó con C.C. No. **79.049.776**
Bogotá, D.C.
T.P. No. _____
Responsable Centro de Servicios

24/08/2018



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

17 ECM
Orig. 390m
107-124
Jury
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR
6530-2018
46300 17-SEP-18 12:18

**JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**
CARRERA 10 NO. 19-65 Piso 5 EDIFICIO CAMACOL
TELEFAX 3520429

Oficio No 1735

31 de Agosto de 2018

Señores:

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Ciudad

Ref: REMISIÓN MEMORIALES

Por medio del presente me permito remitir a usted, los siguientes memoriales por cuanto los expedientes fueron remitidos a esa Sede Judicial, de conformidad al Acuerdo PCSJA18-11068 del veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Memorial	Folios
2012-00241	Ejecutivo Singular	Conjunto Residencial Parques de la Ciudadela P.H.	Dario Antonio González Hernández	Respuesta pagador	12
2012-00285	Ejecutivo Prendario	Avaluperiautos S.A.S.	Hernando Moreno Lopez	Cesión	8
2012-00770	Ejecutivo Mixto	Finanzauto Factoring S.A.	Yuri Lillian León	Respuesta bancos	3
2012-00770	Ejecutivo Mixto	Finanzauto Factoring S.A.	Yuri Lillian León	Respuesta ADRES	1
2012-00770	Ejecutivo Mixto	Finanzauto Factoring S.A.	Yuri Lillian León	Respuesta Secretaria de Movilidad	2
2012-01319	Ejecutivo Singular	Banco Corpbanca Colombia S.A.	Carlos Arturo Rodríguez Gómez	Respuesta banco	1
2012-01391	Ejecutivo Singular	Gladys Yolanda Pinzón Rabelo	Aura Alicia Romero, Julie Paola Soriano y Juana Gabriela Leal	Devolución oficio	2
2013-01326	Ejecutivo Singular	Julio Corredor & Cia Ltda	Estudios Económicos Y Tributarios Auditores Y Consultores S.A y Luis Ariel Sepulveda Peña	Respuesta bancos	4
2014-00335	Ejecutivo	Banco Corpbanca Colombia S.A.	Luz Garzón	Cesión	17

2015-00119	Ejecutivo	Marleni Garcia Bernal	Eugenia Hernández Palacios	Respuesta Secretaría de Educación	1

Lo anterior, para lo de su cargo.

Atentamente,


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
SECRETARIA



15



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
Poder Judicial DESPACHO

18 SEP 2018

03

Al despacho del Señor (a):

Observaciones:

Señal: Sección (a):

156

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2012-00285

Avóquese conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra proveniente del Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá.

Obre en autos para los fines pertinentes el oficio No. 1735 del 31 de agosto hogaño allegado por el Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

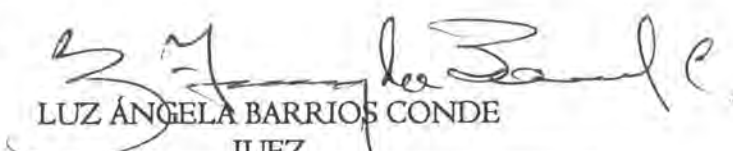
Se ACEPTA la CESION del crédito que hace el aquí demandante AVALUPERIAUTOS S.A.S., a favor de LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA a quien se tendrá como cesionario del crédito.

Se deja en conocimiento del demandado el nombre del nuevo acreedor para efectos de cancelación de la obligación.

Para los fines previstos en el Art. 1960 del C.C., se tiene surtida la notificación al demandado a partir de la fecha de publicación de la presente providencia por estado.

Así mismo téngase en cuenta la ratificación de poder que hace la cesionaria a la Dra. DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ, para que continúe con su representación judicial.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 24 de Septiembre del 2018
Por anotación en estado N° 169 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2012-00285

Encontrándose el presente proceso al Despacho para lo pertinente, una vez revisado el mismo se observa que no existe orden judicial para que el vehículo de placas RBR-669 este en lugar distinto a los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por lo tanto se dispone:

1. **REQUERIR** a la actora para que proceda a manifestar de forma clara y precisa la ubicación y estado del vehículo de placas RBR-669. Así mismo se advierte que en el evento de tener el rodante bajo su custodia, este deberá ser puesto a disposición de este Despacho Judicial y proceso de la referencia en uno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de la zona más cercana donde se encuentre el bien, toda vez que dentro del plenario no se evidencia orden judicial para que el vehículo objeto de cautela este bajo su cuidado. Por lo tanto, una vez cumplido con lo anterior informe a este estrado judicial el nombre y la dirección del parqueadero donde deja a disposición el rodante. So pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación.

2. Conforme a lo estipulado en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., la parte actora podrá prestar la caución otorgada por Compañía de Seguros, con el objetivo de garantizar la conservación e integridad del vehículo de placas RBR-669 por el monto del avalúo del automotor, el cual deberá acreditarse en debida forma dentro del término de diez (10) días.

Secretaria controle dicho término, una vez fenecido ingrese al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

3. **OFICIAR** a los parqueaderos COMPAÑÍA DE INVESTIGACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS CIJAD y a LOS FERRARI para que en el término improrrogable de cinco (5) días al recibo de la comunicación procedan a manifestar de forma clara y precisa si el vehículo distinguido con las placas RBR-669 estuvo bajo el cuidado y custodia de dichos parqueaderos, de ser así deberán indicar la data (día, mes y año). Así mismo y en el evento de que el rodante allá sido retirado de sus instalaciones manifiesten a que persona o entidad se le entrego y la fecha de su retiro; remitiendo copia de la documentación en la cual se corrobore sus afirmaciones, so pena de ser sancionado con multa de diez (10) smmlmv conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P., por no dar cumplimiento a una orden judicial. **Secretaria oficie en dicho sentido y remítase por el medio más expedito dejando constancia del diligenciamiento.**

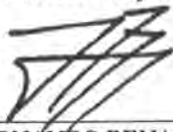
Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 24 de Septiembre del 2018

Por anotación en estado N° 169 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

150
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 43462

Bogotá D. C., 28 de septiembre de 2018

Señores:

PARQUEADERO COMPAÑÍA DE INVESTIGACIONES JUDICIALES Y
ADMINISTRATIVAS CIJAD
CARRERA 69 C ESQUINA CALLE 25
Ciudad.

FRANQUICIA

4 OCT 2018

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo de menor cuantía N°. 11001-40-03-039-2012-00285-00
iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 Cesionario LUIS ANGEL
VARGAS SALAMANCA C.C. 79.049.776 **contra** HERNANDO MORENO LOPEZ
C.C. 1.070.946.721 (Juzgado de origen 39 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de
que en el **término improrrogable de 5 días** proceda a manifestar de forma
clara y precisa si el vehículo distinguido con las placas **RBR-669** estuvo bajo
el cuidado y custodia de dichos parqueaderos, de ser así deberán indicar
la data (día, mes y año). Así mismo y en el evento de que el rodante allá
sido retirado de instalaciones manifiesten a que persona o entidad se le
entrego y la fecha de su retiro. De lo anterior deberá remitirse copia de la
documentación que permita corroborar sus afirmaciones. So pena de ser
sancionado con multa de 10 smlmv conforme lo dispone el numeral 3º del
artículo 44 del Código General del Proceso, por no dar cumplimiento a una
orden judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

JENNIFER RIANO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

109

OFICIO No. 43463

Bogotá D. C., 28 de septiembre de 2018

Señores:

PARQUEADERO LOS FERRARI
Carrera 8 N° 2-33
Ciudad.

FRANQUICIA

4 OCT 2018

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo de menor cuantía N°. 11001-40-03-039-2012-00285-00
iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 Cesionario LUIS ANGEL
VARGAS SALAMANCA C.C. 79.049.776 **contra** HERNANDO MORENO LOPEZ
C.C. 1.070.946.721 (Juzgado de origen 39 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de
que en el **término improrrogable de 5 días** proceda a manifestar de forma
clara y precisa si el vehículo distinguido con las placas **RBR-669** estuvo bajo
el cuidado y custodia de dichos parqueaderos, de ser así deberán indicar
la data (día, mes y año). Así mismo y en el evento de que el rodante allá
sido retirado de instalaciones manifiesten a que persona o entidad se le
entrego y la fecha de su retiro. De lo anterior deberá remitirse copia de la
documentación que permita corroborar sus afirmaciones. So pena de ser
sancionado con multa de 10 smlmv conforme lo dispone el numeral 3° del
artículo 44 del Código General del Proceso, por no dar cumplimiento a una
orden judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

JENNIFER RIANO

Bogotá DC. Junio 24 de 2013

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA

SAUCO S. A. S

CITE EL/LOS NUMERO AL DAR RESPUESTA

ORIGINAL

13-2356

Señor
ULICES ARCINIEGAS
Administrador Parquero FERRARI,
Carrera 8 No. 2-33
Ciudad

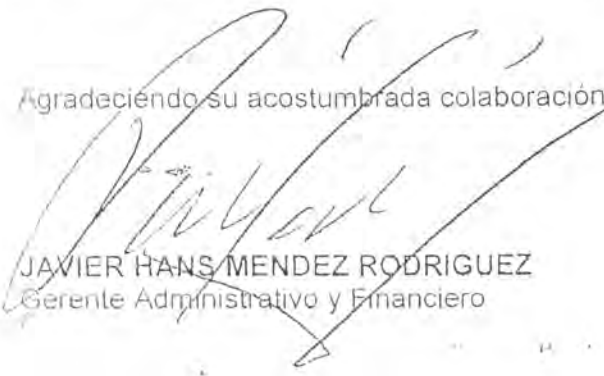
Respetado Señor:

La presente con el fin de autorizar al señor LUIS FERNANDO CASTRO RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 7.314.772 funcionario de AVALUPERIAUTOS, para hacer retiro de las instalaciones del parqueadero ubicado en la Cr 8 N°2-33 los vehículos que relaciono a continuación:

PLACA	DESCRIPCIÓN	COSTO BODEGAJE
BSL-011	Automóvil Chevrolet optra modelo 2006	2.000.000
DDQ-275	Automóvil Hyundai getz GL modelo 2010	2.000.000
DDD-070	Automóvil Renault Twingo modelo 2009	2.000.000
RBR-669	Automóvil Chevrolet Aveo modelo 2011	2.000.000
BRN-142	Automóvil Volkswagen gol modelo 2005	2.000.000
DDR-306	Automóvil Renault Twingo modelo 2010	4.000.000
BZZ-005	Automóvil Chevrolet Aveo modelo 2007	2.000.000
REN-452	Automóvil Renault Twingo Access modelo 2011	2.000.000
CWG-691	Automóvil Chevrolet optra sedan modelo 2008	2.000.000
BTY-899	Automóvil Chevrolet corsa active coupe modelo 2006	2.000.000
CTW-531	Campero Suzuki Grand vitara modelo 2009	2.000.000

Esto por concepto de cancelación de la obligación. Por tal motivo se autoriza cancelar por concepto de bodegaje VEINTI CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000). El excedente será asumido por el BANCO DAVIVIENDA

Agradeciendo su acostumbrada colaboración me suscribo muy cordialmente.


JAVIER HANS MENDEZ RODRIGUEZ
Gerente Administrativo y Financiero

161

DOCUMENTO EXCLUSIVO DE PARQUEADERO

LOSFERRARI S.A.S

ACTA DE ENTREGA A AUTORIZADO POR CONFINANCIERA

..YO LUIS FERNANDO CASTRO RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON C.C. N° 7.314.772 DE CHIQUINQUIRA, PROCEDO A RETIRAR DEL PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S. EL VEHICULO DE PLACAS RBR-669, MARCA CHEVROLET, LINEA AVEO, MODELO 2011, CLASE AUTOMOVIL, COLOR GRIS PLATA Y DE SERVICIO PARTICULAR,
QUE INGRESO EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y ES RETIRADO EL DIA 25 DE JUNIO DE 2013.

UNA VEZ RETIRADO EL VEHICULO CESA TODA RESPONSABILIDAD SOBRE EL MISMO.

RECIBO EL VEHICULO DE CONFORMIDAD CON EL INVENTARIO # 1960

FIRMADO EN BOGOTA A LOS 25 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2013.

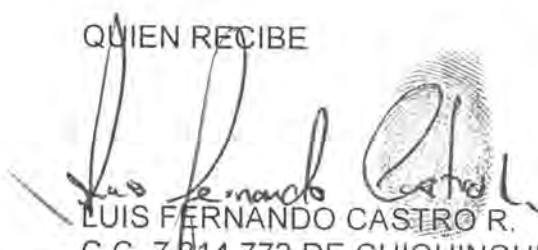
QUIEN ENTREGA

LOS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1

ULISES ARCINIEGAS E
C.C 79.428.35 DE BOGOTA
CRA 8 No. 2-33
TEL: 3338320-2806340

QUIEN RECIBE


LUIS FERNANDO CASTRO R.
C.C. 7.314.772 DE CHIQUINQUIRA
CLL 65 A N° 72 A 56
TEL: 4361445

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Ciudadania

Identificación 7.314.772
CASTRO RODRIGUEZ

Nombre
LUIS FERNANDO



Luis Fernando Castro
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-MAY-1977

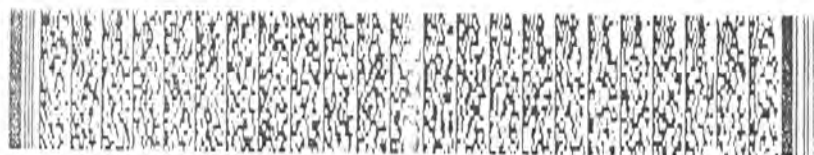
SOCORRIO
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 A+ M
ESTATURA SEXO

17-NOV-1975 CHIQUINQUIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADO POR N° 1092
CARLOS ARIBACHA Z. TORRES



A 1500150.00204019-M-0007314772-2011-117 0026166071A 1 06335274



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

DOCUMENTOS DE IDENTIDAD

C.C. 7314772

APELLIDOS:

CASTRO RODRIGUEZ

NOMBRE(S):

LUIS FERNANDO

ESTADO CIVIL: FECHA EXPEDICIÓN: VENCIMIENTO: CATEGORÍA:

O+ 19-09-2011 INDEFINIDA A2

NÚMERO DE LICENCIA:

54001000-8336238-3



163

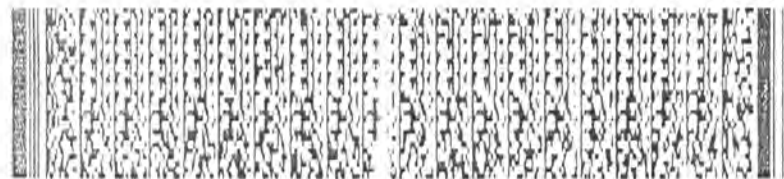
RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

DPTO ADTVO T OYITE MCPAL
CUCUTA



ESPACIO PARA HUELLA



ESTA LICENCIA ES VÁLIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02000709187





17
LOS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1

Bogotá D.C. Octubre 10 de 2018

16425 18-OCT-'18 14:09
7299
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
SP
17/19

Señor juez:

DIECISIETE (17) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CRA 10 # 14-33 PISO 1

E.

S.

D.

REF/PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

1100140030-39-2012-00285-00

JUZGADO ORIGEN: 39 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A,
CESIONARIO LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA

DEMANDADO: HERNANDO MORENO LOPEZ

OFICIO 43463

En mi calidad de Liquidador de LOS FERRARI S.A.S. EN LIQUIDACION, le informo a su honorable despacho que el vehículo de placa RBR-669 ingreso a nuestras instalaciones el día 1 de noviembre de 2012 y fue retirado el día 25 de junio de 2013 por el señor LUIS FERNANDO CASTRO RODRIGUEZ como funcionario de la empresa AVALUPERIAUTOS.

El vehículo fue trasladado mediante carta de autorización por parte de SAUCO S.A.S empresa encargada de la cartera del BANCO DAVIVIENDA, ya que existía un convenio entre Davivienda y Ferrari y Davivienda informaba como entregar los vehículos mediante negociaciones que hacían entre la financiera y otras entidades.

Solicito al señor juez se requiera al señor LUIS FERNANDO CASTRO RODRIGUEZ identificado con cedula 7.314.772 o en su defecto a la empresa SAUCO quien fue a través de esta para Davivienda ordeno la entrega y traslado del vehículo, para que rinda cuentas.

Anexo.

Copia carta autorización retiro vehículo.

Copia actas de entrega.

Copia documentos señor Luis Fernando Castro.

Cordialmente,

LOS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1

ULISES ARCINIEGAS

C.C. 79.428.735 de Bogotá

LIQUIDADOR

LOS FERRARI S.A.S EN LIQUIDACION



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
CENTRO DE DESPACHO

12 OCT 2018

03

Despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2012-00285

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes la documental que antecede allegada por el señor Ulises Arciniegas liquidador del parqueadero los Ferrari SAS. En tales condiciones y teniendo en cuenta que el liquidador de dicho parqueadero manifiesta que el vehículo de placas RBR-669 se encuentra en manos de terceras personas ajenas a este asunto sin que medie autorización para ello, se dispone:

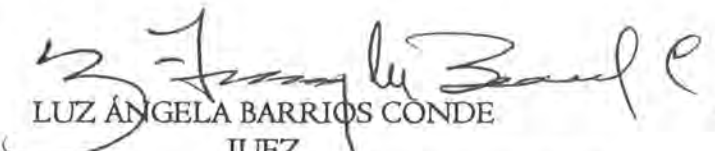
REQUERIR al señor LUIS FERNANDO CASTRO RODRIGUEZ y al representante legal y/o quien haga sus veces de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., para que en el término improrrogable de cinco (5) días al recibo de la comunicación procedan a manifestar de forma clara y precisa la ubicación y estado del vehículo de placas RBR-669, entregado por el parqueadero los Ferrari el 25 de junio de 2013.

Así mismo si el automotor referido anteriormente se encuentra bajo su custodia se ordena trasladar el rodante a uno de los parqueaderos autorizados en la Resolución No. 125 del 22 de enero de los corrientes, emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, estos son: IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA y SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Cumplido con lo anterior informe al Despacho el nombre y la dirección del parqueadero donde deja a disposición el rodante. **So pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación.**

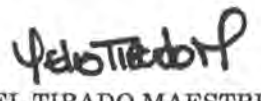
Secretaría libre oficio en dicho sentido anexando copia de los folios 160 al 164. Remítase por el medio más expedito dejándose constancia del diligenciamiento.

De otra parte se CONMINA al extremo ejecutante para que se manifieste respecto al requerimiento realizado en el numeral primero de la providencia adiada 21 de septiembre del año en curso. Así mismo deberá continuar con la materialización de las medidas cautelares, tenga en cuenta que la dilación injustificada por parte del demandante causa perjuicios al demandado, cabe precisar que desde el año 2014 se decretó el secuestro del rodante y a la fecha no se ha materializado la medida, lo que permite que terceras personas le den un uso indebido a los bienes embargados.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 23 de Octubre del 2018
Por anotación en estado N° 189 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaría


YELIS Yael TIRADO MAESTRE

PR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2012-00285

Así las cosas y como no se conoce el paradero del vehículo objeto de cautela, el Despacho ordena la **APREHENSION Y/O CAPTURA** del automotor distinguido con las placas **RBR-669** denunciado de propiedad del demandado, adviértase que una vez capturado deberá ser puesto a disposición de este Juzgado y proceso de la referencia en uno de los parqueaderos ordenados por el Consejo Superior de la Judicatura del lugar donde se encuentre, en cuanto a la ciudad de Bogotá los parqueaderos autorizados son los que hace referencia la Resolución No. 125 del 22 de enero de los corrientes, emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, estos son: **IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA y SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.**

Secretaria libre el respectivo oficio dirigido a la Sijin – Sección Automotores y remítase por el medio más expedito dejando constancia del diligenciamiento.

Cúmplase, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

169

Bogotá D. C., 23 de octubre de 2018

24 OCT 2018 OFICIO No. 47925
FRANQUICIA

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo PRENDARIO No. 11001-40-03-039-2012-00285-00 iniciado por LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA C.C. 79.049.776 ultimo cesionario de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 contra HERNANDO MORENO LOPEZ C.C. 1.070.946.721 (Origen Juzgado 39 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No RBR - 669, denunciado como de propiedad de la parte demandada HERNANDO MORENO LOPEZ C.C. 1.070.946.721.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parquero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CAMILLO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Comunicado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

69

OFICIO No. 48591

Bogotá D. C., 29 de octubre de 2018

Señor:

LUIS FERNANDO CASTRO RODRÍGUEZ

Representante Legal y/o Quien haga sus veces

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.

Calle 65 A N° 72 A – 56

Ciudad.

1007 ENE 2019

FRANQUICIA

REF: Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, Proceso Ejecutivo Prendario No. 11001-40-03-039-2012-00285-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 último cesionario LUIS ÁNGEL VARGAS SALAMANCA C.C. 79.049.776 contra HERNANDO MORENO LÓPEZ C.C. (Origen Juzgado 039 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término improrrogable de cinco (05) días al recibo de la comunicación procedan a manifestar de forma clara y precisa la ubicación y estado del vehículo de placas RBR-669, entregado por el parqueadero los Ferrari el 25 de junio de 2013.

Así mismo, si el automotor referido anteriormente se encuentra bajo su custodia se ordena trasladar el rodante a uno de los parqueaderos autorizados en la Resolución N° 125 del 22 de enero de los corrientes, emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, estos son: IMPORMÁQUINAS Y EQUIPOS LTDA y SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Cumplido con lo anterior informe al Despacho el nombre y la dirección del parqueadero donde deja a disposición el rodante.

So pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación.

Anexo copia de los folios 160 a 164 del expediente.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA A13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA A14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CTELO C/1
Profesional

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

ANGIE MARQUEZ

Señores:

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D.**

**JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL
REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. 2012-285
DEMANDANTE: LUIS VARGAS SALAMANCA CESIONARIA DE
AVALUPERIATOS S.A.
DEMANDADO: HERNANDO MORENO LOPEZ**

**SOLICITUD: UBICACIÓN DEL VEHICULO RBR-669 Y RATIFICAR
EXPEDICION DE DESPACHO COMISORIO**

DIANA M. ESPINOSA NARVAEZ, ya reconocida dentro del proceso de la referencia, obrando en mi calidad de apoderada del nuevo cesionario Señor Luis Ángel Vargas Salamanca, me permito informar que el vehículo automotor referenciado en la presente solicitud se encuentra inmovilizado y en buen estado, localizado en la Calle 65 A No. 72 A 56. Dicho bien fue traslado a la dirección mencionada, por el anterior cesionario AVALUPERIAUTOS S.A.S, debido a que el vehículo se encontraba en el parqueadero de DAVIVIENDA, localizado en la Carrera 69 C esquina Calle 25 y dicho lugar fue cerrado, según se le informo al nuevo cesionario.

De igual manera se le informa a su señoría que el vehículo objeto del presente proceso está a su disposición en la dirección anotada, de lo cual han conocido desde el año 2015 los diversos juzgados que han expedido los despachos comisorio para la realización de la diligencia de secuestro en la dirección anotada: Calle 65 A No 72 A 56 de la ciudad de Bogotá, sin que a la fecha se haya podido culminar dicho trámite, por cuanto se ha comisionado a los inspectores de policía, alcaldes locales sin que ninguno de ellos hayan culminado con la diligencia.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

17490 15-JAN-19 11:32

5
24
2F

339-2010

Se ratifica la necesidad de dar trámite a la solicitud de expedición de un nuevo despacho comisorio con mis datos como nueva apodera, y la comisión en el mismo a la autoridad competente para efectuar la diligencia de secuestro. De forma que se pueda continuar y llevar a feliz término un proceso que lleva seis desde que se libró mandamiento de pago .

De Usted,
Atentamente,


DIANA MIRENA ESPINOSA NARVÁEZ
C.C. 40.043.336
T.P. 211.681 C.S.J

170



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FOLIO AL DESPACHO

03

Al despacho del Señor (a) J. L. L.

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
Abogado Civil y Comercial

Calle 26 b No 4 a - 45 Of 504
Tel 2828962 Cel 318-8665278
Email- cestevez8@yahoo.es

17/

17

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

PROCESO: HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: NOLAZCO GUERRA
RAD:2012-0785

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito solicitar al honorable despacho fijar fecha de remate para el inmueble trabado en litis, acorde al Art 448 C.G.P.

De la Señora Juez.



CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
T.P. 162573 C. S. de la J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC. Saca
20032 25-JAN-19 8:27 Teamha
af
935-2019
935-5-17



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CALLE 100 AL DESPACHO

03

Al despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2012-00285-39

Secretaria proceda a desglosar el memorial que precede y anexarlo al proceso correspondiente, dejando las constancias de rigor.

Así mismo, se conmina a secretaria y a la persona encargada de agregar los memoriales para que procedan a ser más diligentes en esta clase de labores.

Cúmplase; (3)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2012-00285-39

Téngase en cuenta para los fines pertinentes, lo informado por el extremo ejecutante en escrito de folio 169 a 170.

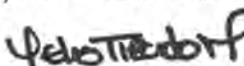
Ahora bien, con fundamento en lo allí comunicado, nuevamente se le recuerda al actor que para tener el vehículo bajo su cuidado y custodia y por no estar secuestrado, debe hacer uso de la facultad prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante preste dicha caución en la suma de \$3'000.000.00., para garantizar la conservación e integridad del vehículo embargado distinguido con las placas RBR 669, de lo contrario, por última vez se le requiere para que traslade el rodante a un parqueadero autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura, so pena de imponer las respectivas sanciones por desatender las disposiciones aquí proferidas.

De igual forma, se le conmina para que de forma inmediata diligencie el despacho comisorio que en auto de misma fecha se ordena actualizar, con el fin de continuar con la materialización de las medidas cautelares, como quiera que su dilación casusa perjuicios a las partes, especialmente a la pasiva y de contera evitar un injustificado desgaste de administración de justicia.

Notifíquese, (3)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 04 DE MARZO DE 2019
Por anotación en estado N° 036 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
Secretaría.


YELIS Yael TIRADO MAESTRE



124

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 82801

Respetado doctor
ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA
DIRECCION CALLE 52 SUR NO. 12 C 46
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801720120028500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DIANA

Fecha de designación: **miércoles, 27 de febrero de 2019 4:45:33 p. m.**
En el proceso No: **11001989801720120028500**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2012-00285-39

Secretaria proceda a actualizar el despacho comisorio ordenado en autos, con el fin de secuestrar el vehículo de placas RBR 669, comisionando al Señor Alcalde de la Localidad de la zona respectiva de la ubicación del rodante, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia en la ciudad de Bogotá, conforme lo dispone el numeral 3° del Art. 38 del C.G. del P. y Circular PCSJCI7-10 del 09 de marzo de 2017 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura,

No obstante, se designa como secuestre al auxiliar de la Justicia **ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA**, quien hace parte de la lista de auxiliares, a quien se le librerá despacho comisorio con los insertos de rigor. Los honorarios del secuestre se designarán una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado.

Por secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio aclarándole al comisionado que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Hágasele la advertencia al funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que *"cuando no se trata de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los **alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior"* (negrilla intencional). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los Juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el último inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, *"el comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente"* (negrilla intencional)

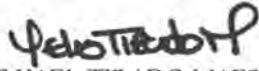
Notifíquese, (3)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 04 DE MARZO DE 2019

Por anotación en estado N° 036 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

Secretaria.



YELIS Yael TIRADO MAESTRE

2f
Letra
24/3 - 87 - W

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

82486 7-MAR-'19 11:40

Señor:

JUEZ ^{origen} 39 C.M. juzado 17 CM de Ejecución
E. S. D.

REFERENCIA: 2012-60285

DEMANDANTE: Luis Angel Vazquez CC 39.049.776

DEMANDADO: Hernando Florentino Lopez CC 1'070.946.721

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

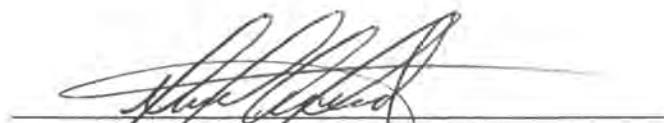
MIGUEL ANGEL TRUJILLO mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL**, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho.

PRIMERO: El vehículo de placas: RBR 669 fue inmovilizado por la autoridad competente, es decir, la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA y trasladado a nuestras instalaciones el día 23 de 11 del año 10 bajo inventario No. 3019

SEGUNDO: para su conocimiento y el de las partes me permito comunicar que el vehículo se encuentra a disposición del despacho y para sus trámites pertinentes en nuestro **MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN CUSTODIA** (Guasca Cundinamarca).

Esto para su conocimiento y de las partes.

Del Señor Juez,



MIGUEL ANGEL TRUJILLO
Representante Legal,
ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

Nº 3019

R B R - 6 6 9

177

En la ciudad Bogotá siendo las 23 a los 11 días del mes de 11 del año 18
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE <u>AUTOMOVIL</u>	# DE MOTOR <u>F16D36045361</u>
MARCA <u>CHEVROLET</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE: <u>9EATM2369BB006474</u>
LINEA <u>AVEO EMOTION</u>	DOCUMENTO: SI ☒ NO ☐ CUALES ?
MODELO <u>2011</u>	KILOMETRAJE: <u>114657</u>
COLOR <u>PLATA BRILANTE</u>	LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS ?
SERVICIO <u>Patrolaje</u>	No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones especificas en las q se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTAD
BOMPER	2	B	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	B
ANTENA	1	B	VIDRIOS	6	B	REPUESTO	1	B
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	4	B
FAROLAS	4	B	EMBLEMAS	4	B	COPAS		
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	2	B
LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	1	

INVENTARIO INTERNO

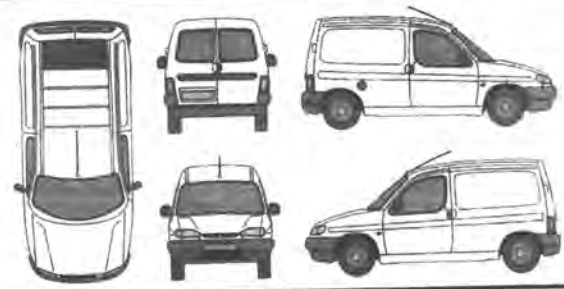
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTAD
ESPEJOS	2	B	ENCE. CIGARRILLO	1	B	CRUCETAS	1	
COJINERIA		B	TAPETES	1		GATO	1	
FORROS	N/A		TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	1	
LUCES		B	MANIJAS	2	B	EXTINTOR	1	
DESCANZANUCAS	4	B	RADIO	1		BATERIA	1	B
CINTURONES	5	B	FRONTAL	1		ALARMA	1	B
CENICERO	1	B	PARLANTES	2	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES

el VEHICULO CUENTA CON:
Quemado con volio.

SISTEMATIZADO
FECHA 12/11/18



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo se compromete a pagar los costos de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1876 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 17 civil MUNICIPAL
OFICIO # 47925 DEL 11/11/18
PROCESO EXEQUATUO ALIENACION NÚMERO 110014003039002008500
DEMANDANTE LOS ANGELES VARGAS
DEMANDADO HERNANDO MORENO LOPEZ

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE HERNANDO MORENO LOPEZ
C.C. No. 11255811 de BOGOTÁ
DIRECCION CALLE 141 NO 1001009
TELEFONO(S) 322 27765419

Ingresar por otro motivo ☐ cual?

FIRMA QUIEN RECIBE: _____
CC. _____

FIRMA: [Firma]
CC. 11255811

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35
310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTÁ MOSQUERA)
MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAMITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
Email: almacenamientolaprinicipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariada.

JUZGADO



14
Letm
2850 - 244 - 17

178

Señor:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA-17
ORIGEN: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO NO. 2012-0285

DEMANDANTE: LUIS ANGEL VARGAS CESIONARIO DE AVALUPERIAUTOS S.A.S
CESIONARIO DE DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: HERNANDO MORENO LOPEZ

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

REF. SOLICITUD REALIZACION DILIGENCIA DE SECUESTRO 04490 19-MAR-19 16:46

DIANA M. ESPINOSA NARVAEZ, ya reconocida dentro del proceso de la referencia, obrando en mi calidad de apoderada del nuevo cesionario y frente a las diversas dificultades por las cuales ha pasado el proceso con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro, entre las que cabe mencionar, la comisión a inspectores de policía y alcaldes locales, quienes procedieron a devolver el despacho comisorio sin que a la fecha se haya dado tramite a esta diligencia.

Por lo anterior y con el ánimo de que dicho proceso termine sin más desgastes para la administración de justicia, le solicito comedidamente programar por parte de este juzgado la realización de la diligencia de secuestro, tal como se está efectuando por parte de varios juzgados de ejecución con el fin dar celeridad a este trámite.

De Usted,

Atentamente,

DIANA MIRENA ESPINOSA NARVÁEZ
C.C. 40.043.336
T.P.211.681 C.S.J

PROFESIONALES EN ASUNTOS LEGALES



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

22 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2012-00285-39

Obre en autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes lo comunicado por el parqueadero La Principal SAS en escrito que antecede, junto con la documental aportada, respecto de la captura y puesta a disposición del vehículo cautelado con placas RBR 669. En conocimiento de las partes.

Por lo anterior se dispone oficiar al parqueadero La Principal SAS, a fin de comunicarle que el vehículo puesto bajo su custodia el pasado 23 de noviembre de 2018 por parte de la Policía Nacional, el cual se identifica con la placa RBR 669, no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado por las vías del país sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación.

De igual forma, se le requiere para que en el término de cinco (5) días, informe el nombre del funcionario de la policía que capturo el vehículo y si posee el acta de aprehensión, de la cual deberá allegar copia a este despacho. *Oficiese en dicho sentido y remítase por el medio más expedito.*

Así mismo, teniendo en cuenta lo informado por el parqueadero se REQUIERE A LA PARTE ACTORA para que informe al despacho los motivos por los cuales el vehículo aquí cautelado y nuevamente capturado por parte de la Policía Nacional el 23 de noviembre de 2018 se encontraba circulado por vía pública sin orden judicial y en manos de terceras personas, pese a que en repetidas ocasiones informó que se encontraba en un parqueadero ubicado en la Calle 65 A No. 72 A 56 de Bogotá, acción que amerita compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación para su respectiva investigación e iniciar las sanciones pecuniarias del caso por desatender los múltiples requerimientos que se han efectuado.

Se le recuerda al extremo ejecutante que el juez como director del proceso no puede permitir la paralización y dilación del proceso, ni mucho menos los actos contrarios a la dignidad de la justicia, ameritando poner en conocimiento de las autoridades correspondientes dichas actuaciones, máxime si en cuenta se tiene, como es de conocimiento público, que en muchas ocasiones a los vehículos embargados las partes y los parqueaderos les da una destinación diferente.

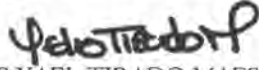
Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 29 DE MARZO DE 2019

Por anotación en estado N° 054 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

Secretaria.



YELIS Yael TIRADO MAESTRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2012-00285-39

Considerando lo expuesto por la apoderada de la parte actora en escrito de folio 178, es del caso precisar que el vehículo comprometido con embargo en este asunto se encuentra en la parqueadero La Principal SAS del municipio de Guasca Cundinamarca, ante la captura de la policía nacional en noviembre del año anterior, aun teniendo en cuenta que en repitas ocasiones manifestó al despacho estar inmovilizado en un parqueadero bajo su autorización.

En ese orden de ideas, para el secuestro del vehículo de placas RBR 669 ubicado en la Vereda El Santuario 500 metros del romboy de Guasca vía Guatavita, se comisiona con amplias facultadas al señor Juez Civil Municipal, Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Promiscuo Municipal de Guasca- Cundinamarca, a quien se le librra despacho comisorio con los insertos de rigor y se le concede al comisionado la facultad de designar secuestre; los honorarios se le fijaran una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado.

Sin embargo, adviértasele al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P.

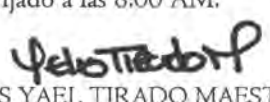
Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Teniendo en cuenta lo anterior, secretaria no elabore el despacho comisorio ordenado en auto de 01 de marzo de 2019 (fl. 175).

Se requiere a la parte actora para que una vez elaborado proceda a su diligenciamiento, informando al despacho las resultas del mismo.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 29 DE MARZO DE 2019
Por anotación en estado N° 054 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
Secretaría.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 1316

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O
PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-039-2012-00285-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT: 860.034.313-7 Cesionario LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA C.C 79.049.776 contra HERNANDO MORENO LOPEZ CC. 1.070.946.721 (Origen Juzgado 39 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 28 de Marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RBR – 669, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S ubicado en la Vereda El Santuario 500 metros del romboy de Gusca vía Guatavita, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 28 de Marzo de 2019.

Se le advierte al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13, párrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ, identificado(a) con C.C. 40.043.336 y T.P. 211.681 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 05 de Abril de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala de Casación Civil del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☐	☐	☐
OFICIOS	DESPACHOS	OTROS
NOMBRES: <u>Yunely Hanley</u>	DEMANDANTE ☐	
C.C. <u>39549144</u>	DEMANDADO ☐	
TELÉFONO: <u>318333421</u>	AUTORIZADO ☐	
FECHA: <u>12 JUL 2019</u>		
FIRMA <u>Yunely Hanley</u>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 24643

Bogotá D. C., 05 de Abril de 2019

Señores:

PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S
CARRERA 37 NO. 60-21
Ciudad.

FG MAYO 2019

FRANQUICIA

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-039-2012-00285-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT: 860.034.313-7 Cesionario LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA C.C 79.049.776 contra HERNANDO MORENO LOPEZ CC. 1.070.946.721 (Origen Juzgado 39 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de Marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de comunicarle que el vehículo puesto bajo su custodia el pasado 23 de noviembre de 2018 por parte de la Policía Nacional, el cual se identifica con la placa RBR -669, no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado por vía publica sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación.

De igual forma, se le requiere para que en el término de cinco (5) días, informe el nombre del funcionario de la policía que capturo el vehículo y se posea el acta de aprehensión, de la cual deberá allegar copia a este despacho.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



INVENTARIO DE VEHICULO
Placa

RBR669

Nº 3019

184

R B R - 6 6 9

En la ciudad Bogotá siendo las _____ a los 23 días del mes de 11 del año 18
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE <u>AUTOMOVIL</u>	# DE MOTOR <u>F16036045361</u>
MARCA <u>CHEVROLET</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE: <u>9BATM2369BB006474</u>
LINEA <u>AVED EMOION.</u>	DOCUMENTO: SI ☒ NO ☐ CUALES ? _____
MODELO <u>2011</u>	KILOMETRAJE: <u>114657</u>
COLOR <u>PLATA BRILANTE</u>	LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS ? _____
SERVICIO <u>Patrol</u>	No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes item: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones especificas en las que se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO								
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
WIPER	2	B	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	B
WIPERENA	1	B	VIDRIOS	6	B	REPUESTO	1	B
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	4	B
FAROLAS	4	B	EMBLEMAS	2	B	COPAS		
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	2	B
LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	1	1

INVENTARIO INTERNO								
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	2	B	ENCE. CIGARRILLO	1	B	CRUCETAS	1	1
COJINERIA		B	TAPETES	1	1	GATO	1	1
FORROS	N/A		TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	1	1
LUCES		B	MANIJAS	2	B	EXTINTOR	1	1
DESCANZANUCAS	4	B	RADIO	1		BATERIA	1	B
CINTURONES	5	B	FRONTAL	1	1	ALARMA	1	B
CENICERO	1	B	PARLANTES	2	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES: El vehiculo cuenta con quemador con ruido.

SISTEMATIZADO

FECHA 30/11/18

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD	PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR
JUZGADO <u>17ª. Juz. Municipal</u>	NOMBRE <u>HENRY GUERRA CARRERA</u>
OFICIO # <u>47925</u> DEL <u>PROCESO</u>	C.C. No. <u>11255811</u> de <u>GUASCA</u>
PROCESO <u>Proceso de Ejecución de Alimentos</u>	DIRECCION <u>Calle 141 No 100B 09</u>
DEMANDANTE <u>LUIS ANGEL VARGAS</u>	TELEFONO(S) <u>322 2776549</u>
DEMANDADO <u>HERNANDO MORENO LOPEZ</u>	
Ingresar por otro motivo ☐ cual? _____	
FIRMA QUIEN RECIBE: _____	FIRMA: <u>[Signature]</u>
CC. _____	CC. <u>11255811</u>

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35
310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTÁ MOSQUERA)
MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
Email: almacenamientolaprinicipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado.

JUZGADO

Bogotá Mayo 21 de 2019

185
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
31531 21-MAY-19 16:30

4935-19-17

Letra
2 folios

SEÑORES

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 Piso 1
Ciudad.

REFERENCIA: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA No 11001-40-03-039-2012-00285-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7 CESIONARIO LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA CC 79.049.776 CONTRA HERNANDO MORENO LOPEZ CC 1.070.946.721 (ORIGEN JUZGADO 39 MUNICIPAL)

ASUNTO: OFICIO NO 24643

De manera atenta me permito informar al señor Juez, que el vehículo de placas **RBR-669**, se encuentra en nuestras instalaciones, Calle 4 No 11-05 Vía Bogotá-Mosquera, en las mismas condiciones que se registraron en el inventario, de igual manera me permito informar que nos encontramos realizando un proceso de reorganización y entrega de las bodegas en las que pagábamos arriendo razón por la cual a partir del 25 de Junio de 2019, los vehículos se ubicaran en nuestras propias instalaciones en la Bodega Patio Empresarial en la Vereda Santuario 500 Mts después de la glorieta Vía Guasca- Guatavita, establecimiento comercial debidamente registrado en la Cámara de Comercio.

Dejando expresa constancia que el vehículo en ningún momento sale de nuestra orbita de responsabilidad y/o sobre el mismo No se realizara ningún tipo de transacción comercial, No se entregara a tercera persona alguna, el vehiculo se encuentra a disposición única y exclusivamente de lo que decida el señor Juez que ordenó la inmovilización en nuestras propias instalaciones.

Para efectos de inspección, liquidación de servicios de parqueadero, diligencia de secuestre agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para coordinar lo pertinente.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Cordialmente


MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal
Anexo: Inventario No 3019


ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARCO
LA PRINCIPAL S.A.S.
NIT: 900.904.210-5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

20 MAY 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observación _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

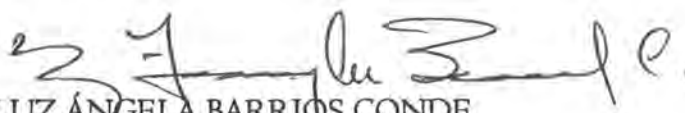
Bogotá D.C., siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019)

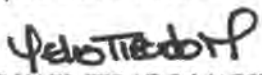
Ref. Ejecutivo N° 2012-00285-39

Obre en autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes lo informado por el parqueadero La Principal SAS en escrito que antecede.

Se requiere a la parte actora para que de forma inmediata diligencie el despacho comisorio No. I316 con el fin de continuar materialización de las medidas cautelares.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 10 DE JUNIO DE 2019
Por anotación en estado N° 098 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
Secretaria.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

E 10 letra

187

(17)

HBL

Señores

JUZGADO 17CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: 39 CIVIL MUNICIPAL

Referencia: Sustitución de Poder

Radicado: 2012-0285

42988 7-JUN-19 15:39

5563-11017
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

DEMANDANTE: LUIS ANGEL VARGAS CESIONARIO DE AVALUPERIAUTOS S.A.S

DEMANDADO: HERNANDO MORENO LOPEZ

DIANA MIRENA ESPINOSA NARVÁEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **40.043.336** de Tunja (Boyacá), portadora de la Tarjeta Profesional No. **211.681** otorgada por el C.S. de la J., manifiesto a usted muy respetuosamente, que Sustituyo el Poder Especial a mi conferido por mi poderdante a la Doctora **NANCY MONTOYA ORTIZ** quien se identifica con la cedula de Ciudadanía 39.549.144 y Tarjeta Profesional 300197 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que sustituya en el Proceso de la referencia que cursa en su despacho.

la Doctora **NANCY MONTOYA ORTIZ** cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder para el fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase reconocerle personería en los términos aquí señalados.

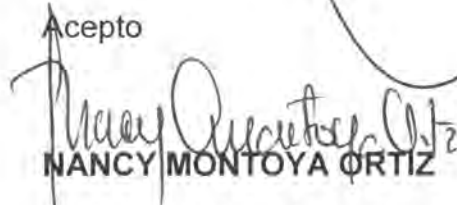
Atentamente.

DIANA MIRENA ESPINOSA NARVÁEZ

Cédula de Ciudadanía No. 40.043.336 de Tunja (Boyacá),

T.P.No. 211.681 del C.S. de la J.,

Acepto


NANCY MONTOYA ORTIZ

Cédula de Ciudadanía No. 39.549.144

TP No. 300197 del C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

14 JUN 2019

Al respecto del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

188

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 039-2012-00285

Atendiendo el escrito que antecede, se tiene y reconoce como apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. NANCY MONTOYA ORTIZ en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

En tales condiciones se REQUIERE NUEVAMENTE AL EXTREMO EJECUTANTE para que retire y diligencie ante la entidad correspondiente el despacho comisorio No. 1316, así mismo practique la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en autos, cabe precisar que desde el año 2013 se ordenó seguir adelante con la ejecución y a la fecha no existe estado de cuenta de la obligación que se está ejecutando.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de
Bogotá
Bogotá, D.C. 08 de Julio del 2019
Por anotación en estado N° 116 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria


YELIS Yael TIRADO MAESTRE

17
189
ETM

Señor:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

47482 16-JUL-19 15:29

JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2012-285

LUIS ANGEL VARGAS CESIONARIO DE AVALUPERIAUTOS S.A.S

DEMANDADO: HERNANDO MORENO LOPEZ

7096-93-17
441 W.

ASUNTO: ALLEGAR LIQUIDACION DE CREDITO.

En mi calidad de apoderada de la parte actora, me permito allegar la actualización de la liquidación del crédito del presente proceso, acorde a lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso, por valor de **\$ 75.737.336,52.**

Por lo anterior se allega liquidación de crédito.

Folios: 3

Atentamente,



NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ

C.C.39.549.144 de Bogotá

T.p.300.197 del C.S.J

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL RAD: 2012-285 DE BANCO DAVIVIENDA SA VS HERNANDO MORENO LOPEZ

DESDE	HASTA	ORDINA RIO LIBRE ASIGNA CION	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superfinanciera)		(Int- ord.x 1.5)						
12-03-12	31-03-12	19,920	29,880	C\$ 24.311.020,00	C\$ 356.965,24	C\$ -	C\$ 356.965,24	C\$ 24.667.985,24
01-04-12	30-04-12	20,520	30,780	C\$ 24.311.020,00	C\$ 549.749,67	C\$ -	C\$ 906.714,91	C\$ 25.217.734,91
01-05-12	31-05-12	20,520	30,780	C\$ 24.311.020,00	C\$ 568.074,66	C\$ -	C\$ 1.474.789,57	C\$ 25.785.809,57
01-06-12	30-06-12	20,520	30,780	C\$ 24.311.020,00	C\$ 549.749,67	C\$ -	C\$ 2.024.539,23	C\$ 26.335.559,23
01-07-12	31-07-12	20,860	31,290	C\$ 24.311.020,00	C\$ 576.407,83	C\$ -	C\$ 2.600.947,06	C\$ 26.911.967,06
01-08-12	31-08-12	20,860	31,290	C\$ 24.311.020,00	C\$ 576.407,83	C\$ -	C\$ 3.177.354,89	C\$ 27.488.374,89
01-09-12	30-09-12	20,860	31,290	C\$ 24.311.020,00	C\$ 557.814,03	C\$ -	C\$ 3.735.168,91	C\$ 28.046.188,91
01-10-12	31-10-12	20,890	31,335	C\$ 24.311.020,00	C\$ 577.141,68	C\$ -	C\$ 4.312.310,59	C\$ 28.623.330,59
01-11-12	30-11-12	20,890	31,335	C\$ 24.311.020,00	C\$ 558.524,21	C\$ -	C\$ 4.870.834,80	C\$ 29.181.854,80
01-12-12	31-12-12	20,890	31,335	C\$ 24.311.020,00	C\$ 577.141,68	C\$ -	C\$ 5.447.976,48	C\$ 29.758.996,48
01-01-13	31-01-13	20,750	31,125	C\$ 24.311.020,00	C\$ 573.715,05	C\$ -	C\$ 6.021.691,53	C\$ 30.332.711,53
01-02-13	28-02-13	20,750	31,125	C\$ 24.311.020,00	C\$ 518.194,24	C\$ -	C\$ 6.539.885,77	C\$ 30.850.905,77
01-03-13	31-03-13	20,750	31,125	C\$ 24.311.020,00	C\$ 573.715,05	C\$ -	C\$ 7.113.600,83	C\$ 31.424.620,83
01-04-13	30-04-13	20,830	31,245	C\$ 24.311.020,00	C\$ 557.103,62	C\$ -	C\$ 7.670.704,45	C\$ 31.981.724,45
01-05-13	31-05-13	20,830	31,245	C\$ 24.311.020,00	C\$ 575.673,74	C\$ -	C\$ 8.246.378,19	C\$ 32.557.398,19
01-06-13	30-06-13	20,830	31,245	C\$ 24.311.020,00	C\$ 557.103,62	C\$ -	C\$ 8.803.481,81	C\$ 33.114.501,81
01-07-13	31-07-13	20,340	30,510	C\$ 24.311.020,00	C\$ 563.650,91	C\$ -	C\$ 9.367.132,72	C\$ 33.678.152,72
01-08-13	31-08-13	20,340	30,510	C\$ 24.311.020,00	C\$ 563.650,91	C\$ -	C\$ 9.930.783,63	C\$ 34.241.803,63
01-09-13	30-09-13	20,340	30,510	C\$ 24.311.020,00	C\$ 545.468,62	C\$ -	C\$ 10.476.252,25	C\$ 34.787.272,25
01-10-13	31-10-13	19,850	29,775	C\$ 24.311.020,00	C\$ 551.565,85	C\$ -	C\$ 11.027.818,11	C\$ 35.338.838,11
01-11-13	30-11-13	19,850	29,775	C\$ 24.311.020,00	C\$ 533.773,41	C\$ -	C\$ 11.561.591,51	C\$ 35.872.611,51
01-12-13	31-12-13	19,850	29,775	C\$ 24.311.020,00	C\$ 551.565,85	C\$ -	C\$ 12.113.157,37	C\$ 36.424.177,37
01-01-14	31-01-14	19,650	29,475	C\$ 24.311.020,00	C\$ 546.615,14	C\$ -	C\$ 12.659.772,50	C\$ 36.970.792,50
01-02-14	28-02-14	19,650	29,475	C\$ 24.311.020,00	C\$ 493.716,90	C\$ -	C\$ 13.153.489,40	C\$ 37.464.509,40
01-03-14	31-03-14	19,650	29,475	C\$ 24.311.020,00	C\$ 546.615,14	C\$ -	C\$ 13.700.104,54	C\$ 38.011.124,54
01-04-14	30-04-14	19,630	29,445	C\$ 24.311.020,00	C\$ 528.502,73	C\$ -	C\$ 14.228.607,27	C\$ 38.539.627,27
01-05-14	31-05-14	19,630	29,445	C\$ 24.311.020,00	C\$ 546.119,49	C\$ -	C\$ 14.774.726,75	C\$ 39.085.746,75
01-06-14	30-06-14	19,630	29,445	C\$ 24.311.020,00	C\$ 528.502,73	C\$ -	C\$ 15.303.229,48	C\$ 39.614.249,48
01-07-14	31-07-14	19,330	28,995	C\$ 24.311.020,00	C\$ 538.672,08	C\$ -	C\$ 15.841.901,56	C\$ 40.152.921,56
01-08-14	31-08-14	19,330	28,995	C\$ 24.311.020,00	C\$ 538.672,08	C\$ -	C\$ 16.380.573,63	C\$ 40.691.593,63
01-09-14	30-09-14	19,330	28,995	C\$ 24.311.020,00	C\$ 521.295,56	C\$ -	C\$ 16.901.869,19	C\$ 41.212.889,19
01-10-14	31-10-14	19,170	28,755	C\$ 24.311.020,00	C\$ 534.690,38	C\$ -	C\$ 17.436.559,57	C\$ 41.747.579,57
01-11-14	30-11-14	19,170	28,755	C\$ 24.311.020,00	C\$ 517.442,30	C\$ -	C\$ 17.954.001,88	C\$ 42.265.021,88
01-12-14	31-12-14	19,170	28,755	C\$ 24.311.020,00	C\$ 534.690,38	C\$ -	C\$ 18.488.692,26	C\$ 42.799.712,26
01-01-15	31-01-15	19,210	28,815	C\$ 24.311.020,00	C\$ 535.686,44	C\$ -	C\$ 19.024.378,70	C\$ 43.335.398,70

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL RAD: 2012-285 DE BANCO DAVIVIENDA SA VS HERNANDO MORENO LOPEZ

DESDE	HASTA	ORDINA RIO LIBRE ASIGNA CION	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superfinanciera)		(Int- ord.x 1.5)						
01-02-15	28-02-15	19,210	28,815	C\$ 24.311.020,00	C\$ 483.845,82	C\$ -	C\$ 19.508.224,52	C\$ 43.819.244,52
01-03-15	31-03-15	19,210	28,815	C\$ 24.311.020,00	C\$ 535.686,44	C\$ -	C\$ 20.043.910,96	C\$ 44.354.930,96
01-04-15	30-04-15	19,370	29,055	C\$ 24.311.020,00	C\$ 522.257,84	C\$ -	C\$ 20.566.168,81	C\$ 44.877.188,81
01-05-15	31-05-15	19,370	29,055	C\$ 24.311.020,00	C\$ 539.666,44	C\$ -	C\$ 21.105.835,25	C\$ 45.416.855,25
01-06-15	30-06-15	19,370	29,055	C\$ 24.311.020,00	C\$ 522.257,84	C\$ -	C\$ 21.628.093,09	C\$ 45.939.113,09
01-07-15	31-07-15	19,260	28,890	C\$ 24.311.020,00	C\$ 536.930,92	C\$ -	C\$ 22.165.024,01	C\$ 46.476.044,01
01-08-15	31-08-15	19,260	28,890	C\$ 24.311.020,00	C\$ 536.930,92	C\$ -	C\$ 22.701.954,94	C\$ 47.012.974,94
01-09-15	30-09-15	19,260	28,890	C\$ 24.311.020,00	C\$ 519.610,57	C\$ -	C\$ 23.221.565,50	C\$ 47.532.585,50
01-10-15	31-10-15	19,330	28,995	C\$ 24.311.020,00	C\$ 538.672,08	C\$ -	C\$ 23.760.237,58	C\$ 48.071.257,58
01-11-15	30-11-15	19,330	28,995	C\$ 24.311.020,00	C\$ 521.295,56	C\$ -	C\$ 24.281.533,14	C\$ 48.592.553,14
01-12-15	31-12-15	19,330	28,995	C\$ 24.311.020,00	C\$ 538.672,08	C\$ -	C\$ 24.820.205,22	C\$ 49.131.225,22
01-01-16	31-01-16	19,680	29,520	C\$ 24.311.020,00	C\$ 547.358,41	C\$ -	C\$ 25.367.563,63	C\$ 49.678.583,63
01-02-16	29-02-16	19,680	29,520	C\$ 24.311.020,00	C\$ 512.044,97	C\$ -	C\$ 25.879.608,60	C\$ 50.190.628,60
01-03-16	31-03-16	19,680	29,520	C\$ 24.311.020,00	C\$ 547.358,41	C\$ -	C\$ 26.426.967,01	C\$ 50.737.987,01
01-04-16	30-04-16	20,540	30,810	C\$ 24.311.020,00	C\$ 550.224,84	C\$ -	C\$ 26.977.191,85	C\$ 51.288.211,85
01-05-16	31-05-16	20,540	30,810	C\$ 24.311.020,00	C\$ 568.565,67	C\$ -	C\$ 27.545.757,52	C\$ 51.856.777,52
01-06-16	30-06-16	20,540	30,810	C\$ 24.311.020,00	C\$ 550.224,84	C\$ -	C\$ 28.095.982,36	C\$ 52.407.002,36
01-07-16	31-07-16	21,340	32,010	C\$ 24.311.020,00	C\$ 588.121,93	C\$ -	C\$ 28.684.104,28	C\$ 52.995.124,28
01-08-16	31-08-16	21,340	32,010	C\$ 24.311.020,00	C\$ 588.121,93	C\$ -	C\$ 29.272.226,21	C\$ 53.583.246,21
01-09-16	30-09-16	21,340	32,010	C\$ 24.311.020,00	C\$ 569.150,25	C\$ -	C\$ 29.841.376,46	C\$ 54.152.396,46
01-10-16	31-10-16	21,990	32,985	C\$ 24.311.020,00	C\$ 603.891,76	C\$ -	C\$ 30.445.268,22	C\$ 54.756.288,22
01-11-16	30-11-16	21,990	32,985	C\$ 24.311.020,00	C\$ 584.411,38	C\$ -	C\$ 31.029.679,61	C\$ 55.340.699,61
01-12-16	31-12-16	21,990	32,985	C\$ 24.311.020,00	C\$ 603.891,76	C\$ -	C\$ 31.633.571,37	C\$ 55.944.591,37
01-01-17	31-01-17	22,340	33,510	C\$ 24.311.020,00	C\$ 612.339,37	C\$ -	C\$ 32.245.910,74	C\$ 56.556.930,74
01-02-17	28-02-17	22,340	33,510	C\$ 24.311.020,00	C\$ 553.080,72	C\$ -	C\$ 32.798.991,46	C\$ 57.110.011,46
01-03-17	31-03-17	22,340	33,510	C\$ 24.311.020,00	C\$ 612.339,37	C\$ -	C\$ 33.411.330,83	C\$ 57.722.350,83
01-04-17	30-04-17	22,330	33,495	C\$ 24.311.020,00	C\$ 592.353,32	C\$ -	C\$ 34.003.684,15	C\$ 58.314.704,15
01-05-17	31-05-17	22,330	33,495	C\$ 24.311.020,00	C\$ 612.098,43	C\$ -	C\$ 34.615.782,58	C\$ 58.926.802,58
01-06-17	30-06-17	22,330	33,495	C\$ 24.311.020,00	C\$ 592.353,32	C\$ -	C\$ 35.208.135,90	C\$ 59.519.155,90
01-07-17	31-07-17	21,980	32,970	C\$ 24.311.020,00	C\$ 603.649,95	C\$ -	C\$ 35.811.785,85	C\$ 60.122.805,85
01-08-17	31-08-17	21,980	32,970	C\$ 24.311.020,00	C\$ 603.649,95	C\$ -	C\$ 36.415.435,81	C\$ 60.726.455,81
01-09-17	30-09-17	21,980	32,970	C\$ 24.311.020,00	C\$ 584.177,38	C\$ -	C\$ 36.999.613,18	C\$ 61.310.633,18
01-10-17	31-10-17	21,150	31,725	C\$ 24.311.020,00	C\$ 583.492,11	C\$ -	C\$ 37.583.105,30	C\$ 61.894.125,30
01-11-17	30-11-17	21,150	31,725	C\$ 24.311.020,00	C\$ 564.669,79	C\$ -	C\$ 38.147.775,09	C\$ 62.458.795,09
01-12-17	31-12-17	21,150	31,725	C\$ 24.311.020,00	C\$ 583.492,11	C\$ -	C\$ 38.731.267,20	C\$ 63.042.287,20

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL RAD: 2012-285 DE BANCO DAVIVIENDA SA VS HERNANDO MORENO LOPEZ

DESDE	HASTA	ORDINA RIO LIBRE ASIGNA CION	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superfinanciera)		(Int- ord.x 1.5)						
01-01-18	31-01-18	20,690	31,035	C\$ 24.311.020,00	C\$ 572.244,96	C\$ -	C\$ 39.303.512,16	C\$ 63.614.532,16
01-02-18	28-02-18	20,690	31,035	C\$ 24.311.020,00	C\$ 516.866,41	C\$ -	C\$ 39.820.378,57	C\$ 64.131.398,57
01-03-18	31-03-18	20,690	31,035	C\$ 24.311.020,00	C\$ 572.244,96	C\$ -	C\$ 40.392.623,53	C\$ 64.703.643,53
01-04-18	30-04-18	20,480	30,720	C\$ 24.311.020,00	C\$ 548.799,03	C\$ -	C\$ 40.941.422,56	C\$ 65.252.442,56
01-05-18	31-05-18	20,480	30,720	C\$ 24.311.020,00	C\$ 567.092,33	C\$ -	C\$ 41.508.514,88	C\$ 65.819.534,88
01-06-18	30-06-18	20,480	30,720	C\$ 24.311.020,00	C\$ 548.799,03	C\$ -	C\$ 42.057.313,91	C\$ 66.368.333,91
01-07-18	31-07-18	20,030	30,045	C\$ 24.311.020,00	C\$ 556.012,54	C\$ -	C\$ 42.613.326,44	C\$ 66.924.346,44
01-08-18	31-08-18	20,030	30,045	C\$ 24.311.020,00	C\$ 556.012,54	C\$ -	C\$ 43.169.338,98	C\$ 67.480.358,98
01-09-18	30-09-18	20,030	30,045	C\$ 24.311.020,00	C\$ 538.076,65	C\$ -	C\$ 43.707.415,62	C\$ 68.018.435,62
01-10-18	31-10-18	19,940	29,910	C\$ 24.311.020,00	C\$ 553.790,25	C\$ -	C\$ 44.261.205,88	C\$ 68.572.225,88
01-11-18	30-11-18	19,940	29,910	C\$ 24.311.020,00	C\$ 535.926,05	C\$ -	C\$ 44.797.131,93	C\$ 69.108.151,93
01-12-18	31-12-18	19,940	29,910	C\$ 24.311.020,00	C\$ 553.790,25	C\$ -	C\$ 45.350.922,18	C\$ 69.661.942,18
01-01-19	31-01-19	19,160	28,740	C\$ 24.311.020,00	C\$ 534.441,30	C\$ -	C\$ 45.885.363,48	C\$ 70.196.383,48
01-02-19	28-02-19	19,160	28,740	C\$ 24.311.020,00	C\$ 482.721,17	C\$ -	C\$ 46.368.084,66	C\$ 70.679.104,66
01-03-19	31-03-19	19,160	28,740	C\$ 24.311.020,00	C\$ 534.441,30	C\$ -	C\$ 46.902.525,95	C\$ 71.213.545,95
01-04-19	30-04-19	19,340	29,010	C\$ 24.311.020,00	C\$ 521.536,17	C\$ -	C\$ 47.424.062,12	C\$ 71.735.082,12
01-05-19	31-05-19	19,340	29,010	C\$ 24.311.020,00	C\$ 538.920,71	C\$ -	C\$ 47.962.982,83	C\$ 72.274.002,83
01-06-19	30-06-19	19,340	29,010	C\$ 24.311.020,00	C\$ 521.536,17	C\$ -	C\$ 48.484.519,00	C\$ 72.795.539,00
01-07-19	31-07-19	19,280	28,920	C\$ 24.311.020,00	C\$ 537.428,53	C\$ -	C\$ 49.021.947,52	C\$ 73.332.967,52
RESUMEN LIQUIDACION								
CAPITAL				C\$ 24.311.020,00				
INTERESES PLAZO				C\$ 2.404.369,00				
INTERESES MORA				C\$ 49.021.947,52				
TOTAL LIQUIDACION				C\$ 75.737.336,52				



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 23 JUL 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C.P. el cual corre a partir del 24 JUL 2019
y vencer el 26 JUL 2019

la Secretaria.



Consejo Superior
de la Judicatura

10

Al despacho del Señor (a) juez hoy

(Presencia del Jefe)

(Firma del Jefe)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

29 JUL 2019



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos/DiasPeriodo})}) - 1$

Fecha
Juzgado 06/08/2019
110014303017

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
12/03/2012	31/03/2012	20	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$24.311.020,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$348.392,79	\$348.392,79	\$0,00	\$27.063.781,79
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$536.397,69	\$884.790,48	\$0,00	\$27.600.179,48
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$554.277,61	\$1.439.068,09	\$0,00	\$28.154.457,09
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$536.397,69	\$1.975.465,77	\$0,00	\$28.690.854,77
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$562.319,85	\$2.537.785,62	\$0,00	\$29.253.174,62
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$562.319,85	\$3.100.105,47	\$0,00	\$29.815.494,47
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$544.180,50	\$3.644.285,97	\$0,00	\$30.359.674,97
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$563.027,96	\$4.207.313,93	\$0,00	\$30.922.702,93
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$544.865,77	\$4.752.179,71	\$0,00	\$31.467.568,71
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$563.027,96	\$5.315.207,67	\$0,00	\$32.030.596,67
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$559.721,36	\$5.874.929,03	\$0,00	\$32.590.318,03
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$505.564,78	\$6.380.483,81	\$0,00	\$33.095.872,81
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$559.721,36	\$6.940.205,17	\$0,00	\$33.655.594,17
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$543.494,99	\$7.483.700,17	\$0,00	\$34.199.089,17
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$561.611,49	\$8.045.311,66	\$0,00	\$34.760.700,66
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$543.494,99	\$8.588.806,66	\$0,00	\$35.304.195,66
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$550.007,28	\$9.138.813,94	\$0,00	\$35.854.202,94
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$550.007,28	\$9.688.821,22	\$0,00	\$36.404.210,22
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$532.265,11	\$10.221.088,33	\$0,00	\$36.936.475,33
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$538.337,71	\$10.759.424,05	\$0,00	\$37.474.813,05
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$520.871,98	\$11.280.396,03	\$0,00	\$37.995.785,03
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$538.337,71	\$11.818.733,74	\$0,00	\$38.534.122,74
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$533.555,67	\$12.352.289,41	\$0,00	\$39.067.678,41
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$481.921,25	\$12.834.210,86	\$0,00	\$39.549.599,66
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$533.555,67	\$13.367.766,33	\$0,00	\$40.083.155,33
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$515.880,83	\$13.883.647,16	\$0,00	\$40.599.036,16
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$533.076,86	\$14.416.724,02	\$0,00	\$41.132.113,02
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$515.880,83	\$14.932.604,85	\$0,00	\$41.647.993,85
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$525.881,37	\$15.458.486,22	\$0,00	\$42.173.875,22
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$525.881,37	\$15.984.367,59	\$0,00	\$42.699.756,59
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$508.917,46	\$16.493.285,05	\$0,00	\$43.208.674,05
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$522.033,53	\$17.015.318,58	\$0,00	\$43.730.707,58
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$505.193,74	\$17.520.512,33	\$0,00	\$44.235.901,33
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$522.033,53	\$18.042.545,86	\$0,00	\$44.757.934,86
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$522.966,16	\$18.565.542,02	\$0,00	\$45.280.931,02
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$472.383,83	\$19.037.925,66	\$0,00	\$45.753.314,66
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$522.966,16	\$19.560.921,82	\$0,00	\$46.276.310,82
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$509.847,30	\$20.070.769,12	\$0,00	\$46.786.158,12
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$526.842,21	\$20.597.611,34	\$0,00	\$47.313.000,34
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$509.847,30	\$21.107.458,64	\$0,00	\$47.822.847,64
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$524.198,82	\$21.631.657,46	\$0,00	\$48.347.046,46
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$524.198,82	\$22.155.856,29	\$0,00	\$48.871.245,29
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$507.289,18	\$22.663.145,47	\$0,00	\$49.378.534,47
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$525.881,37	\$23.189.026,84	\$0,00	\$49.904.415,84
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$508.917,46	\$23.697.944,30	\$0,00	\$50.413.333,30
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$525.881,37	\$24.223.825,67	\$0,00	\$50.939.214,67
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$534.273,68	\$24.756.099,35	\$0,00	\$51.473.488,35
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$499.804,41	\$25.257.903,76	\$0,00	\$51.973.292,76
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$534.273,68	\$25.792.177,44	\$0,00	\$52.507.566,44
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$536.856,34	\$26.329.033,77	\$0,00	\$53.044.422,77
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$554.751,55	\$26.883.765,32	\$0,00	\$53.599.174,32
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$536.856,34	\$27.420.641,66	\$0,00	\$54.136.030,66
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$573.620,72	\$27.994.262,38	\$0,00	\$54.709.651,38
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$573.620,72	\$28.567.883,10	\$0,00	\$55.283.272,10
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$555.116,83	\$29.122.999,93	\$0,00	\$55.838.388,93
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$588.826,40	\$29.711.826,32	\$0,00	\$56.427.215,32
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$569.832,00	\$30.281.658,32	\$0,00	\$56.997.047,32
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$588.826,40	\$30.870.484,71	\$0,00	\$57.585.873,71
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$596.968,08	\$31.467.452,79	\$0,00	\$58.182.841,79
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$539.196,98	\$32.006.649,77	\$0,00	\$58.722.038,77
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$24.311.020,00	\$0,00	\$2.404.369,00	\$596.968,08	\$32.603.617,85	\$0,00	\$59.319.006,85
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00							

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2012-00285-39

No obstante la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, el Despacho conforme lo dispone el artículo 446 del C. G. del P. procede a modificarla, atendiendo que no se ajusta a derecho. Lo anterior, por cuanto se observa que los valores mensuales de intereses de mora superan el monto que arroja la liquidación realizada por el sistema de la Rama Judicial.

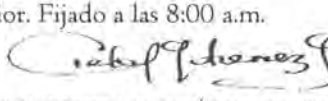
En consecuencia, en hoja adjunta que hace parte integral del presente proceso, el Despacho modifica la liquidación del crédito elaborada por la actora quedando ésta APROBADA por la suma de \$74.515.316,19.

De otro lado, SE REQUIERE AL EXTREMO ACTOR para que de forma inmediata de cumplimiento a lo ordenando en el inciso cuarto del auto de marzo 28 de 2019, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P. y de compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación.

Así mismo, se ordena oficiar al Parqueadero La Principal SAS con el fin de que informe a este Despacho, el trámite dado a nuestro oficio No. 24643 de abril 5 de 2019, so pena de las sanciones correspondientes. Secretaría oficie en dicho sentido anexando copia del folio 183 y remítase por el medio más expedito y eficaz dejando constancia de su recibido en la Litis.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 08 DE AGOSTO DE 2019
Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 50034

Bogotá D. C., 14 de Agosto de 2019

Señores:

PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S
CARRERA 37 NO. 60-21
Ciudad.

27 AGO. 2019

FRANCO

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-039-2012-00285-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT: 860.034.313-7 Cesionario LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA C.C 79.049.776 contra HERNANDO MORENO LOPEZ CC. 1.070.946.721 (Origen Juzgado 39 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de Agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de que informe a este Despacho, el tramite dado a nuestro oficio No. 24643 de abril 5 de 2019, so pena de las sanciones correspondientes.

Se anexa copia del folio 183.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Patricia Vargas López
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Kathy Ramos

Ofr. Elaborado 14 Ago 2019

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ .
2F-Oficio
81382 13-AUG-'19 14:55

8305-2019-13-17

146

Señores

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: 39 CIVIL MUNICIPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2012-285

DEMANDANTE: LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA CESIONARIO DE
AVALUPERIAUTOS S.A.S .

DEMANDADO: HERNANDO MORENO LOPEZ

SOLICITUD: ALLEGAR RADICADO DC No 1316

NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ, identificada con la cedula de Ciudadanía 39.549.144 y Tarjeta Profesional No 300197 del C.S de la J., ya reconocida dentro del proceso, me permito allegar a su despacho el radicado del DC No 1316 de fecha 9 de agosto de 2019, realizado en el municipio de Guasca Cundinamarca; cuya diligencia se programara por parte del juzgado municipal.

Atentamente.


NANCY MONTOYA ORTIZ

Cédula de Ciudadanía No. 39.549.144

TP No. 300197 del C.S.J



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.



09 AGO 2019

02:29 pm

Despacho Comisorio N° 1316

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

A:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O
PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-039-2012-00285-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT: 860.034.313-7 Cesionario LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA C.C 79.049.776 contra HERNANDO MORENO LOPEZ CC. 1.070.946.721 (Origen Juzgado 39 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 28 de Marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa P - 669, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S ubicado en la Vereda El Santuario 500 metros del romboy de Gusca vía Guatavita, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 28 de Marzo de 2019.

Se le advierte al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien conforme lo dispone el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ, identificado(a) con C.C. 40.043.336 y T.P. 211.681 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 05 de Abril de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9982, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



Kelly Ramos


 12

República de Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 OFICINA DE EJECUCIÓN
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 BOGOTÁ D.C.

Se dirige al

Expediente al señor don [Nombre] [Apellido] [Nombre] [Apellido]
 en el caso de [Nombre] [Apellido] [Nombre] [Apellido]
 para los fines legales pertinentes.

Suministrado por

Señor

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO NO. 2012-285

DEMANDANTE: LUIS ÁNGEL VARGAS CESIONARIO DE AVALUPERIAUTOS S.A.S

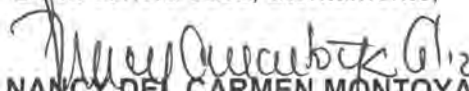
DEMANDADO: HERNANDO MORENO LOPEZ

Ref: Informe traslado vehículo

NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ, ya reconocida dentro del proceso, me permito informar al despacho que acorde a las averiguaciones realizadas con el anterior cesionario y la información suministrada por el mismo, el vehículo identificado con placas RBR 669 estuvo en el parqueadero de AVALUPERIAUTO S.A.S., en la calle 65 A No 72 A 56 en la ciudad de Bogotá, hasta el mediados del mes de noviembre de 2018. Sin embargo teniendo en cuenta que por problemas económicos, se debió entregar la bodega donde se tenían varios de los vehículos del cesionario, dichos automotores fueron trasladados a otros lugares donde los costos por concepto de parqueadero fueran más bajos, para así no ver afectados más los derechos de las partes en especial los del demandado, quien a la postre deberá cancelar todos los costos que genere la custodia o guarda del automotor a título de costas; motivo por el cual el vehículo ya referenciado, fue trasladado al municipio de Guatavita (Cundinamarca), sin embargo cuando se procedía al traslado el bien mueble, este fue aprehendido por la Policía Nacional en un puesto de control del municipio de Guasca, sitio este donde a pesar de las explicaciones suministradas por quien trasladaba el vehículo fue imposible lograr dar a entender lo que se estaba realizando al uniformado, quien a la postre tomo la decisión de inmovilizar el automotor y ponerlo a disposición de su despacho.

Así mismo es importante mencionar que la diligencia de secuestro del vehículo se llevará a cabo por parte del Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Guasca- Cundinamarca, en el mes de septiembre; una vez efectuado dicho procedimiento se allegará, el despacho comisorio diligenciado, de manera que se pueda continuar hasta su finalización en diligencia de remate el presente proceso, sin más desgastes para la administración de justicia y para las partes aquí involucradas.

De la señora Juez, atentamente,


NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ
C.C. 39.549.144 de Bogotá
T.p.300.197 del C.S.J

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

23150 3-SEP-19 16:12

San (ca)
H
1F
9244-167-17



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

05 SEP 2019

Al despacho del Sr. Jefe de Despacho

Observaciones

por (de) el/la Secretario (a)

199

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

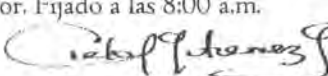
Ref. Ejecutivo N° 2012-00285-39

Obre en autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes lo informado por la parte actora en escrito que antecede, manifestaciones que se dejan en conocimiento de la partes para los fines de contradicción y publicidad de rigor.

No obstante, se le recuerda al actor que no puede disponer del bien sin autorización del Despacho, máxime que no se encuentra secuestrado. Por lo anterior, nuevamente se le requiere para que adelante las actuaciones necesarias con el fin de evacuar la diligencia de secuestro y posteriormente continuar con la materializaron de la medida de embargo. No sobra recordar que cualquier irregularidad que se presente de nuevo con el vehículo será puesta en conocimiento de las autoridades respectivas y se procederá a las sanciones del caso.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 166 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Guasca, catorce de agosto del año dos mil diecinueve.

200

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 17 de Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, en su Despacho Comisorio No 1316 del 5 de abril de 2019. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 10 de octubre del año 2019 a la hora de las 1200 de la mañana.

Para que actúe como secuestrador, se DESIGNA a JOSE DIOMEDES RODRIGUEZ MONTENEGRO, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y dese posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE:

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Revisado el auto anterior por anotación en Fianza

15 AUG 2019

[Firma]

Superf
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
25 - lety
86244 1-OCT-'19 15:18
10441-137-A

Señores

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: 39 CIVIL MUNICIPAL

Radicado: 2012-285

DEMANDANTE: LUIS ANGEL VARGAS CESIONARIO DE AVALUPERIAUTOS S.A.S.

DEMANDADO: HERNANDOMMORENO LOPEZ

SOLICITUD: ALLEGAR COPIA DE AUTO PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ, ya reconocida dentro del proceso, me permito allegar a su despacho para su conocimiento y fines pertinentes, copia del auto expedido por el Juzgado Promiscuo del municipio de Guasca Cundinamarca, en el cual se fija fecha para la diligencia de secuestro del bien objeto dentro del presente proceso, correspondiendo esta al 10 de octubre de 2019, a las 11:00 a.m.

Atentamente,


NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ
C.C. 39.549.144 de Bogotá
T.p.300.197 del C.S.J



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

07 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

F) (m) _____

[Handwritten signature]

202

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

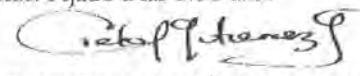
Bogotá D.C., nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2012-00285-39

Incorpórese al plenario lo informado por la parte actora, tocante con la fecha para evacuar la diligencia de secuestro. Por lo tanto, se conmina al ejecutante para que esté al tanto con el fin de materializar la misma.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 10 DE OCTUBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 180 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.



09 AGO 2019
02:29 pm

Despacho Comisorio N° 1316

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O
PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-039-2012-00285-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT: 860.034.313-7 Cesionario LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA C.C 79.049.776 contra HERNANDO MORENO LOPEZ CC. 1.070.946.721 (Origen Juzgado 39 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 28 de Marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RBR - 669, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S ubicado en la Vereda El Santuario 500 metros del romboy de Gusca vía Guatavita, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 28 de Marzo de 2019.

Se le advierte al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13, párrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ, identificado(a) con C.C. 40.043.336 y T.P. 211.681 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 05 de Abril de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



Kathy Ramde

Ref. Ejecutivo N° 2012-40283-39

Considerando lo expuesto por la apoderada de la parte actora en motivo de folio 78, es del caso precisar que el vehículo comprado con embargo en este proceso se encuentra en la parqueadero La Principal SAS del municipio de Guasca Cundinamarca ante la captura de la policía nacional en noviembre del año anterior. Así mismo se cuenta que en repetidas ocasiones manifestó al despacho estar almacenado en un parqueadero bajo su autorización.

En ese orden de ideas, para el secuestro del vehículo de placas RBR 1099 ubicado en la Vereda El Santuario 500 metros del romboy de Guasca vía Cazacoma, se comisiona con amplias facultadas al señor Juez Civil Municipal, Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Promiscuo Municipal de Guasca- Cundinamarca, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos de rigor y se le concede al comisionado la facultad de designar secuestro; los honorarios se le fijarán una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado.

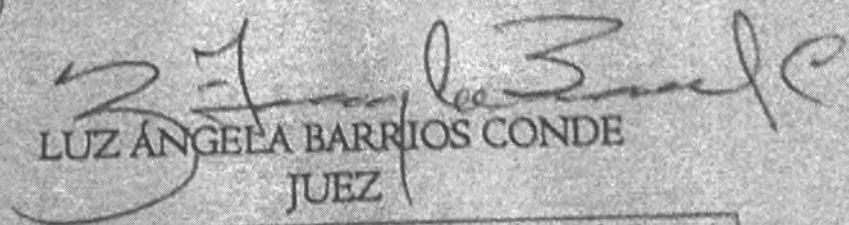
Sin embargo, adviértasele al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

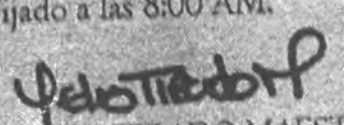
Teniendo en cuenta lo anterior, secretaría no elabore el despacho comisorio ordenado en auto de 01 de marzo de 2019 (fl. 175).

Se requiere a la parte actora para que una vez elaborado proceda a su diligenciamiento, informando al despacho las resultados del mismo.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 29 DE MARZO DE 2019
Por anotación en estado N° 054 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
Secretaría.


YELIS Yael TIRADO MAESTRE

INFORME - Al despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio el cual correspondió por reparto de fecha Marzo 20 de 2015. Sirvase proveer.

La Escribiente,

CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C., Marzo veinte (20) de dos mil quince (2015)

Auxíliese el anterior despacho comisorio No. 01

En consecuencia, para efecto de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE () EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES () SECUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (), SECUESTRO DE VEHICULO ☒ ENTREGA Y/O RESTITUCION DE INMUEBLE () se señala la hora de las 8:00 a.m., en adelante del día 8 de Abril de 2015.

Por la oficina Judicial, comuníquese telegráficamente el señalamiento de la fecha al secuestre, designado por el Juzgado de conocimiento () por el Juzgado de Descongestión ☒ relevado por no figurar en la lista de auxiliares () relevado por no figurar acta de nombramiento () Empresa y/o señor (a) Bodegajes & Asesorias e infórmesele que si acepta el cargo debe tomar posesión del mismo el día de la diligencia. Oficiese.

La parte interesada debe allegar al momento de la diligencia, so pena de no realizarse la misma: certificado de tradición y libertad Actual () Auto que decreta la medida cautelar () certificado de cámara y comercio () inventario y certificado de tradición del Vehículo () otro _____

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho a la oficina de origen, previa las constancias del caso en los libros radicadores.

La Juez,

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No. 02 de hoy Marzo 25 de 2015

CAROL A. HERRERA HERNANDEZ
Secretaria Ad-hoc



JURADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil catorce (2014)

Ejecutivo Prendario
 Banco Davivienda S.A.
 Hernando Moreno López
 11001-40-03-039-2012-0285

ORDENA ELABORACIÓN DESPACHO COMISORIO

En auto adido 20 de junio de 2014 se requirió a la parte interesada, previo a la elaboración del despacho comisorio, indicara con claridad la ciudad donde se encuentra la dirección Calle 64 A N° 72ª-56, lugar donde se encuentra un vehículo con el motor de placas RBR-669 haciéndose innecesario ordenar la inmovilización.

Se escribió por la interesada indicando que la diligencia ha de efectuarse en la ciudad de Bogotá, (fl. 79)

Por lo tanto se,

RESUELVE

Se ordena elaborese **DESPACHO COMISORIO**, con los intereses del caso, a los JES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN y/o INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS para que por su conducto se realice el SECUESTRO del vehículo. El **comisorio** a través de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales como, **señalar** y fijar los honorarios respectivos.

La interesada en la práctica de las medida cautelar, será la responsable de ir al oficio, así como el despacho comisorio y darle el trámite respectivo, dando a este despacho las resultas pertinentes. Y de pagar los **costos** para la elaboración del despacho comisorio.

SE NOTIFIQUE Y CÚMPLASE,

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
 JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por
 anotación en ESTADO No. 23
 Hoy 27 de Julio 2014
 El Secretario
 HUGO CARABALLO RODRÍGUEZ

5 18
 206

8
201

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. catorce (14) de marzo de dos mil doce (2012)

Ref: 2012- 0285

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos, 488 y siguientes del C. de P. C., el Juzgado, libra mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA en favor del BANCO DAVIVIENDA S. A. y en contra de HERNANDO MORENO LÓPEZ por las siguientes cantidades:

Por la suma de \$24.311.020,00 por concepto de capital insoluto contenido en el título ejecutivo arrimado como prueba del recaudo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se cancele la obligación.

Por la suma de \$2.404.369,00 por concepto de intereses corrientes causados y no cancelados.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito ó para formular excepciones.

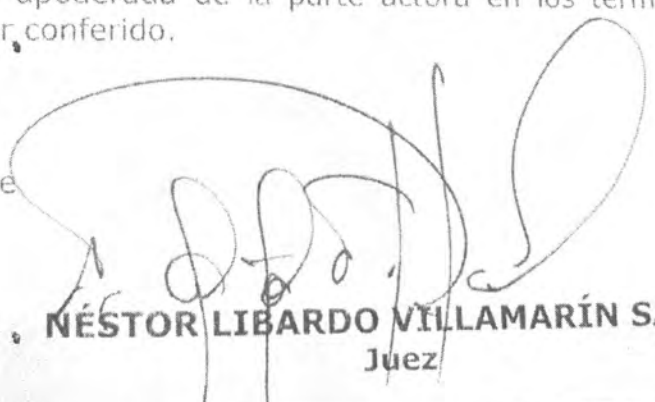
Sobre costas se resolverá oportunamente.-

Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en el Art. 505 del Estatuto Procesal Civil, y córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de cinco días.-

Decretase el embargo del vehículo de placas **RBR-669**, entregado como garantía real de la obligación que se ejecuta.- En consecuencia, librese oficio a la Oficina de Tránsito y Transporte de la ciudad respectiva, a efecto de la inscripción de la medida.-

Se reconoce personería a la Dra. SUSANA MARCELA CHAVES SÁNCHEZ como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese


NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL.
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>33</u>	Hoy <u>14 MAR 2012</u>
La Secretaria 	

3-12-19.

hernando moreno lópez

05-12-09	Al despacho				04-12-09
04-12-09	Radicacon de Proceso	Actuacion de Radicacon de Proceso realizada el 04/12/2009 a las 11:42:16	04-12-09	04-12-09	04-12-09

4 6
208

CIJAD

NIT. 830.068.000-4

FORMA DE UBICACION Y APOYO EN RETENCION DE VEHICULO

PERSONA DE(A)	OLGA CAÑON BOTACHE
UBICADO	COBRANDO S.A.S

PROPIETARIO	MORENO LOPEZ HERNANDO/ (C.C. o NIT: 1070946721)		
IDENTIFICACION	08800325001098617	CODIGO	M1.2041
PROPIETARIO AUTO	MORENO LOPEZ HERNANDO/ (C.C. o NIT: 1070946721)		
PROPIETARIO	No registra		
PROPIETARIO	No registra		

MARCA	CHEVROLET	PLACA	RBR-669
LINEA	AVEO	MODELO	2011
VERSION	EMOT	CARROCERIA	3 PUERTAS
CILINDRAJE		SERVICIO	PARTICULAR
KILOMETRAJE	41.351	COLOR	PLATA BRILLANTE

NOMBRE DE	FINANCIERA
UBICACION	CRA 69 C ESQUINA CLL 25
PARQUEADERO	DAVIVIENDA
FECHA RETENCION	14/Ago/2012 (Bogotá)
(Ciudad)	
COMENTARIOS	

**Certificado de tradición****Nro. CT140044980**

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 18/06/2010 hasta la fecha el(la) señor(a): **HERNANDO MORENO LOPEZ** como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	RBR669	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2011
Color:	PLATA BRILLANTE	Servicio:	Particular
Carrocería:	COUPE	Motor:	F16D36045361
Serie:		Línea:	AVEO EMOT
Chasis:	9GATM2369BB006474	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032010000473802 con fecha de importación 25/05/2010, Bogotá

Medidas cautelares y/o fuera de comercio**Inscritas**

EMBARGO según oficio 1077 del 28-03-2012, Radicado en SDM el 11-05-2012 Nro de expediente 2012000285, Proferido de JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 N° 14 - 33 P 16 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S A en contra de HERNANDO MORENO LOPEZ.

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DAVIVIENDA S A.

Historial de propietarios: HERNANDO MORENO LOPEZ.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 29 de mayo de 2012 a las 10:50:30

A solicitud de: EUDORO LOPERA MOLANO con C.C. C14211027 de Ibagué.

Funcionario Secretaría de Movilidad**SERGIO ANDRES ORTEGA GONZALEZ
Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena



Contrato de Concesión 071 de 2007

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

3-12-104

INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 3019

Placa

R B R - 6 6 9

los 23 días del mes de 11 del año 18

CLASE AUTOMOVIL
MARCA CHEVROLET
LINEA AVEO MOTION
MODELO 2011
COLOR PLATA BLANCA
SERVICIO PINTURA

DE MOTOR F16036045361
DE CHASIS Y/O SERIE: 9EATM2369BB006474
DOCUMENTO: SI ☒ NO ☐ CUALES?
KILOMETRAJE: 114657
LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS?
No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

El presente contrato tiene en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO
El presente contrato tiene en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO
El presente contrato tiene en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
WIPER	2	B	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	B
ANTENA	1	B	VIDRIOS	6	B	REPUESTO	1	B
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	4	B
FAROLAS	4	B	EMBLEMAS	4	B	COPAS	2	B
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	2	B
LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	1	B

INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	2	B	ENCE. CIGARRILLO	1	B	CRUCETAS	1	B
COJINERIA	1	B	TAPETES	1	B	GATO	1	B
FORROS	N/A	B	TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	1	B
LUCES	1	B	MANIJAS	2	B	EXTINTOR	1	B
DESCANZANUCAS	4	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	B
CRUCETAS	1	B	FRONTAL	1	B	ALARMA	1	B
PARLANTES	1	B	PARLANTES	2	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES

El vehículo cuenta con quemador con volio.

SISTEMATIZADO

FECHA

19/11/18

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES



El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. de acuerdo a las condiciones y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el plazo del tiempo. Segundo: Las condiciones específicas en la que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guarda y custodia de los vehículos inmovilizados por embargo de la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser de facta y de iure en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

OTORGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DEL 47925
OTORGADO 47925 DEL 47925
OTORGADO 47925 DEL 47925
OTORGADO 47925 DEL 47925
OTORGADO 47925 DEL 47925

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE: HERNANDEZ LUIS ALBERTO
C.C. No. 11233411
DIRECCION: CARRERA 130 No. 130-130
TELEFONOS: 312 2222222

Por otro motivo ☐ cual?

MA QUIEN RECIBE

CC.

Presentado hoy nueve de agosto del año dos mil diecinueve. Una vez anotado al Tomo: V, Folio: 48, Libro Unico Radicador de Despachos Comorpios que se lleva en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, catorce de agosto del año dos mil diecinueve.

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 17 de Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, en su Despacho Comisorio No 1316 del 5 de abril de 2.019. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 10 de octubre del año 2.019 a la hora de las 11:00 de la mañana.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE:

FELIX ARMANDO B.
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el día anterior por anotación en Estado
de Hoy 15 AUG 2019

Secretario



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca
Telefax 091 8573129

Oficio Civil No. 506

Guasca, agosto 22 de 2.019

DOCTOR
JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO
CALLE 1 A No. 4-47
CHOCONTA CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No 1316
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA
No. 11001-40-03-039-2012-00285-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
CESIONARIO: LUÍS ÁNGEL VARGAS SALAMANCA
DEMANDADO: HERNANDO MORENO LÓPEZ

Por medio del presente me permito comunicarles, que mediante auto de fecha catorce de agosto del año dos mil diecinueve, se señaló el día diez de octubre del año dos mil diecinueve, a la hora de las 11:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en éste Despacho judicial en la fecha antes señalada. Así mismo, debe asistir inmediatamente a éste Despacho judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA





CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT460092762

El vehículo de placas RBR669 tiene las siguientes características:

Placa:	RBR669	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2011
Color:	PLATA BRILLANTE		
Carrocería:	COUPE	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	F16D36045361
Chasis:	9GATM2369BB006474	Línea:	AVEO EMOTION
VIN:	9GATM2369BB006474	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1598	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	18/06/2010

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032010000473802 con fecha de importación 25/05/2010, Bogotá.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 1077 del 28/03/2012, Radicado en SDM el 11/05/2012 Nro de expediente 2012000285, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 39 CARRERA 10 N° 14 - 33 P 16 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S A en contra de HERNANDO MORENO LOPEZ

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: RBR669

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT460092762

Propietario(s) Actual(es)

HERNANDO MORENO LOPEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 1070946721.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 09 de octubre de 2019 a las 16:57:21

A solicitud de: LUIS FELIPE VARGAS MONTOYA con C.C. C1014230033 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO

Directora de Atención al Ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señores

JUZGADO 17CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: 39 CIVIL MUNICIPAL

Referencia: Sustitución de Poder

Radicado: 2012-0285

DEMANDANTE: LUIS ANGEL VARGAS CESIONARIO DE AVALUPERIAUTOS S.A.S

DEMANDADO: HERNANDO MORENO LOPEZ

DIANA MIRENA ESPINOSA NARVÁEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **40.043.336** de Tunja (Boyacá), portadora de la Tarjeta Profesional No. **211.681** otorgada por el C.S. de la J., manifiesto a usted muy respetuosamente, que Sustituyo el Poder Especial a mi conferido por mi poderdante a la Doctora **NANCY MONTOYA ORTIZ** quien se identifica con la cedula de Ciudadanía 39.549.144 y Tarjeta Profesional 300197 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que sustituya en el Proceso de la referencia que cursa en su despacho.

la Doctora **NANCY MONTOYA ORTIZ** cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder para el fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente.

DIANA MIRENA ESPINOSA NARVÁEZ

Cédula de Ciudadanía No. 40.043.336 de Tunja (Boyacá),

T.P.No. 211.681 del C.S. de la J.,

Acepto

NANCY MONTOYA ORTIZ

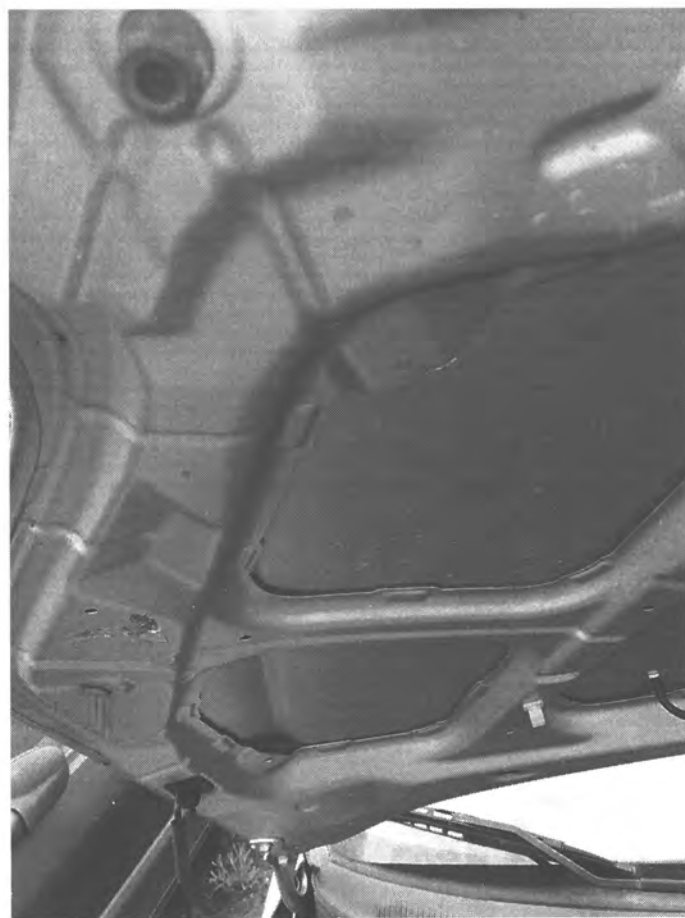
Cédula de Ciudadanía No. 39.549.144

TP No. 300197 del C.S.J

42899 7-JUN-19 15:38

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

13
25



DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

En Guasca Cundinamarca, a los diez días de mes de octubre del año dos mil diecinueve, siendo las 11:00 A.M., fecha y hora señalada en auto de fecha catorce de agosto del año dos mil diecinueve, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá (Origen Juzgado treinta y nueve civil municipal), en su Despacho Comisorio No. 1316/2019, dentro del proceso ejecutivo prendario de menor cuantía No. 11001-40-03-039-2012-00285-00, iniciado por Banco Davivienda S.A Cesionario Luís Ángel Vargas Salamanca contra Hernando Moreno López, procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo el suscrito Juez procede a designar como secretario Ad Hoc, para esta diligencia, al escribiente de este Despacho, señor Camilo Andrés Guarnizo Duarte identificado con C.C 1.020.767.153 de Bogotá D.C a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Comparece en oportunidad el secuestre designado para esta diligencia, señor José Diomedes Rodríguez Montenegro, identificado con C.C 3.002.774 de Chocontá, a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la carrera 5 No. 5-73 Oficina 211 en Chocontá Cundinamarca, celular 3108823401 y correo electrónico disnatglo77@yahoo.es, El señor Luís Ángel Vargas Salamanca, identificado con C.C 79.049.776 de Bogotá D.C., quien actúa como Cesionario; la doctora Nancy Del Carmen Montoya Ortiz, identificada con C.C 39.549.144 y T.P 300197 del C. S. De la J., quien en este estado dela diligencia solicita el uso de la palabra y una vez concedida manifestó: “Manifiesto al despacho que si bien en el Despacho Comisorio referenciado 1316 aparece como apoderada la doctora Diana Mirena Espinoza Narváez, se realizó sustitución de la apoderada dentro del proceso a la suscrita Nancy del Carmen Montoya Ortiz, de lo cual reposa el memorial en el Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal, ya reconocida personería jurídica y que para los efectos de esta diligencia actuará como apoderada”.

Despacho. Escuchada la Manifestación de la doctora Nancy del Carmen Montoya Ortiz, encontrándose presente en esta diligencia el cesionario señor Luís Ángel Vargas Salamanca, quien ya ha sido debidamente identificado, se le interroga sobre lo manifestado por la abogada, respecto a su actuación, esto es la calidad que ostenta dentro del proceso objeto de comisión, quien en uso de la palabra manifiesta: "Manifiesto que la doctora Nancy del Carmen Montoya tiene el poder y la facultad para hacer esta diligencia dentro del proceso, porque la abogada doctora Diana Mirena Espinoza Narváez, le dio el poder a la doctora Nancy del Carmen Montoya Ortiz y puedo certificar que he visto el Auto donde se reconoce la sustitución".

Despacho. Ante lo anteriormente manifestado el despacho no encuentra óbice alguno para la práctica de la presente diligencia de secuestro y seguiremos con su desarrollo.

Seguidamente el titular del Despacho en compañía de los antes relacionados nos trasladamos de las instalaciones del Juzgado comisionado al parqueadero La Principal S.A.s, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad y una vez allí fuimos atendidos por el señor FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, identificado con C.C 79.684.846 de Bogotá D.C, quien afirmó ser el administrador del Parqueadero y prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa RBR669, marca Chevrolet, Línea Aveo emotion, color plata brillante, carrocería COUPE, clase automóvil, modelo 2.011, servicio particular, No. Motor F16D36045361, se deja constancia que se evidencia que el capó del carro no es el original, por lo tanto no fue posible ubicar el No. de VIN, igualmente carece de plaqueta de identificación, no se verifica su funcionamiento, se cuenta con los documentos del vehículo y el control de alarma, pero no con las llaves, automóvil en regular estado de conservación; a pesar de las constancias anteriores, se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el

despacho Comisorio objeto de esta diligencia, se corre traslado a la apoderada de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "Solicito al señor Juez se declare legalmente secuestrado, el bien objeto dentro del presente proceso".

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 1316, librado por la Oficina de Apoyo para los juzgado civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá D.C, según orden emitida por el Juzgado 17 Civil Municipal de ejecución de Bogotá (Origen Juzgado 39 Civil Municipal), se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa RBR669, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro al señor José Diomedes Rodríguez Montenegro, en su condición de auxiliar de la justicia, debidamente designado y posesionado, quien manifestó: "Recibo el vehículo identificado por el despacho dentro de la presente diligencia comprometiéndome con el Juzgado de Origen, a hacer entrega del mismo cuando sea requerido. Dejo las constancias respectivas que el vehículos se encuentra en regular estado de conservación y teniendo en cuenta que la parte actora no aportó el correspondiente recibo de pago del valor del parqueadero, lo dejó en depósito y a cargo y custodia del parqueadero La Principal S.A.S., donde se realiza la diligencia y una vez se allegue por parte de la parte actora, la correspondiente póliza donde se garantice el cuidado, conservación y mantenimiento del vehículo, avalada por el Juzgado de Origen, procederé a hacer entrega del mismo, en las condiciones en que se encuentra a la parte ejecutante en calidad de depósito provisional y gratuito".

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la presente diligencia en Representación de Parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en este municipio de Guasca, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre, el automotor legalmente secuestrado en la fecha, continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuentemente deberán proceder a

la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le corre la palabra al señor Francisco José Rodríguez Fernández, quien manifestó: “Una vez sentenciada la orden de entrega y acreditados los derechos judiciales de parqueadero se procederá a la entrega del vehículo, quien la Ley ordene su respectiva entrega”.

AUTO: Se fija como honorarios provisionales, la suma de \$300.000.00. Las partes quedan notificadas en estrados y los mismos son cancelados en el acto.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron.

El Juez

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

La Apoderada del Demandante

NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ

El Cesionario

LUÍS ÁNGEL VARGAS SALAMANCA

Quien Atiende la Diligencia

FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ

El Secuestre

JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO

El Secretario Ad-Hoc

CAMILO ANDRÉS GUARNIZO DUARTE



17

221

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca
Telefax 091 8573129

Oficio Civil No. 670

Guasca, octubre 10 de 2.019

SEÑORES
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1°
BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO 1316
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
No. 11001-40-03-039-2012-00285-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
CESIONARIO: LUÍS ÁNGEL VARGAS SALAMANCA
DEMANDADO: HERNANDO MORENO LÓPEZ

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha catorce de agosto del año dos mil diecinueve, me permito devolver a ustedes el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado., una vez efectuada la diligencia de secuestro.

Anexo un cuaderno con dieciocho (18) folios.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA.



30342 18-OCT-19 12:36

SONIA REYES Sonia Reyes	
F	19
U	Letra
RADICADO	
11001-72-17	



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

22 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 039-2012-00285

Obre en autos el Despacho Comisorio No. 1316 debidamente diligenciado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca – Cundinamarca (fls. 197 a 221), póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes conforme lo dispone el artículo 40 del Código General del Proceso.

Se requiere al auxiliar de la justicia designado a fin de que acredite la vigencia de la garantía de cumplimiento que ampara su gestión como secuestre en los términos del Acuerdo PSAAI5-I0448 de 2015. Así mismo proceda a rendir cuentas comprobadas de la administración del bien mueble vehículo distinguido con la placa RBR669 dejado bajo su cuidado y custodia. Igualmente se le advierte que conforme lo dispone el inciso 3° del artículo 51 del C.G.P., deberá rendir informe mensual de su gestión. *So pena de las sanciones del caso. Líbrese comunicación telegráfica.*

La parte demandante allegue el avalúo del rodante embargado y secuestrado en los lineamientos del Art. 444 del C.G.P.

Notifíquese,

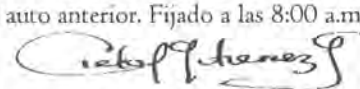

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

Bogotá D.C. 25 DE OCTUBRE DE 2019

Por anotación en estado N° 190 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor (a):
JOSÉ DIOMEDES RODRIGUEZ MONTENEGRO
CARRERA 5 No. 5 - 73 OFICINA 221
Choconta - Cundinamarca

TELEGRAMA No. 5507

FECHA DE ENVÍO

6 NOV. 2019

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-039-2012-00285-00 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A NIT: 860.034.313-7 CESIONARIO LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA C.C 79.049.776 CONTRA HERNANDO MORENO LOPEZ CC. 1.070.946.721 (ORIGEN JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE ACREDITE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA SU GESTIÓN COMO SECUESTRE EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO PSAA15-10448 DE 2015. ASÍ MISMO PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN MUEBLE VEHICULO DISTINGUIDO CON LA PLACA RBR - 669 DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA. IGUALMENTE SE LE ADVIERTE QUE CONFORME LO DISPONE EL INCISO 3º DEL ARTÍCULO 51 DEL C.G.P. DEBERÁ RENDIR INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES DEL CASO.

ATENTAMENTE.


NURIA PINEDA PEÑA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado 12
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 1433 PISO 1º
TEL: 2438795



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2019

Señor(a) Ciudadano (a):
Nancy Montoya Ortiz
39549144

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 25 de noviembre de 2019 a las 02:03 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2019 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET
Línea:	AVEO EMOTION 1.6L MT
Cilindraje:	1598
Modelo:	2011
Base Gravable:	\$15.500.000

Original Firmado

Basilio Prieto Baquero

Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre

Señores:

JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2012-285

DEMANDANTE: LUIS VARGAS SAMANCA CESIONARIO DE AVALUPERIAUTOS
S.A.S

DEMANDADO: HERNANDO MORENO LOPEZ

SOLICITUD: AVALUO Y SOLICITUD DE FECHA DE REMATE

NANCY MONTOYA ORTIZ, ya reconocida dentro del proceso, me permito allegar el AVALUO COMERCIAL ACTUALIZADO DEL VEHÍCULO CHEVROLET AVEO EMOTION, MODELO 2011 DE PLACAS RBR 669, acorde a lo descrito en el inciso 5 del artículo 444 del Código General del Proceso, el cual dispone que "Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva".

Para el caso en específico se presentan copia del avalúo obtenido a través de la página del Ministerio de Transporte, en el cual se identifica el precio del vehículo ya referenciado por un valor de **\$ 15.500.000 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE)**.

Anexo: 1 folio

Una vez aprobado el avalúo, solicito comedidamente definir fecha de remate.

De Usted,

Atentamente,


NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ
C.C. 39.549.144 de Bogotá
T.p.300.197 del C.S.J

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

62742 25-NOV-19 15:42

SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i>	
2	
F	<i>Letra</i>
U	
RADICADO	
12338-201-17	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

28 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 03 DIC 2019

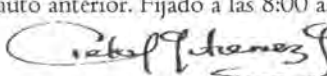
Ref. Ejecutivo N° 039-2012-00285

Del avalúo presentado por la actora, se corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del Código General del Proceso vehículo avaluado en la suma de \$15'500.000.

De otra parte por secretaria requiérase nuevamente al auxiliar de la justicia José Diomedes Rodríguez Montenegro en los términos del inciso segundo de la providencia octubre 24 del año en curso (fl. 222).

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 04 DEC 2019
Por anotación en estado N° 216 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 4 de diciembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 3 de diciembre serán notificados el día 5 de Diciembre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota el 5 de diciembre de 2019.


Cielo Gutierrez González

Profesional Universitario Grado 12



JOSE DIOMEDES

MONTENEGRO

Curador - Partidor - Abogado - Secuestre

Señor

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

j17cmpalbta@cendj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

39-2012-285
17 de
TERMINADO
8 de 15 228
12907-2019-118-17.

56685 10-DEC-19 12:12

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Ref: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2012-0085-00

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: HERNANDO MORENO LOPEZ C.C. No. 1.070.946.721

Cesionario: LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA C.C. No. 79.049.776

Juzgado de Origen: treinta y nueve (39) civil Municipal de Bogotá.

JOSE DIOMEDES RODRIGUEZ MONTENEGRO, mayor de edad, vecino, domiciliado y residente en el Municipio de Chocontá Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.002.774 expedida en Chocontá, actuando en mi calidad de **AUXILIAR DE LA JUSTICIA** dentro del referido proceso, ante su despacho con mi acostumbrado respeto me dirijo con el fin de rendir informe sobre el estado del bien mueble (vehículo de placas RBR669) dejado bajo mi custodia en diligencia de secuestro adelantada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca, el día diez (10) de octubre del año 2019, según despacho comisorio No. 1316/2019, lo que procedo a realizar de la siguiente manera:

PRIMERO: En cuanto a su requerimiento de fecha 6 de noviembre del año en curso, donde se me solicita que acredite la vigencia de la garantía de cumplimiento que ampara mi gestión como secuestre, debo manifestar que estoy debidamente inscrito por haber cumplido con todos los requisitos legales exigidos, ante la sala administrativa del C.S.J. para desarrollar la labor a partir del día primero de abril del año 2019 y hasta el día 31 de marzo del año 2021, tal como se puede verificar en la página de auxiliares de la justicia de la rama judicial.

SEGUNDO: En cuanto a las cuentas comprobadas de mi gestión como auxiliar de la justicia, debo manifestar que el vehículo dejado bajo mi cuidado y custodia, fue dejado en calidad de depósito provisional al parqueadero donde se encuentra "**LA PRINCIPAL S.A.S.**", ubicado en el Municipio de Guasca Cundinamarca, teniendo en cuenta que no se podía movilizar a la bodega de mi propiedad ubicada en el Municipio de Chocontá, por cuanto la parte actora NO acreditó la cancelación del valor del parqueadero al momento de la diligencia, motivo por el cual no se le concedió la salida.

TERCERO: En cuanto a si el vehículo ha producido alguna rentabilidad o erogación, me permito informar que de ninguna manera este vehículo ha sido puesto en funcionamiento y aún se encuentra en los patios señalados.

De esta manera dejo a su disposición este informe, estando dispuesto a aclararlo o complementarlo cuando sea requerido.

Sin otro particular,

Atentamente,


JOSE DIOMEDES RODRIGUEZ MONTENEGRO
C.C. No. 3.002.774 de Chocontá
Secuestre

2.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

23 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) juez nuy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

(3)

4

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



PRINCIPAL S.A.S.

SEÑOR

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE ENTENCIAS
JUZGADO ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

82867 18-DEC-'19 15:39

DF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REFERENCIA: 1100140030392012-0028500

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: HERNANDO MORENO LOPEZ

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **RBR669** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **11/23/2018**, Bajo inventario **3019**

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **RBR669**, se encuentra ubicado en nuestro **MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA VEREDA EL SANTUARIO, 500 MTS DE LA GLORIETA DE GUASCA VÍA GUATAVITA**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso y del señor Juez.

Cordialmente.

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

2



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

23 ENE 2020

A) despacho del Señor (a) juez juez

Observaciones

El (la) Secretario (a)

(3)

4

Señores:

JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2012-285

DEMANDANTE: LUIS VARGAS SAMANCA CESIONARIO DE AVALUPERIAUTOS
S.A.S

DEMANDADO: HERNANDO MORENO LOPEZ

SOLICITUD: AVALUO Y SOLICITUD DE FECHA DE REMATE

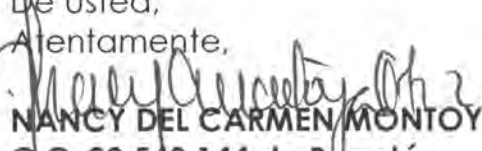
NANCY MONTOYA ORTIZ, ya reconocida dentro del proceso, me permito allegar el AVALUO COMERCIAL ACTUALIZADO DEL VEHÍCULO CHEVROLET AVEO EMOTION, MODELO 2011 DE PLACAS RBR 669, acorde a lo descrito en el inciso 5 del artículo 444 del Código General del Proceso, el cual dispone que "Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior.

Para el caso en específico se presentan copia del avalúo obtenido a través de la página del Ministerio de Transporte, en el cual se identifica el precio del vehículo ya referenciado por un valor de **\$ 14.260.000 (CATORCE MILLONES DOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE).**

Anexo: 1 folio

Una vez aprobado el avalúo, solicito comedidamente definir fecha de remate.

De Usted,
Atentamente,


NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ
C.C. 39.549.144 de Bogotá
T.p.300.197 del C.S.J

68586 22-JAN-20 11:16

ZF 22

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

413-36-17



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 20 de enero de 2020

Señor(a) Ciudadano (a):

Nancy Montoya Ortiz

39549144

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 20 de enero de 2020 a las 12:33 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2020 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET
Línea:	AVEO EMOTION 1.6L MT
Cilindraje:	1598
Modelo:	2011
Base Gravable:	\$14.260.000

Original Firmado

Gabriel Enrique Bojaca Diaz

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

23 ENE 2020

Al presidente del Suror (n) para nro.

Obsequio nro.

El (ta) Concedido (a).

(3)

232

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo N° 2012-00285-39

Se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes que el término de traslado del avalúo allegado por la actora se encuentra vencido sin pronunciamiento alguno de las partes.

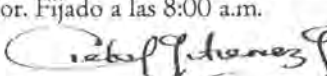
Se conmina a la actora para continúe con el trámite y materialización de las medidas cautelares.

De otro lado, incorpórese al plenario para los fines pertinentes lo informado por el auxiliar de la justicia – secuestre, el informe de folio 228. De igual forma, lo comunicado por el parqueadero La Principal a folio 229. En conocimiento de las partes.

Finalmente, no se tiene en cuenta el nuevo avalúo presentado teniendo en cuenta el aprobado en esta providencia.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 03 DE FEBRERO DE 2020
Por anotación en estado N° 015 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Señores:

JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2012-285

DEMANDANTE: LUIS ANGEL VARGAS CESIONARIO DE AVALUPERIAUTOS S.A.S

DEMANDADO: HERNANDO MORENO LOPEZ

SOLICITUD: REITERAR FECHA DE REMATE

NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ, ya reconocida dentro del proceso, y habiéndose aprobado el avalúo del bien objeto, me permito reiterar al señor juez la asignación de fecha del remate del vehículo de placas RBR 669.

De Usted,
Atentamente,


NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ
C.C.39.549.144 de Bogotá
T.p.300.197 del C.S.J

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

41873 21-FEB-20 10:42





Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

24 FEB 2020

57

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo N° 039-2012-00285

Efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso conforme al Art. 25 de la Ley 1285 de 2009 y en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el despacho dispone:

Por ser procedente lo solicitado, se señala la hora de las 10 AM. del día dos (2) del mes de ABRIL. del año 2020, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo distinguido con las PLACAS RBR 669, embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$15'500.000.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación como El Nuevo Siglo, El Tiempo, El Espectador y/o La República en los términos del artículo 450 del C.G. del P.

El remate se llevará a cabo en los términos del artículo 452 del C.G.P., el sobre debe contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451, cuando fuere necesario.

La parte actora allegue el certificado de tradición del AUTOMOTOR dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del rodante en cuanto impuesto y otros si a ello diere lugar.

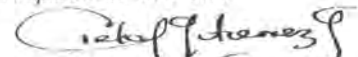
Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 06 DE MARZO DE 2020

Por anotación en estado N° 039 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.


[Handwritten signature]
CELESTIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Fw: : SOLICITUD NUEVA DE FECHA DE REMATE

nancy montoya <nancymontoya@yahoo.com>

Envío: 2020/09/07 2:46 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Archivos adjuntos (30 KB)

PROCESO 2012-285.pdf;

----- Mensaje reenviado -----

De: nancy montoya <nancymontoya@yahoo.com>

Para: j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 7 de septiembre de 2020 11:14:54 p. m. GMT-5

Asunto: : SOLICITUD NUEVA DE FECHA DE REMATE

JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

REF: PROCESO EJECUTIVO NO.2012-285

DEMANDANTE: LUIS VARGAS SAMANCA CESIONARIO DE AVALUPERIAUTOS S.A.S

DEMANDADO: HERNANDO MORENO LOPEZ

entamente,

NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ

C.C. 39.549.144 de Bogotá

T.p.300.197 del C.S.J.

correo electrónico: nancymontoya@yahoo.com

237

JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

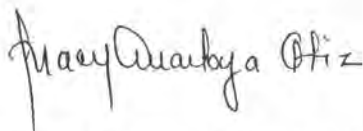
JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2012-285
DEMANDANTE: LUIS VARGAS SAMANCA CESIONARIO DE AVALUPERIAUTOS
S.A.S
DEMANDADO: HERNANDO MORENO LOPEZ

SOLICITUD: SOLICITUD NUEVA DE FECHA DE REMATE

NANCY MONTOYA ORTIZ, ya reconocida dentro del proceso, me permito solicitar nueva fecha de remate, lo anterior, como quiera que debido a la emergencia sanitaria a causa del coronavirus Covid 19 declarada por el Gobierno Nacional, no fue posible llevar a cabo dicha diligencia en la fecha programada para el día 2 de abril del año en curso.

Finalmente informo al despacho que mi lugar de notificación corresponde a la **Calle 52 B No 72 B 04, correo electrónico: nancycmontoya@yahoo.com**

De Usted,
Atentamente,



NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ
C.C. 39.549.144 de Bogotá
T.p.300.197 del C.S.J





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

62

09 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a) no /

Observaciones

El / la Rematador (a) /

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 NOV 2020

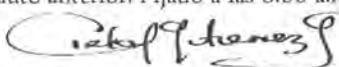
Ref. Ejecutivo N° 039-2012-00285

Atendiendo lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA 20-II632 del 30 de septiembre del año en curso emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el cual indica que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial apoyará a los Despachos en la realización de las diligencias de remate, se ofició a mencionada Dirección a fin de que se sirva informar el procedimiento y protocolo para el eficaz desarrollo de las mismas.

Por lo tanto una vez sea allegada la respuesta se le dará el respectivo trámite a la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 09 NOV 2020
Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2012-285

DEMANDANTE: LUIS VARGAS SAMANCA CESIONARIO DE AVALUPERIAUTOS
S.A.S

DEMANDADO: HERNANDO MORENO LOPEZ

SOLICITUD: SOLICITUD NUEVA DE FECHA DE REMATE

NANCY MONTOYA ORTIZ, ya reconocida dentro del proceso, me permito solicitar nueva fecha de remate, lo anterior, como quiera que debido a la emergencia sanitaria a causa del coronavirus Covid 19 declarada por el Gobierno Nacional, no fue posible llevar a cabo dicha diligencia en la fecha programada para el día 2 de abril del año en curso.

De Usted,
Atentamente,

NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ
C.C. 39.549.144 de Bogotá
T.p.300.197 del C.S.J

NATALIA CHINCHILLA	22312
F	2
U	152-17
RADICADO	

22312 15-FEB-21 13:14

22312 15-FEB-21 13:14

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

240

SOLICITUD NUEVA DE FECHA DE REMATE

nancy montoya <nancycmontoya@yahoo.com>

Dom 07/02/2021 22:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (61 KB)

PROCESO EJECUTIVO NO. 2012-285.pdf;

JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2012-285

DEMANDANTE: LUIS VARGAS SAMANCA CESIONARIO DE AVALUPERIAUTOS S.A.S

DEMANDADO: HERNANDO MORENO LOPEZ

SOLICITUD: SOLICITUD NUEVA DE FECHA DE REMATE

NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ

C.C. 39.549.144 de Bogotá

T.p.300.197 del C.S.J

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 16 MAR 2021

Ref. Ejecutivo N° 2012-00285-39

Conforme al escrito que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

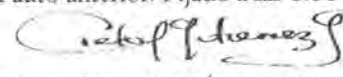
Señalar nuevamente a la hora de las 12 1/2 del día 21 del mes de Mayo del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$15'500.000,00, identificado con placas RBR 669.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

La parte actora allegue el certificado de tradición del AUTOMOTOR, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del rodante en cuanto impuestos y otros si a ello diere lugar. El remate se llevara a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 17 MAR 2021
Por anotación en estado N° 042 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

291
2019-05-14
1040



PÓLIZA JUDICIAL



DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Usaquen

JURISDICCIÓN _____

GRUPO/CLASE PROCESO ☐ _____

No. CUADERNOS _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES _____

Sec. Inm
- Al Jueces
- Lin

DEMANDANTES:

EDIFICIO BALCONES DE CERRO GOLF - P.H.

Nombre (s)	1er. Apellido	2o. Apellido	Nit. o C. C.
de notificación _____ Teléfono _____			
Nombre (s)	1er. Apellido	2o. Apellido	Nit. o C. C.
de notificación _____ Teléfono _____			
Nombre (s)	1er. Apellido	2o. Apellido	Nit. o C. C.
de notificación _____ Teléfono _____			

APODERADO:

ANTONIO ALBARRACIN VARGAS.

Nombre (s)	1er. Apellido	2o. Apellido	<u>60.966.</u> T.P.
de notificación _____ Teléfono _____			

DEMANDADOS:

ANIE CANO MORALES.

Nombre (s)	1er. Apellido	2o. Apellido	<u>10 207 13529</u> Nit. o C. C.
de notificación _____ Teléfono _____			
Nombre (s)	1er. Apellido	2o. Apellido	Nit. o C. C.
de notificación _____ Teléfono _____			
Nombre (s)	1er. Apellido	2o. Apellido	Nit. o C. C.
de notificación _____ Teléfono _____			

Apoderado _____

Radicación Proceso Código _____